BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 27
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.158

Precio $ 2,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 659/2011

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la Fiesta de las Naciones, Colectividades y Artesanías del Mundo a realizarse en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0485070/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION FUNDAL (C.U.I.T. Nº 30-67913585-2), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de las artesanías, tabacos y bebidas, originarios y procedentes de los países participantes en la “FIESTA DE LAS NACIONES, COLECTIVIDADES Y ARTESANIAS DEL MUNDO”, a realizarse en la Localidad de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), durante el mes de mayo de 2011.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar a mejorar la calidad de vida de la población infantil carenciada, tendiendo a cubrir las necesidades básicas insatisfechas de dicha comunidad.

Que la “FIESTA DE LAS NACIONES, COLECTIVIDADES Y ARTESANIAS DEL MUNDO” es la principal fuente de ingresos con que cuenta la FUNDACION FUNDAL para alcanzar dicha meta, por lo que se considera adecuado autorizar la importación de productos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que dicha autorización se otorga atento el fin estrictamente benéfico que persigue la interesada, cuya acción habrá de redundar en beneficio de la comunidad.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589, ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545, incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las artesanías, tabacos y bebidas, originarios y procedentes de los países participantes en la “FIESTA DE LAS NACIONES, COLECTIVIDADES Y ARTESANIAS DEL MUNDO”, a realizarse en la Localidad de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), durante el mes de mayo de 2011, para su exhibición, promoción, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el Artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 3º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias, a los productos de promoción originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional objeto del presente decreto.

Art. 4º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1º del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 641/2011

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 2028/09.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0398905/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su agregado sin acumular Expediente Nº 250.472/2008 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración en los términos del Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), contra el Decreto Nº 2028 de fecha 14 de diciembre de 2009, mediante el cual se dispuso el decaimiento total de los beneficios promocionales de la citada empresa, el reintegro de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas de corresponder y el pago de una multa, conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que en su presentación la firma señaló con respecto a la captación y aplicación de inversiones que en ningún momento pretendió comprometer el diagrama de crecimiento mediante la compra del campo que se cuestiona por no ser susceptible de incluirla como parte integrante de las inversiones aplicadas al proyecto.

Que en relación al incumplimiento de dotación de personal comprometido adujo que el mismo obedeció a las dificultades que debió encarar como consecuencia de que las actividades que realiza requieren de la contratación de personal calificado.

Que respecto a la presentación de declaraciones juradas semestrales, invoca que nunca fue intimada por la Instructora Sumariante a hacerlo.

Que manifiesta asimismo que el hecho de que la Autoridad Provincial no haya contestado el oficio cursado requiriendo dicha información, no significa que la empresa beneficiaria haya incumplido con su obligación de presentación de las mismas.

Que por último señala con relación a la multa impuesta por el decreto recurrido, que no están debidamente fundamentados los motivos que llevaron a la aplicación del monto máximo previsto para el régimen —DIEZ POR CIENTO (10%)—.

Que el Servicio Jurídico competente expresó respecto a la cuestión de fondo, que corresponde señalar en primer término y con alcances generales que las apreciaciones y valoraciones subjetivas que realiza la recurrente respecto de los hechos y del derecho aplicable, carecen de fundamentos fácticos y jurídicos.

Que en efecto, la conducta que se le atribuye a la recurrente se encuentra acabadamente acreditada, dado que el monto invertido por la misma en la compra de su campo excedió ampliamente el monto comprometido del cuadro de inversiones del proyecto de la firma.

Que asimismo, la cantidad de hectáreas adquiridas con la compra de dicho inmueble superó considerablemente la superficie comprometida en su norma particular.

Que en función de lo expuesto, y en orden a lo manifestado por la quejosa, deviene necesario aclarar que no se cuestionó la compra del campo, sino el hecho de haber incluido el excedente de la inversión realizada en dicha compra como parte integrante de la inversión aplicada a su proyecto, conducta ésta que desde el punto de vista jurídico es merecedora de reproche.

Que con respecto a la obligación de dotación de personal comprometida, señaló que también se encuentra probado su incumplimiento, toda vez que la firma en cuestión reconoció que en determinados lapsos no cumplió con la cantidad mínima exigida, sin que resulte razonablemente aceptable pretender justificarse, argumentando dificultades para la contratación del personal calificado, ya que los requisitos que se requerían para el desempeño en tales actividades, debía ser necesariamente de su conocimiento antes de contraer la obligación, por lo que constituyen un riesgo propio de la actividad emprendida.

Que con relación a las argumentaciones a través de las cuales la empresa GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA pretende justificar la imputada falta de presentación de declaraciones juradas semestrales, se señala que carecen de sustentación suficiente, toda vez que configura una obligación del titular del proyecto promovido presentar en tiempo y forma y sin necesidad de intimación alguna las declaraciones juradas que la normativa aplicable les exige —Artículo 7º de la Resolución Nº 1341 de fecha 16 de octubre de 1998 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS—, obligación ésta que se fundamenta en el hecho de poseer una situación de privilegio que deriva del Régimen de Fomento al que accedieron.

Que por otra parte resulta necesario destacar que, al menos desde la apertura del sumario y muy probablemente aún antes de ser notificada de ello, la recurrente se encontraba debidamente notificada de los incumplimientos que se le imputaban, entre los que se encontraba la falta de presentación de las declaraciones juradas semestrales que estaba obligada a presentar a partir del inicio de las actividades.

Que no obstante ello, omitió acompañar copia de esa documentación a lo largo del proceso sumarial, lo que tampoco hizo al momento de interponer el presente recurso, por lo que sólo cabe concluir que su incumplimiento se encuentra perfectamente probado.

Que por último, y en lo que se refiere al agravio relacionado con el excesivo monto de la multa impuesta, señala el Servicio Jurídico competente que su quantum resulta legítimamente procedente toda vez que ha sido establecida dentro de los límites legales fijados por la Providencia Nº 9102/07 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que toda vez que ninguna de las argumentaciones contenidas en los agravios posee entidad suficiente que permita enervar la solidez de los fundamentos del acto recurrido, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA, contra el Decreto Nº 2028/09.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido en el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2028 de fecha 14 de diciembre de 2009.

Art. 2º — Notifíquese a la firma GANAEXA SOCIEDAD ANONIMA haciéndole saber que la resolución del presente recurso clausura la vía administrativa, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 642/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0008318/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 854 del 16 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 854/10 se efectuó la designación transitoria de la contadora pública nacional Cintia Vanesa VALLE (D.N.I. Nº 25.332.442), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Asesora Contable.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el Decreto Nº 854/10.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de septiembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la contadora pública nacional Cintia Vanesa VALLE (D.N.I. Nº 25.332.442), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 854/10, para cumplir funciones de Asesora Contable.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de septiembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 643/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0023131/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 155 del 27 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 155/10, se efectuó la designación transitoria en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la señorita Carolina FERRARI (D.N.I. Nº 30.003.379), para cumplir funciones como Auxiliar de Informática del Plan Domus de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de octubre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señorita Carolina FERRARI (D.N.I. Nº 30.003.379), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auxiliar de Informática del Plan Domus, dispuesta por conducto del Decreto Nº 155/10.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 658/2011

Desígnase el Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al doctor D. Franco Eduardo PICARDI (D.N.I. Nº 27.382.271).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 639/2011

Dase por aprobada la designación de la Subdirectora Nacional de la Dirección Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0016024/2011 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053, complementada por el Decreto Nº 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementada por el Decreto Nº 2054/10, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura del cargo involucrado resulta indispensable para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementada por el Decreto Nº 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del dictado del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Victoria ANADON (D.N.I. Nº 24.392.941), en el cargo de Subdirectora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053/10, complementada por el Decreto Nº 2054/10 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 640/2011

Dase por prorrogada la designación del Director del Museo Histórico Nacional.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el expediente Nº 11744/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de

2010, y el Decreto Nº 1052 de fecha 20 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 1052/10 fue prorrogada la designación con carácter transitorio del Doctor José Antonio PEREZ GOLLÁN, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTOR DEL MUSEO HISTORICO NACIONAL, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1052/10, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 1784/05.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Doctor José Antonio PEREZ GOLLÁN (DNI. Nº 6.502.760), como DIRECTOR del MUSEO HISTORICO NACIONAL de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera realizada por el Decreto Nº 1784/05 y prorrogada por su similar Nº 1052/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del Decreto Nº 1052/10 citado en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 305/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000176/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y sus modificatorios y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 601/02 modificado por el Decreto Nº 1196/02, se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2345/08, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 se estableció que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá autorizar en carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva, la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función, conforme la reglamentación que al efecto establezca la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación según se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha elevado la propuesta de contratación de la persona involucrada en esta medida, cuya prestación resulta imprescindible para la consecución de diversos objetivos, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad y capacidad profesional necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que por el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación referida a servicios personales y de obra intelectual será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-).

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, conforme las condiciones, plazo, monto mensual y total allí consignado.

Art. 2º — Se autoriza la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, organismo descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 18, Partida Parcial 1.8.7.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PERSONAL PROPUESTO PARA SER DADO DE ALTA
BAJO MODALIDAD DECRETO Nº 2345/2008

Nº	DNI	APELLIDO	NOMBRE	FUNCION	VIGENCIA	M. MENS.	M. TOTAL
1	29.311.461	ARGONZ	IGNACIO	Coordinador Rango I	01/01/2011 al 31/12/2011	$ 6.500,00	$ 78.000,00

RESOLUCIONES

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 140/2011

Ejecútase el cobro en concepto de comisión de compromiso por no utilización de cupos de créditos adjudicados y no colocados en el plazo establecido en la Resolución Nº 14/10.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0166708/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 919 de fecha 28 de junio de 2010, 964 de fecha 1 de julio de 2010 y 967 de fecha 1 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010, fue sustituida la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias respectivas, allí asignadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005 con el objeto de mejorar las condiciones de acceso al crédito de dicho sector.

Que mediante la Resolución N° 14 de fecha 21 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA fue efectuada la convocatoria a Entidades Financieras debidamente autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a participar de la licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Régimen de Bonificación de Tasa.

Que mediante la Resolución Nº 20 de fecha 4 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA fue oportunamente adjudicado el cupo licitado mediante la resolución citada en el considerando precedente.

Que el Artículo 9º de la Resolución Nº 14/10 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL estableció que las Entidades Financieras adjudicatarias deberían desembolsar los préstamos dentro de un plazo máximo de CINCO (5) meses, contado a partir de la fecha de adjudicación, transcurrido el mismo debería abonarse una comisión de compromiso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa establecida en el Artículo 1º de la mencionada resolución, sobre el cupo asignado y no colocado.

Que asimismo, en el Artículo 10 de la referida resolución, se establece que la comisión de compromiso no procederá si la Entidad Financiera hubiere otorgado créditos por un monto equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del monto adjudicado durante el período de colocación establecido.

Que habiendo transcurrido el plazo estipulado mediante el Artículo 9º antes mencionado corresponde a la Autoridad de Aplicación arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar los cobros correspondientes.

Que en razón de lo expuesto en párrafos precedentes resulta apropiado instruir los débitos de los importes en concepto de comisión de compromiso mediante la utilización de las cuentas corrientes que las Entidades Financieras poseen en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 919/10, 964/10 y 967 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Ejecútase el cobro en concepto de comisión de compromiso por no utilización de cupos de créditos oportunamente adjudicados y no colocados en el plazo establecido mediante el Artículo 9º de la Resolución Nº 14 de fecha 21 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con lo establecido en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Pónese en conocimiento del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la presente medida, a fin de que arbitre los medios necesarios para debitar de las cuentas corrientes que cada una de las Entidades Financieras poseen en dicha Entidad, los importes en concepto de pago de comisión de compromiso por no utilización de cupos de crédito oportunamente adjudicados y no colocados en los plazos legales establecidos, conforme lo establecido en el detalle que consta en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá acreditar los fondos debitados a las Entidades Financieras en la cuenta del Tesoro Nacional Nº 330/00, Operaciones a Imputar al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme se detalla en el Anexo mencionado en el artículo precedente.

Art. 4º — Dase intervención a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Apruébase el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida.

Art. 6º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

COMISION DE COMPROMISO

IMPORTES A DEBITAR

Entidad Financiera	Monto a debitar	Resolución de adjudicación
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 4.457,03	20/2010
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 19.141,30	20/2010
BANCO DE SAN JUAN S.A.	$ 984,89	20/2010
BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 6.446,82	20/2010
MONTO TOTAL A DEBITAR	$ 31.030,04	

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 141/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0462983/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA presentó un proyecto de capacitación denominado "Programa de Internacionalización para Pymes" a fin de generar en los cuadros empresarios y gerenciales el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, a fin de incrementar la competitividad de las Empresas MOYANO SARAVIA LUCRECIA ADELA, TORRES SANTA CRUZ MARIA VIRGINIA, LA BANDA S.A. AGR. IND. Y COM., DULCES CHICOANA S.R.L., GALLONI ARMANDO JUAN CARLOS y AMBIENTAL ARGENTINA S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA hasta la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Programa de Internacionalización para Pymes", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 142/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0462932/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA presentó un proyecto de capacitación denominado "Hacia la Sustentabilidad Económica de los Emprendimientos Productivos de Diseño e Indumentaria" a fin de generar en los cuadros empresarios y gerenciales la adquisición de nuevas competencias que contribuyan al desarrollo económico regional mediante el fortalecimiento de la cadena productiva que integran, y que posibiliten implementar mejoras en la gestión profesional de las Empresas SANTANDER ORELLANA FAUSTINA, DAVALOS BEATRIZ MAGDALENA, CORNEJO CANDELARIA, MOLINA ISABEL DEL ROSARIO, CATALAN SOLANA y TORRES SANTA CRUZ MARIA VIRGINIA.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 6720).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION PRO - SALTA hasta la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 6720) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado "Hacia la Sustentabilidad Económica de los Emprendimientos Productivos de Diseño e Indumentaria", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 139/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0460979/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL - CENTRO DE EMPLEO Y DE EMPRENDIMIENTOS presentó un proyecto de capacitación denominado “Selección, Armado y Gestión de un Equipo de Ventas” a fin de generar en los participantes la adquisición de las competencias necesarias para la selección del personal de ventas, la organización de las actividades y determinación de los roles del vendedor, y la optimización del trabajo en equipo en las Empresas PRENTEX S.A., INTEROPTICA ANDINA S.A. y R Y J FEIJOO S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL - CENTRO DE EMPLEO Y DE EMPRENDIMIENTOS.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL - CENTRO DE EMPLEO Y DE EMPRENDIMIENTOS.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL - CENTRO DE EMPLEO Y DE EMPRENDIMIENTOS en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA ($ 4.160).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION ARIEL - CENTRO DE EMPLEO Y DE EMPRENDIMIENTOS hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA ($ 4.160) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Selección, Armado y Gestión de un Equipo de Ventas”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Ministerio de Seguridad

SEGURIDAD PUBLICA

Resolución 280/2011

Créase el Programa Escuelas de Participación Comunitaria en Seguridad.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto Nº 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias, el Decreto Nº 2009 del 15 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales y, en consecuencia, es el pueblo el sujeto fundamental de la seguridad pública.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION impulsa el desarrollo de un modelo de seguridad democrática que implica desplegar acciones que incidan en la dimensión cultural de la sociedad para lo cual la participación popular constituye una de las estrategias centrales.

Que para profundizar el nuevo paradigma en materia de seguridad es necesario promover relaciones dinámicas entre las organizaciones de la comunidad y las autoridades estatales de todos los niveles de gobierno.

Que para que dichas relaciones sean posibles es menester llevar adelante el diseño y la implementación de políticas públicas de participación comunitaria en seguridad.

Que el artículo 23º de la CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS establece que “todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a. de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Que por otra parte, la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) sostiene que “los Estados tienen la obligación jurídica, a partir del artículo 23º de la Convención Americana de Derechos Humanos, de habilitar los más amplios mecanismos para la participación de la sociedad en el tratamiento de esos asuntos (vinculados a la prevención de la violencia y el delito), como forma de fortalecer la democracia y el Estado de Derecho en el continente” (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, párrafo 207, pág. 96).

Que en este sentido, no sólo es necesario definir espacios de corresponsabilidad (Comunidad - Estado) para la generación y aplicación de las políticas, sino también generar herramientas que permitan dicha construcción.

Que por ello, es menester que este Ministerio provea a los actores involucrados (comunidad, gobiernos municipales y provinciales y Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales) de la capacitación y formación necesaria a tal fin, atendiendo las necesidades y requerimientos de cada uno de ellos.

Que por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) es competencia de este MINISTERIO DE SEGURIDAD todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que asimismo, es función de este Ministerio coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, en el marco del sistema de seguridad interior.

Que por el Decreto Nº 2009/2010 es competencia de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD de este Ministerio entender en todo lo concerniente al diseño, implementación y desarrollo de una política de participación comunitaria en el marco de los principios de una seguridad pública democrática.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario crear el Programa Escuelas de Participación Comunitaria en Seguridad, el cual contribuya a capacitar y formar a organizaciones comunitarias, funcionarios de gobiernos municipales y provinciales y miembros de las Fuerza de Seguridad y Cuerpos Policiales, en el diseño e implementación de políticas públicas de participación comunitaria.

Que para ello, es fundamental contar con docentes universitarios, instructores, especialistas e idóneos en la temática.

Que en este sentido, resulta menester que la puesta en marcha del citado Programa se lleve adelante a través de la suscripción de convenios con las Universidades Nacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Programa Escuelas de Participación Comunitaria en Seguridad, dependiente del área de Participación Comunitaria de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD de este Ministerio.

Art. 2º — El Programa Escuelas de Participación Comunitaria en Seguridad se pondrá en marcha a través de la suscripción de convenios con Universidades Nacionales, conforme las pautas establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Delégase en la Secretaría de Políticas de Prevención y Relaciones con la Comunidad la facultad de suscribir los convenios y dictar las normas de procedimiento que resulten necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Programa Escuelas de Participación Comunitaria en Seguridad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nilda Garré.

ANEXO I

PROGRAMA ESCUELAS DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SEGURIDAD

Objetivos:

Formar y capacitar a organizaciones comunitarias, funcionarios de gobiernos municipales y provinciales y miembros de las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales, en el diseño e implementación de políticas públicas de Participación Comunitaria.

El Programa atenderá las necesidades y requerimientos de formación para la instalación del Sistema de Participación Comunitaria. Los equipos de las Universidades darán seguimiento y Sistematización al proceso de formación y articularán esta tarea con la Organizaciones Regionales y con el área de Participación Comunitaria dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION.

Los módulos:

Las Escuelas a través de trayectos formativos, que se adaptaran a las necesidades territoriales, desarrollaran los siguientes Módulos:

1. Plan Nacional de Participación Comunitaria: la comunidad como sujeto de la Seguridad e integrante del Sistema de Seguridad Pública

2. Análisis socio - político de la realidad actual

3. Modelos democráticos de Seguridad Pública y Participación Comunitaria. Relación entre Justicia y Seguridad

4. Prevención Comunitaria en seguridad (mapa de prevención comunitaria del delito y la violencia)

5. Prevención comunitaria de la violencia

- Salud y Seguridad

- Violencia de género

6. Prevención comunitaria de la violencia

- Jóvenes e integración social

- Adicciones - experiencias de prevención y reducción de daño

7. Herramientas de comunicación comunitaria: estrategias para llegar a la comunidad, análisis crítico de los medios de comunicación. Poder, comunicación y Seguridad

8. Módulo a definir de acuerdo a la realidad de la zona. Temas posibles:

- Seguridad y Hábitat. El Barrio que queremos

- Diversidad sexual y derechos. Una mirada desde la Seguridad

Modalidad del convenio:

De Asistencia Técnica y Capacitación, a través de la implementación de un Plan de Formación para organizaciones comunitarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La capacitación será dictada por docentes universitarios, instructores, especialistas e idóneos en las temáticas a tratar, designados por las Universidades y/o recomendados por las organizaciones comunitarias y el área de Par-

ticipación Comunitaria dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION.

La modalidad de implementación y compromiso de la Universidad consiste en llevar adelante el Programa Escuela a través de:

- Convocatoria: invitación, inscripción de los participantes

- Plan de Trabajo: planificación del proceso educativo (actividades, tiempos, materiales), diseño del proceso pedagógico

- Elaboración de materiales: diseño y/o adaptación de módulos a la realidad local.

- Memoria Final: registro y sistematización del proceso

Tareas específicas a desarrollarse:

- Coordinador de Escuelas: cada Universidad nombrará a UN (1) Coordinador.

Tareas a desarrollar:

• Ser el enlace entre el área de Participación Comunitaria dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS DE PREVENCION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD y la Universidad correspondiente.

• Planificar el proceso de la Escuela.

• Garantizar la convocatoria.

• Articular con los coordinadores de talleres.

• Entregar un informe final - sistematizar.

- Coordinador de Talleres: Cada Escuela contará con TRES (3) Coordinadores de talleres. Estos serán nombrados en común acuerdo entre las partes. El perfil de los mismos se basará en: capacidad de coordinación de grupo, experiencia de trabajo con organizaciones comunitarias, involucrarse en la temática específica.

Tareas a desarrollar:

• Preparar junto con el Coordinador de Escuelas la dinámica de trabajo para cada módulo.

• Hacer un seguimiento de la asistencia a la escuela.

• Garantizar los materiales de trabajo para cada encuentro.

• Evaluar junto con el Coordinador de Escuelas el módulo y realizar propuestas para el encuentro siguiente.

- Docentes - Profesores: Cada módulo tendrá un docente. Su designación será acordada entre las partes, de acuerdo a la especificidad y experiencia en el tema.

Tareas a desarrollar:

• Preparar el módulo.

• Preparar los materiales.

• Articular el trabajo en grupo a desarrollar en el taller.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 200/2011

Programa Gas Plus. Modifícase la Resolución Nº 815/10.

Bs. As., 20/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:037281/2010, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008; 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008; 695 de fecha 15 de septiembre de 2009, y 815 de fecha 25 de agosto de 2010 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que posteriormente la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 815 de fecha 25 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobó, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, TECPETROL S.A.), correspondiente al Proyecto “AGUADA DE LOS INDIOS” a desarrollar en la Concesión de Explotación AGUA SALADA ubicada en la Provincia de RIO NEGRO.

Que en la aprobación así efectuada a través de Artículo 1º de la Resolución SE Nº 815/2010 se determinó la exclusión de los volúmenes ha producir por TECPETROL S.A. desde la denominada Formación Punta Rosada.

Que contra tal determinación la Empresa TECPETROL S.A., presentó con fecha 15 de septiembre de 2010, un pedido de reconsideración para que se incluya dentro del programa Gas Plus la Sección Superior de la Formación Punta Rosada acompañando un informe técnico con la pretensión de justificar dicho pedido, sustentado en los resultados del análisis realizado, el cual obra a fojas 103 y subsiguientes del Expediente S01:0037281/2010.

Que mediante la Nota Nº 656 de fecha 21 de octubre de 2010 de la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (DNEPyTH) obrante a fojas 117 del expediente en tratamiento, se le requirió a la peticionante información técnica adicional.

Que con fecha 3 de noviembre de 2010, la Empresa TECPETROL S.A. acompañó abundante información técnica tendiente a dar cumplimiento al requerimiento mencionado precedentemente. La misma se encuentra adunada desde fojas 119 a fojas 158 del expediente en consideración.

Que al respecto, con fecha 25 de noviembre de 2010 el organismo competente en la materia específica, a la sazón, la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (DNEPyTH) dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió sobre la solicitud de TECPETROL S.A.

Que así, la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (DNEPyTH) se expide favorablemente a través de su MEMORANDUM DNEPyTH Nº 712/2010 obrante a fojas 159 y 160 del Expediente S01:0037281/2010, tras interpretar que TECPETROL S.A. aportó la información adicional requerida, mediante la cual pudo verificar la existencia de DOS (2) secciones estratigráficas en la Formación Punta Rosada, siendo que la Sección Superior posee las condiciones para ser incorporadas al sistema gas plus.

Que en línea con esa opinión técnica, el mencionado organismo solicita el dictado de una nueva resolución que modifique el contenido del Artículo 1º de la Resolución Nº 815/2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, incluyendo en el mencionado artículo a las formaciones Loma Montosa Inferior, Sierras Blancas, Lotena y Punta Rosada Superior, y sugiriendo una nueva redacción.

Que así las cosas, de conformidad con esa interpretación resultaría necesario, reformular también el Artículo 3º de la Resolución Nº 815/2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, pues carecería de sentido práctico y económico la implementación de un sistema de producción de gas, como asimismo de su contabilidad, que independice el gas proveniente de la formación Punta Rosada.

Que por lo tanto, debería eliminarse la referencia que hace el segundo párrafo del Artículo 3º de la Resolución Nº 815/2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, sosteniendo no obstante —en un todo— la obligación para la empresa de llevar una contabilidad de la explotación que permita la adecuada verificación —en todo momento— del cumplimiento de las exigencias fijadas para que un yacimiento gasífero pueda ser considerado dentro del Programa Gas Plus (conforme la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319, y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto del Artículo 1º de la Resolución Nº 815 de fecha 25 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por el siguiente texto:

“Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto “AGUADA DE LOS INDIOS” a desarrollar en la Concesión de Explotación AGUA SALADA ubicada en la Provincia de RIO NEGRO, que comprende las Formaciones Loma Montosa Inferior, Sierras Blancas, Lotena y Punta Rosada Superior”.

“En virtud de dicha aprobación, el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la producción de gas natural de TECPETROL S.A., que se obtenga del proyecto indicado, se regirá por las reglas del Programa Gas Plus, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011”.

Art. 2º — Modifíquese el texto del Artículo 3º de la Resolución Nº 815 de fecha 25 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, eliminando su segundo párrafo, y quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“La Empresa TECPETROL S.A. deberá presentar ante esta Secretaría, el esquema de producción y medición independiente con el que se manejará el reservorio involucrado, presentación que deberá ajustarse al criterio de esta Secretaría”.

“Asimismo queda establecida la obligación, para la Empresa, de llevar una contabilidad por separado que permita verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS”.

Art. 3º — Notifíquese a la Empresa TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Energía

MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

Resolución 202/2011

Apruébase la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Cuadros Tarifarios.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0133629/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la Programación Estacional Definitiva para el período mayo-octubre 2011 para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), realizada de acuerdo a lo estipulado en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que esta SECRETARIA DE ENERGIA ha recibido la Providencia MPFIPyS Nº 817 del 20 de abril del 2011 con expresas instrucciones del Señor MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que, en el uso de sus facultades, esta SECRETARIA DE ENERGIA emita las Resoluciones necesarias con el objeto de aplicar lo dispuesto en la citada Providencia.

Que se considera necesario disponer que los Precios Estacionales a ser abonados por las demandas atendidas por los Agentes prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) sean acordes a la situación existente en el presente período estacional de invierno y compatibles con la capacidad de pago con que cuentan los distintos estratos sociales en la categoría residencial de los cuadros tarifarios de los Agentes referidos.

Que esta SECRETARIA DE ENERGIA, en el momento que juzgue procedente, definirá a futuro el ajuste de los Precios Estacionales que corresponda aplicar para que la demanda señalada tenga una participación mayor en el soporte de los costos incurridos para abastecerla.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 de fecha 25 de agosto de 1982, y el Decreto Nº 186 de fecha 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase por el presente acto la Programación Estacional de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, correspondiente al período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 2011, calculada según “Los Procedimientos para la Programación de la Operación el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º — Suspéndase la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de junio de 2011 y el 30 de septiembre de 2011, de los Artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 3º — Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de junio de 2011 y el 31 de julio de 2011, de los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado indicados en el Artículo 5º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean mayores a los identificados en el referido Artículo 5º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

A los efectos de su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia ($POTREF) en el Mercado y el Precio Estacional de la Energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos contemplando los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado señalados precedentemente, conforme lo indicado en la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, equivalentes a los establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA , incluyendo la modificación introducida en el Artículo 5º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, serán los definidos en el Anexo VIII de la misma norma.

Art. 4º — Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 2011 y el 30 de septiembre de 2011 de los siguientes Precios de Referencia de la Energía en el Mercado, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean mayores a UN MIL KILOVATIOS HORA (1.000 kWh/bimestre) y no superen los UN MIL CUATROCIENTOS KILOVATIOS HORA (1.400 kWh/bimestre).

En horas de pico:	VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (25,50 $/MWh).
En horas restantes:	VEINTICINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA (25,00 $/MWh).
En horas de valle:	VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (23,50 $/MWh).

A los efectos de su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia ($POTREF) en el Mercado y el Precio Estacional de la Energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos contemplando los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado señalados precedentemente, conforme lo indicado en la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, equivalentes a los establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, incluyendo la modificación introducida en el presente artículo, serán los definidos en el Anexo IX de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, afectando los Precios Estacionales de la Energía para Distribuidores ($PEST) indicados en dicho Anexo con una reducción de VEINTIUN PESOS POR MEGAVATIO HORA (21 $/MWh).

Art. 5º — Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 2011 y el 30 de septiembre de 2011 de los siguientes Precios de Referencia de la Energía en el Mercado, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean mayores a UN MIL CUATROCIENTOS KILOVATIOS HORA (1400 kWh/bimestre) y no superen los DOS MIL OCHOCIENTOS KILOVATIOS HORA (2800 kWh/bimestre).

En horas de pico:	TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (34,20 $/MWh).
En horas restantes:	TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (33,70 $/MWh).
En horas de valle:	TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (32,20 $/MWh).

A los efectos de su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia ($POTREF) en el Mercado y el Precio Estacional de la Energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos contemplando los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado señalados precedentemente, conforme lo indicado en la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, equivalentes a los establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, incluyendo la modificación introducida en el presente artículo, serán los definidos en el Anexo X de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, afectando los Precios Estacionales de la Energía para Distribuidores ($PEST) indicados en dicho Anexo con una reducción de CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (41,30 $/MWh).

Art. 6º — Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 2011 y el 30 de septiembre de 2011 de los siguientes Precios de Referencia de la Energía en el Mercado, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus Usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y cuyos consumos bimestrales sean superiores a DOS MIL OCHOCIENTOS KILOVATIOS HORA (2800 kWh/bimestre).

En horas de pico:	CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (52,20 $/MWh).
En horas restantes:	CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (51,70 $/MWh).
En horas de valle:	CINCUENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (50,20 $/MWh).

A los efectos de su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia ($POTREF) en el Mercado y el Precio Estacional de la Energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos contemplando los Precios de Referencia de la Energía en el Mercado señalados precedentemente, conforme lo indicado en la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, equivalentes a los establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, incluyendo la modificación introducida en el presente artículo, serán los definidos en el Anexo XI de la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA afectando los Precios Estacionales de la Energía para Distribuidores ($PEST) indicados en dicho Anexo con una reducción de OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (83,30 $/MWh).

Art. 7º — Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2011 y el 31 de octubre de 2011 de los siguientes Precios de Referencia Estacionales de la Energía No Subsidiados en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

En horas de pico:	PESOS CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA ($ 171,49 MWh).
En horas restantes:	PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA ($ 166,47 MWh).
En horas de valle:	PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA ($ 162,18 MWh).

Los restantes Precios de Referencia Estacionales de la Energía y Potencia No Subsidiados en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para el período comprendido entre el 1º de mayo de 2011 y el 31 de octubre de 2011, como así también los factores, precios y cargos adicionales no subsidiados a aplicar en dicho Mercado para el mismo período, son los establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 666 de fecha 21 de agosto de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la Nota Nº 926 de fecha 7 de septiembre de 2009 del Registro de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de esta SECRETARIA.

A los efectos de su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia No Subsidiado ($POTREFNS) y el Precio Estacional de la Energía para Distribuidores No Subsidiado ($PESTNS) en el nodo equivalente de cada uno de ellos del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), contemplando los Precios de Referencia de la Energía No Subsidiados señalados precedentemente, conforme lo indicado en la Resolución Nº 137/1992 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, equivalentes a los establecidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 666/2009 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, incluyendo la modificación establecida en el presente artículo, serán los definidos en el Anexo VII de esta última norma, afectando los Precios Estacionales de la Energía para Distribuidores No Subsidiado ($PESTNS) indicados en dicho Anexo con un incremento de SESENTA PESOS POR MEGAVATIO HORA (60 $/MWh).

Art. 8º — Establécese que CAMMESA deberá efectuar las respectivas Transacciones Económicas de acuerdo a los precios definidos en los artículos precedentes, explicitando el subsidio correspondiente a cada estrato de demanda sobre el que se han aplicado los mismos, el que deberá identificar como “Subsidio Estado Nacional”.

Art. 9º — Dispónese que para todo aquello que no se haya definido expresamente en esta Resolución, en la Resolución Nº 652 de fecha 14 de agosto de 2009 y en la Resolución Nº 666 de fecha 21 de agosto de 2009 ambas del Registro de SECRETARIA DE ENERGIA, tendrá validez y

aplicación lo establecido en la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 10. — Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución.

A los efectos de las comunicaciones relativas a la aplicación de la presente resolución, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 11. — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a los ENTES REGULADORES PROVINCIALES y a las EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, del dictado del presente acto.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

Resolución 112/2011

Autorízase a los Explotadores de Servicios Regulares de Transporte Aéreo Interno de Pasajeros a aplicar nuevas tarifas en clase económica.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0165503/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nros. 1654 de fecha 4 de septiembre de 2002 y 1012 de fecha 7 de agosto de 2006 y las Resoluciones Nros. 257 de fecha 11 de abril de 2008, 315 del 16 de mayo de 2008, 227 de fecha 12 de noviembre de 2009, 118 de fecha 7 de junio de 2010, 210 de fecha 7 de octubre de 2010 y 64 de fecha 29 de marzo de 2011, todas ellas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 64 de fecha 29 de marzo de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, autorizó a los explotadores de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros la aplicación de un nuevo cuadro tarifario en reemplazo del que se encontraba vigente.

Que conforme los criterios de permanente análisis de evolución de mercado que se iniciaron oportunamente para el sector de transporte aerocomercial a partir de la Resolución Nº 118 de fecha 7 de junio de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, corresponde continuar la aplicación mediante la presente resolución del proceso de articulación de las diversas estructuras tarifarias de los sectores de transporte aerocomercial y terrestre.

Que esta relación de proporción en la evolución tarifaria mantiene la ponderación de la sustituibilidad y la coordinación por interconexión que las distintas redes de transporte exhiben, manteniendo al mismo tiempo la proporción que evita situaciones distorsivas y estimula el fortalecimiento de las conexiones entre las mismas que permitan avanzar en el cumplimiento del mandato de coordinación e interacción establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional de Política Aérea Nº 19.030.

Que a estos efectos se han pronunciado tanto la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por ello resulta necesario autorizar un nuevo cuadro tarifario, a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte aerocomercial que prestan las empresas autorizadas.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION de este Ministerio ha tomado la intervención previa dispuesta por el Artículo 1º de la Resolución Nº 2000 de fecha 19 de diciembre de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 1012 de fecha 7 de agosto de 2006.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a los explotadores de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros, desde la CERO (0) hora del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, a aplicar las tarifas en clase económica que se encuentran dentro de las bandas tarifarias entre la tarifa de referencia y la tarifa máxima de cada uno de los puntos origen-destino descriptos en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

El incremento dispuesto precedentemente debe ser considerado a cuenta de la tarifa que se establezca, en razón de ajustar la misma a las previsiones del Artículo 42 de la Ley Nacional de Política Aérea Nº 19.030.

Para los tramos o rutas no indicados en el Anexo de la presente resolución la tarifa de referencia será calculada en proporción al kilometraje, comparándola con la tarifa de referencia correspondiente a una ruta de distancia similar que atienda un mercado de la misma región geográfica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan P. Schiavi.

ANEXO

TARIFAS DESDE BUENOS AIRES

Destino	Tarifa de Referencia	Tarifa Máxima
Bahía Blanca	284	539
Bariloche	552	1049
Catamarca	382	727
Chapelco	552	1049
Comodoro Rivadavia	370	704
Córdoba	310	589
Corrientes	324	616
Esquel	552	1049
Formosa	369	702
Iguazú	396	753
Jujuy	498	946
La Rioja	382	727
Mar del Plata	218	414
Mendoza	400	758
Neuquén	400	758
Posadas	345	654
Puerto Madryn	370	705
Resistencia	324	616
Río Gallegos	400	757
Río Grande	434	823
Rosario	161	306
Salta	485	921
San Juan	400	758
San Luis	354	672
San Rafael	395	752
Santa Fe	183	348
Santa Rosa	265	503
Santiago del Estero	395	752
Tucumán	443	842
Ushuaia	469	889
Viedma	337	640

TARIFAS DESDE CORDOBA

Destino	Tarifa de Referencia	Tarifa Máxima
Bariloche	530	1007
Mendoza	189	359
Neuquén	374	708
Río Gallegos	443	842
Rosario	203	387
Salta	276	525
Ushuaia	521	990

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 432/2011

Apruébase el pliego de bases y condiciones para la adjudicación de licencias.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1169/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley Nº 26.522 establece que esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL adjudicará a demanda las licencias para la instalación y explotación de los servicios por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales.

Que el artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 1225/10, reglamentario de la Ley Nº 26.522 faculta a este Organismo a definir los procedimientos y condiciones para la adjudicación de las citadas licencias.

Que ha tomado intervención el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL en los términos del artículo 15 inciso b) de la Ley Nº 26.522, proponiendo pautas para la elaboración de los pliegos.

Que la citada Ley ha establecido las condiciones que han de exigirse para el acceso a las licencias de los servicios de comunicación audiovisual.

Que el artículo 33 de la Ley Nº 26.522 establece que los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas para la adjudicación de licencias a personas jurídicas, según sean éstas con o sin fines de lucro.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha acordado el dictado de la presente, a través de la suscripción de la correspondiente ACTA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 inciso 7) de la Ley Nº 26.522 y 38 del Anexo I del Decreto Nº 1225/10.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE

Artículo 1º — Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS A PERSONAS FISICAS Y PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE LUCRO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCION POR VINCULO FISICO O EMISIONES SATELITALES, que como ANEXO I integra la presente.

Art. 2º — Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS A PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCION POR VINCULO FISICO O EMISIONES SATELITALES, que como ANEXO II integra la presente.

Art. 3º — Las solicitudes de licencias que se encuentren tramitando, deberán ajustarse a la presente resolución.

Quienes hayan cumplido la totalidad de los requisitos establecidos por la normativa anterior finalizarán el trámite de acuerdo a ella.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan G. Mariotto.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS A PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON FINES DE LUCRO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCION QUE UTILICEN VINCULO FISICO O EMISIONES SATELITALES.

VENCE EN 120 DIAS CORRIDOS
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL DEPOSITO DEL VALOR DEL PRESENTE PLIEGO
(Artículo 7º del presente Pliego)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º — Por el presente Pliego se establecen los requisitos y condiciones tendientes a solicitar: a) la adjudicación de licencias a personas físicas y jurídicas con fines de lucro para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales (televisión directa al hogar); y b) la extensión de licencias para prestar servicios de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo físico, cuyos titulares hubieran obtenido la habilitación del servicio oportunamente adjudicado.

ARTICULO 2º — La presentación de cualquiera de las solicitudes enunciadas en el Artículo 1º importará la aceptación del presente Pliego en todos sus términos y el conocimiento y aceptación de la normativa aplicable.

El Pliego y la documentación que se presente deberá estar firmada en todas sus fojas.

ARTICULO 3º — No se admitirá la cesión de derechos sobre las solicitudes de adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales.

TITULO II

CAPITULO I

ADQUISICION DEL PLIEGO

ARTICULO 4º — Constituye un requisito de admisibilidad de las solicitudes mencionadas en el Artículo 1º, la adquisición del presente Pliego.

ARTICULO 5º — El Pliego podrá retirarse en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha 765, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el Departamento Tesorería, en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas o en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10.00 a 13.00 horas con la Boleta de Depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma.

Dicha Boleta se retirará previamente de la sede del Organismo (Departamento Tesorería) o en las Delegaciones del interior del país dentro de los horarios habilitados al efecto.

El depósito se efectuará en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para la CUENTA recaudadora Nº 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12.

Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y en el reverso indicarse: **para ser depositado en la CUENTA Nº 53582/31 orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12** sin endoso.

Serán rechazadas, sin más trámite, las solicitudes en las cuales no exista identidad entre la persona adquirente del Pliego, y la solicitante.

ARTICULO 6º — El valor de adquisición del Pliego es el siguiente:

1.- VINCULO FISICO:

a) PESOS MIL ($ 1.000) para localidades de hasta TRES MIL (3.000) habitantes;

b) PESOS DOS MIL ($ 2.000) para localidades de más de TRES MIL (3.000) y hasta CINCO MIL (5.000) habitantes;

c) PESOS OCHO MIL ($ 8.000) para localidades de más de CINCO MIL (5.000) y hasta VEINTE MIL (20.000) habitantes;

d) PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) para localidades de más de VEINTE MIL (20.000) y hasta CINCUENTA MIL (50.000) habitantes;

e) PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) para localidades de más de CINCUENTA MIL (50.000) y hasta CIEN MIL (100.000) habitantes;

f) PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) para localidades de más de CIEN MIL (100.000) y hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes;

g) PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000) para localidades de más de QUINIENTOS MIL (500.000) y hasta DOS MILLONES (2.000.000) de habitantes;

h) PESOS CIEN MIL ($ 100.000) para localidades de más de DOS MILLONES (2.000.000) de habitantes.

La cantidad de habitantes de la localidad para la cual se solicite la adjudicación de una licencia o la autorización de la extensión, será determinada de conformidad con los resultados del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado al momento de adquisición del Pliego, por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

2.- SOPORTE SATELITAL

PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000).

CAPITULO II

PRESENTACION

ARTICULO 7º — Las solicitudes deben ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, en el horario de atención del organismo, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha del depósito del valor del Pliego, bajo apercibimiento de rechazarlas *in limine* por considerarse extemporáneas.

ARTICULO 8º — La presentación de la solicitud y de la documentación requerida se efectuará mediante nota dirigida a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL suscripta por la persona física, o el representante legal de la persona de existencia ideal solicitante, quien deberá acreditar su condición con copia autenticada de los instrumentos societarios pertinentes.

Cuando se trate de sociedades en formación, la solicitud será suscripta por la totalidad de los miembros que la integren, conforme su instrumento constitutivo o bien por el apoderado que éstos designen en forma unánime. A tal fin se completará el Anexo A que integra el presente.

En todos los casos en que se actúe a través de apoderados, se deberán observar las previsiones del artículo 31, siguientes y concordantes de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

La presentación de la documentación integrante de la solicitud deberá efectuarse en un solo ejemplar, foliado en forma correlativa en el ángulo inferior derecho, conforme al orden establecido en la Planilla Nº 1, con la foliatura respectiva.

ARTICULO 9º — El solicitante deberá constituir una garantía inicial correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor dispuesto en el artículo 24, al momento de la presentación de la solicitud, la que deberá ser instrumentada en alguna de las formas previstas por el artículo 25 del presente Pliego.

Se producirá la pérdida de la garantía inicial:

a) cuando la solicitante desista de su solicitud antes de la adjudicación de la licencia o de la extensión requerida;

b) cuando se declarare la caducidad del procedimiento en el cual tramitara la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, inciso e), apartado 9º de la Ley Nº 19.549.

Dicha garantía será sustituida, una vez dictado el acto que resuelva a la solicitud de licencia o de extensión del servicio de que se trate, por la de cumplimiento del montaje e instalación del sistema, de corresponder.

La garantía inicial será devuelta por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL a quienes resultaren adjudicatarios; o a quien no resulte adjudicatario —con excepción de los supuestos previstos en el presente artículo— dentro de los TREINTA (30) días corridos de dictado el acto administrativo pertinente. Dicho reintegro no reconocerá reajuste o indexación de ningún tipo, ni devengará intereses.

ARTICULO 10º — Las firmas contenidas en la documentación que acompaña la solicitud deberán ser certificadas por escribano público y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, legalizada por el colegio profesional respectivo. También podrá ser certificada por autoridad judicial competente con la legalización respectiva, por entidad bancaria o por registro civil autorizado a tal efecto si correspondiese.

En las localidades con una población menor a DIEZ MIL (10.000) habitantes, según los datos del último censo realizado por el INDEC, se admitirá la certificación de la autoridad policial.

En caso de adjuntarse fotocopias de documentos, las mismas deberán estar certificadas, legalizadas o autenticadas en las condiciones señaladas precedentemente.

En los casos en los que se acompañe documentación suscripta por profesional competente, deben acompañarse las pertinentes certificaciones expedidas por el respectivo colegio o consejo profesional.

Cuando no se establezca un plazo menor la documentación requerida por el pliego, deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición desde la fecha de presentación.

CAPITULO III

ASPECTO PERSONAL

ARTICULO 11º — Las personas físicas como solicitantes y como socias de las personas de existencia ideal con fines de lucro, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los artículos 24, 25 y 26, de la Ley Nº 26.522, deberán:

a) Completar la Planilla Nº 2 de “Datos Personales”;

b) Presentar fotocopia certificada del documento de identidad;

c) Adjuntar Certificado de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia;

d) Completar la Planilla Nº 3 “Antecedentes Profesionales y Culturales”. Tanto los estudios cursados como los antecedentes profesionales y culturales invocados, deberán probarse con documentación respaldatoria debidamente certificada;

e) Completar la Planilla Nº 4: “Declaración Jurada de Inhabilidades o Incompatibilidades”.

CAPITULO IV

ASPECTO SOCIETARIO

ARTICULO 12º — Las personas jurídicas, al momento de la presentación de la solicitud deberán:

a) las sociedades constituidas, acreditar su condición regular de la forma prescripta por las leyes que regulan la materia y presentar copia certificada del estatuto o del contrato social debidamente inscripto, copia del Libro de Registro de Accionistas y Acta de designación de Autoridades;

b) las sociedades en formación, acta constitutiva y copia certificada del estatuto o del contrato social suscripto por la totalidad de los socios.

c) Las personas jurídicas comerciales, como solicitantes o como integrantes de una sociedad comercial deberán acompañar la Planilla Nº 5 “Nómina de Socios y Participación Societaria”.

ARTICULO 13º — Cuando el solicitante sea una sociedad constituida o en formación, debe mantenerse la identidad de sus socios durante todo el trámite, hasta la adjudicación; salvo los casos de fallecimiento o inhabilidad sobreviniente previstos por la Ley Nº 26.522. En tales supuestos, se deberá formular una propuesta de recomposición de la integración de la persona jurídica. El o los socios propuestos deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente pliego, bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud.

CAPITULO V

ASPECTO PATRIMONIAL

1. Personas Físicas

ARTICULO 14º — Las personas físicas como peticionantes individuales; y las personas físicas como socias de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad regularmente constituida peticionante, en tanto hayan comprometido la realización de aportes de capital, deberán:

1.- Completar la Planilla Nº 6: “Manifestación Patrimonial”;

2.- Acreditar la capacidad patrimonial suficiente, entendiéndose por tal aquellos patrimonios netos computables cuyos valores sean, al menos, de UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) el monto total que se comprometen a aportar, conforme a lo prescripto por el artículo 16 del presente Pliego.

Para el caso en que la solicitante acredite poseer un plan de financiamiento pre aprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, no se le exigirá la cuantificación indicada en el apartado precedente en la proporción de la inversión que se asegure dicho crédito. Si el crédito no fuese otorgado deberá acreditarse la capacidad patrimonial conforme lo establecido en el presente capítulo.

Para el caso de aportes irrevocables se exigirá a los socios aportantes, la acreditación de un Patrimonio Neto computable, cuyo valor equivalga a UNA (1) VEZ el monto total que se comprometen a aportar conforme a lo prescripto en el Acta de Asamblea o Reunión de Socios.

A fin de acreditar la capacidad patrimonial requerida, se debe acompañar la siguiente documentación:

2.1.- Para el caso de bienes registrables:

Certificado de dominio, gravámenes e inhibiciones, expedido por el registro respectivo, emitido con una antelación no superior a los SESENTA (60) días de la fecha de la presentación de la solicitud.

2.2.- Para el caso de acciones y/o participación en otras sociedades y/o títulos:

Certificación otorgada por el órgano societario correspondiente y/o Síndico, cuyas firmas deberán estar debidamente certificadas, y/o contador público, con su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, que acredite su propiedad, su libre disponibilidad y participación porcentual en el capital social;

2.3.- Para el caso de depósitos bancarios:

a) Cuenta Corriente o Caja de Ahorro: Acreditación mediante certificación bancaria del saldo disponible a la fecha a la que se refiere la Manifestación Patrimonial declarada en la Planilla Nº 6.

b) Plazo Fijo: Fotocopia legalizada del respectivo certificado de depósito.

2.4.- Para el caso de otros bienes:

Fotocopia autenticada de la documentación original probatoria de la propiedad de los bienes de que se trate o certificación notarial que acredite su titularidad, debiéndose presentar, en ambos casos, declaración jurada de la libre disponibilidad de los mismos, con firma debidamente certificada.

2.5.- Para el caso de derechos sobre obras audiovisuales:

Fotocopia certificada de los documentos que acrediten la disponibilidad de derechos sobre obras audiovisuales nacionales o internacionales sobre las cuales posea derechos de exhibición o de producción dentro del territorio nacional.

2.6.- Certificación suscripta por Contador Público, con su firma certificada por el Consejo o Colegio Profesional respectivo, de la que surja el criterio de valuación de los bienes declarados en la Planilla Nº 6, con detalle del porcentaje de afectación hipotecaria o prendaria, según corresponda, emitida con una antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la solicitud.

3.- A fin de considerar los bienes como constitutivos del patrimonio de la persona física de que se trate, se deberá acompañar —en el caso de tratarse de bienes afectados a la sociedad conyugal o bienes propios del interesado que constituyan sede del hogar conyugal— el asentimiento conyugal previsto en el artículo 1277 del Código Civil. Deberá acompañarse asimismo copia certificada de acta de matrimonio.

La firma donde conste el referido asentimiento deberá ser certificada. Su omisión implicará el descuento de la totalidad del valor de los bienes en cuestión.

No se computarán a los efectos de analizar la capacidad patrimonial: a) los bienes gravados con derechos reales de hipoteca —cuando se encuentre afectado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del inmueble— o afectado por alguna medida judicial; b) los bienes muebles afectados con garantía prendaria —cuando se encuentre comprometido más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del bien— o respecto de los cuales exista alguna medida judicial; c) los bienes afectados con derecho real de usufructo; d) los bienes afectados como bien de familia.

Los bienes gravados con prenda o hipoteca —con excepción de los casos previstos en el párrafo precedente— se computarán por su valor, con deducción del gravamen.

4.- Presentar la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o la Constancia de la Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL), según corresponda.

5.- Presentar una declaración jurada de ingresos y declaración jurada de impuestos correspondientes a los DOS (2) últimos años y sobre la base de esa declaración, un informe analítico de la evolución del patrimonio durante ese período y el criterio de valuación utilizado en cada caso, firmado por contador público y su firma debidamente certificada, a fin de poder demostrar el origen de los fondos (artículo 24 inciso d) de la Ley Nº 26.522).

6.- Presentar Certificado Fiscal expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o en su defecto, Certificado de Exención emitido por el citado organismo.

7.- En el supuesto de ser la persona física licenciataria o autorizada, o estar presentada en el Registro establecido por el Decreto Nº 904/2010, a los fines de acreditar el cumplimiento del artículo 24 inciso g) de la Ley Nº 26.522, deberá presentar las siguientes certificaciones otorgadas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) días corridos a la fecha de su presentación:

a) Certificaciones extendidas por las entidades gestoras de derechos (SADAIC, ARGENTORES, AADI CAPIF) de las que surja la inexistencia de deudas. O el requerimiento por el solicitante conforme el modelo que como Anexo B integra la presente. El requerimiento podrá ser formulado a través de CARTA DOCUMENTO o TELEGRAMA con idéntico contenido al fijado en dicho modelo.

b) Certificación extendida por los sindicatos que nucleen a empleados de la licenciataria, de la que surja la inexistencia de deudas. O el requerimiento por el solicitante conforme el modelo que como Anexo B integra la presente. El requerimiento podrá ser formulado a través de CARTA DOCUMENTO o TELEGRAMA con idéntico contenido al fijado en dicho modelo.

Las entidades que registren deudas respecto de los solicitantes deberán comunicarlo a esta Autoridad en el plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la recepción del requerimiento. En caso de silencio, se tendrá por cumplida la exigencia de la norma.

De corresponder, deberá presentarse certificación suscripta por Contador Público con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo de la que surja que no está alcanzado por estas obligaciones.

c) De corresponder, constancia de que no adeuda el gravamen a los servicios de radiodifusión (Ley Nº 22.285) y de comunicación audiovisual (Ley Nº 26.522) o de su exención, extendida por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

d) De corresponder, constancia expedida por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL de que no adeuda multas impuestas por infracción a la Ley Nº 22.285 y a la Ley Nº 26.522.

2. Personas Jurídicas:

ARTICULO 15º — Las personas jurídicas regularmente constituidas, como solicitantes; y como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad regularmente

constituida solicitante, en tanto hayan comprometido realización de aportes de capital, deberán presentar:

1.- Estados contables con informe de auditoría correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos donde se demuestre el origen de los fondos comprometidos (artículo 25 inciso g de la Ley Nº 26.522).

2.- Estados Contables con informe de auditoría o informe de revisión limitada de estados contables de períodos intermedios, con una antigüedad no mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la oferta, mediante el cual acredite la capacidad patrimonial suficiente para hacer frente al compromiso de inversión contraído, entendiéndose por tal a aquellos patrimonios netos computables cuyos valores sean al menos de UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) el monto total que se comprometen a aportar.

2.1.- Para el caso de que el o los integrantes de la sociedad comercial solicitante tomen el compromiso de efectuar un aporte irrevocable a favor de la misma, se debe acompañar Acta de Asamblea o Reunión de Socios en la que conste la aceptación social tanto de quien realiza el aporte como de quien lo recibe, junto al modo y los plazos en que se efectuará dicho aporte. El compromiso podrá supeditarse a la adjudicación de la licencia que se solicita. La efectivización del aporte se realizará dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, conforme lo establecido en el artículo 30 del presente Pliego.

Las firmas insertas en el Acta de Asamblea o Reunión de Socios deben estar certificadas.

2.2.- Para el caso en que la solicitante acredite poseer un plan de financiamiento pre aprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, no se le exigirá la cuantificación indicada en el artículo 15. 2 del presente Pliego en la proporción de la inversión que se asegure dicho crédito. Si el crédito no fuese otorgado deberá acreditarse la capacidad patrimonial conforme lo establecido en el presente capítulo.

3.- Para el caso de aportes irrevocables se exigirá a los socios aportantes, la acreditación de un Patrimonio Neto computable, cuyo valor equivalga a UNA (1) vez el monto total que se comprometen a aportar conforme a lo prescripto por el artículo 16 del presente Pliego.

4.- En caso de que el Informe de Auditoría de los Estados Contables o el Informe de Revisión Limitada de los Estados Contables cerrados presentados, no fueran con opinión "favorable sin salvedades", se deberá acompañar Certificación suscripta por Contador Público, con su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, de donde surja un detalle pormenorizado y cuantificado de los rubros afectados por las salvedades.

5.- Presentar la constancia de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

6.- Certificación notarial o contable que acredite la tenencia de las acciones y/o cuotas partes de cada uno de los accionistas y/o socios de las sociedades comerciales.

7.- Presentar Certificado Fiscal expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o en su defecto, Certificado de Exención emitido por el citado organismo.

8.- En el supuesto de ser la persona jurídica licenciataria (o permisionaria o reconocida), o estar presentada en el Registro establecido por el Decreto Nº 904/2010, a los fines de acreditar el cumplimiento del artículo 25 inciso f) de la Ley Nº 26.522, deberá presentar las siguientes certificaciones otorgadas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) días corridos a la fecha de su presentación:

a) Certificaciones extendidas por las entidades gestoras de derechos (SADAIC, ARGENTORES, AADI CAPIF) de las que surja la inexistencia de deudas, o el requerimiento por el solicitante conforme el modelo que como Anexo B integra la presente. El requerimiento podrá ser formulado a través de CARTA DOCUMENTO o TELEGRAMA con idéntico contenido al fijado en dicho modelo.

b) Certificación extendida por los sindicatos que nucleen a empleados de la entidad, de la que surja la inexistencia de deudas o el requerimiento por el solicitante conforme el modelo que como Anexo B integra la presente. El requerimiento podrá ser formulado a través de CARTA DOCUMENTO o TELEGRAMA con idéntico contenido al fijado en dicho modelo.

Las entidades que registren deudas respecto de los solicitantes deberán comunicarlo a esta Autoridad en el plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la recepción del requerimiento. En caso de silencio, se tendrá por cumplida la exigencia de la norma.

De corresponder, deberá presentarse certificación suscripta por Contador Público con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo de la que surja que no está alcanzado por estas obligaciones.

c) De corresponder, constancia de que no adeuda el gravamen a los servicios de radiodifusión (Ley Nº 22.285) y de comunicación audiovisual (Ley Nº 26.522) o de su exención, extendida por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

d) De corresponder, constancia expedida por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL de que no adeuda multas impuestas por infracción a la Ley Nº 22.285 y a la Ley Nº 26.522.

CAPITULO VI

PLAN DE NEGOCIOS E INVERSIONES

ARTICULO 16º — Las solicitantes deben consignar en su presentación el importe total que se comprometen a aportar para hacer frente a la inversión, detallando la forma en que se efectuarán los aportes hasta integrar el total comprometido.

Deberán adjuntar un resumen valorizado por ítems que comprenderá el equipamiento que tendrá el servicio, obra de montaje e instalación si estuviese contemplada dicha obra, inmuebles, metros cuadrados destinados para su funcionamiento, demás obras de arquitectura, detallando material operativo y equipamiento mobiliario.

En los casos en que el solicitante de una licencia de servicios audiovisuales por suscripción por vínculo físico presentase una propuesta basada en la utilización de postes, columnas, ductos, redes, y/o infraestructura de terceros, deberá acreditar que sean de su propiedad los equipos requeridos por el servicio del que se trate, para recibir y procesar las señales de televisión.

En el caso de utilizarse redes, ductos y/o infraestructura de terceros, se considerará el costo de arrendamiento por CINCO (5) años. Dado este supuesto, el solicitante deberá presentar en forma desagregada todos los costos y aspectos considerados para determinar el precio de arrendamiento.

En el caso de tratarse de servicios de televisión directa al hogar el solicitante deberá presentar un resumen valorizado de los costos derivados de la utilización de facilidades satelitales, enlaces y otros servicios, si correspondiera. Deberá consignarse además el costo de la capacidad satelital que será contratada.

Dichas inversiones deberán ser valorizadas y suscriptas por un profesional en la materia, acompañando el correspondiente certificado de encomienda extendido por el ente de control de la matrícula o Universidades Nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Los bienes declarados quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522 (Bienes afectados).

CAPITULO VII

DOCUMENTACION RELATIVA A LA INSTALACION DEL SISTEMA

ARTICULO 17º — La documentación relativa a la instalación del sistema que al efecto se adjunte se adecuará conforme los siguientes supuestos:

1. Cuando el solicitante prevea montar por sí las redes exteriores del sistema, utilizando postes, columnas o ductos, redes y/o infraestructura propios:

- La copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal pertinente que autorice el tendido aéreo o subterráneo de la red exterior del sistema, o su viabilidad. Se podrá optar por presentar la autorización dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la adjudicación, bajo apercibimiento de caducidad del acto.

- En caso de encontrarse instalados y/o funcionando los postes, columnas, ductos, redes y/o infraestructura propios, además deberá acreditarse la propiedad de los bienes y la actividad a la que se encuentran afectados.

2. Cuando el solicitante prevea montar por sí las redes exteriores del sistema utilizando postes, columnas o ductos de terceros para la fijación de la red exterior del sistema, debe presentar:

- La copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal pertinente que autorice el tendido aéreo o subterráneo de la red exterior del sistema, o su viabilidad. Se podrá optar por presentar la autorización dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la adjudicación, bajo apercibimiento de caducidad del acto.

- La autorización emanada del organismo o empresa propietaria de los mismos.

3. Cuando el solicitante prevea montar el sistema utilizando redes y/o infraestructura de un tercero, debe acreditar la autorización emanada del organismo o empresa propietaria de la infraestructura.

4. Cuando el solicitante prevea utilizar facilidades satelitales, deberá informar sobre el proveedor de dichas facilidades, indicando los datos técnicos correspondientes, certificación que acredite que el proveedor cuenta con la capacidad satelital propuesta, como así también que el proveedor se encuentra debidamente autorizado por la autoridad de aplicación pertinente. Deberá además presentar Carta de Intención o equivalente suscripta por el proveedor de facilidades satelitales y el solicitante.

ARTICULO 18º. — Las solicitantes deben presentar un Anteproyecto Técnico de conformidad con la normativa vigente del servicio a instalar, firmado en todas y cada una de sus hojas por:

1. un ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, o

2. un ingeniero inscripto en Consejos con convenios de reciprocidad con el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, o

3. un ingeniero, en el marco de asesorías técnicas de universidades autorizadas por la AFSCA.

ARTICULO 19º. — El Anteproyecto Técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

a) Certificado de Encomienda Profesional, extendido en los términos del artículo 18 del presente Pliego, que detalle la tarea a realizar.

b) Memoria descriptiva del proyecto.

c) Diagrama en bloque.

d) Listado del equipamiento valorizado por ítem.

e) Especificaciones técnicas principales de los equipos a utilizar, conforme lo establecido por la norma técnica del servicio que se solicita.

f) Graficación en un plano general del área en que se solicita la licencia o su extensión.

g) Graficación del plantel exterior a utilizar.

h) Memoria Descriptiva del canal de generación propia.

i) Especificación de la cantidad de canales a utilizar por el sistema, su fuente de origen y rubros en los que se agruparán las señales.

j) Especificación de enlace y transporte de acuerdo al servicio.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir información adicional en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO VIII

PROPUESTA COMUNICACIONAL

ARTICULO 20º. — La documentación requerida deberá incluir una propuesta comunicacional del canal de generación propia, que se adecue al universo cultural del área estimada de servicio, atendiendo a los elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

Dicha propuesta deberá enmarcarse en las disposiciones respecto a la producción de la programación, establecidas en el artículo 65, 3, apartados c) y g), de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 21º.- La propuesta comunicacional del canal de generación propia deberá incluir:

1. Grilla de programación (Planilla Nº 7).

2. Breve descripción de la programación.

3. Origen de la Producción (Planilla Nº 8).

4. Descripción de programas de producción independiente (Planilla Nº 9).

ARTICULO 22º.- Para el canal de generación propia producido en forma regional la propuesta comunicacional deberá contener una presentación en la que se fundamente la identidad común, ya sea geográfica, histórica y/o económica de las localidades en cuestión y su relación con la programación.

La propuesta comunicacional del canal de generación regional deberá incluir:

1. Grilla de programación (Planilla Nº 7).

2. Breve descripción de la programación.

3. Planilla Nº 10 "Origen de la Producción del canal regional".

ARTICULO 23º.- La grilla de señales propuesta deberá ajustarse a lo dispuesto por la Resolución 296 AFSCA/2010 o sus modificatorias.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LICENCIAS O EXTENSION DE SERVICIOS

ARTICULO 24º.- Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la resolución por la que se adjudica la licencia de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico, su extensión, o emisiones satelitales, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del montaje e instalación del sistema, la que subsistirá hasta que el servicio cuente con la habilitación de las instalaciones, prevista en el artículo 84 de la Ley Nº 26.522. El monto de la garantía de cumplimiento del montaje e instalación del sistema será equivalente al 20% del monto de la inversión a realizar.

ARTICULO 25º.- Las garantías deberán instrumentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito efectuado en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en la cuenta Nº 53583/34 orden AFSCA-2500/204-REC.FDO.DE TERCEROS de la sucursal Plaza de Mayo, previo retiro de la Boleto de Depósito de conformidad con el artículo 5 del presente Pliego.

Si se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y en el reverso indicarse: <u>para ser depositado en la cuenta 53583/34 orden AFSCA-2500/204-REC.FDO.DE TERCEROS</u> sin endoso.

Realizado el depósito, se deberá presentar un cuerpo original de la boleta con el fin de obtener a la emisión de un recibo oficial que será el comprobante válido como constitución en efectivo de la mencionada garantía.

b) Mediante Aval Bancario, cuyo beneficiario-asegurado será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL sita en la calle Suipacha 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CUIT: 30-71158557-1).

c) Mediante seguro de caución sin vencimiento, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha Nº 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dicho seguro de caución debe contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 10.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

ARTICULO 26º. — Se produce la pérdida de la garantía de cumplimiento del montaje e instalación del sistema, con anterioridad a la habilitación definitiva:

a) cuando se declare la caducidad de la licencia adjudicada;

b) cuando se declare la caducidad del acto de adjudicación o autorización; o

c) cuando el licenciatario desista del derecho.

ARTICULO 27º. — La presentación de la documentación técnica definitiva del sistema deberá efectuarse en el plazo de SESENTA (60) días corridos de notificada la resolución por la cual se adjudique la licencia o su extensión. La subsanación de las observaciones que se efectuaran a dicha documentación y la presentación del Certificado de Inspección Final deberán materializarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licencia o extensión.

Como requisito esencial integrante de dicha documentación técnica, se adjuntará la nómina de señales satelitales a distribuir, acorde con la capacidad del equipamiento a utilizar y en cumplimiento de la Resolución AFSCA Nº 296/10.

Ante la falta de presentación en término de la documentación técnica definitiva, u omisión de la subsanación de las observaciones —debidamente notificadas— que a la misma formule la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL intimará a su cumplimiento al adjudicatario, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación de licencia o su extensión.

ARTICULO 28º. — La habilitación de las instalaciones e inicio de emisiones regulares tendrá lugar una vez aprobada la documentación técnica definitiva y el certificado de inspección final por parte de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, a través del dictado del acto administrativo al efecto.

La omisión de la tramitación de la habilitación definitiva dará lugar a la caducidad de la adjudicación o extensión, previa intimación.

ARTICULO 29º.- El adjudicatario de la licencia o extensión del servicio, deberá acreditar haber dado inicio a las emisiones regulares en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos, computados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que habilite el servicio. Hasta la habilitación definitiva dichas emisiones tendrán carácter de prueba, por lo que queda prohibida la difusión de publicidad y/o comercialización de abonos, conforme lo establecido por el artículo 84 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 30º. — Quienes resulten adjudicatarios deberán acreditar ante la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, de corresponder, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de notificado el acto administrativo correspondiente, la efectivización de los aportes irrevocables comprometidos por los socios de la peticionante y el efectivo otorgamiento de la línea de financiación denunciada, con la documentación pertinente.

Hasta tanto no acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente no se podrá otorgar la habilitación definitiva.

ARTICULO 31º. — Las personas de existencia ideal en formación, como aquellas regularmente constituidas a las cuales se hubieran efectuado observaciones a su contrato social deberán presentar, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de notificada la adjudicación de la licencia, la documentación, debidamente certificada, que acredite la constitución regular de la sociedad o la modificación societaria y/o estatutaria, y la pertinente inscripción en el registro que corresponda.

La constitución regular de la persona de existencia ideal deberá contemplar idéntica integración a la analizada para la adjudicación de la licencia.

Hasta tanto no acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente no se podrá otorgar la habilitación definitiva.

ARTICULO 32º.- De verificarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente título, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, emplazará al adjudicatario a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del acto administrativo de adjudicación de la licencia o la extensión del servicio, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

CAPITULO X

DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCION

ARTICULO 33º. — Los servicios de comunicación audiovisual de televisión por suscripción por vínculo físico o satelital, deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 65 de la Ley Nº 26.522. Entre ellos, operar como mínimo una señal de producción local propia, que se adecue a las prescripciones del presente Pliego y a lo establecido por el artículo 65 inciso 3 de la Ley Nº 26.522.

En el caso de los licenciatarios cuya área de servicio cuente con menos de SEIS MIL (6000) habitantes conforme al último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado al momento de adquisición del Pliego por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, podrán producir un canal regional, en forma asociada con otros licenciatarios cuyas áreas de prestación cumplan la misma condición poblacional y se encuentren vinculadas por motivos geográficos, históricos y/o económicos, conforme lo establecido en el artículo 65 3 inciso c) de la Ley Nº 26.522.

El canal de generación regional deberá incluir contenidos propios de cada una de las localidades correspondientes a cada una de las licencias asociadas.

ARTICULO 34º. — Los titulares de licencias de servicios audiovisuales por suscripción por vínculo físico podrán solicitar autorización para extender el servicio únicamente hacia las localidades cuya cantidad de habitantes sea inferior, según el último Censo Poblacional confeccionado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, a la de la localidad consignada en la Resolución de adjudicación de la licencia.

La extensión de la licencia forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 35º. — A los fines de las exenciones previstas en el artículo 98 de la Ley Nº 26.522, se considerará como fecha de inicio de emisiones a la fecha de la resolución por la cual se habiliten técnicamente las instalaciones y el inicio regular del servicio conforme lo establece el artículo 84 primer párrafo in fine de la Ley Nº 26.522.

ANEXO A

MODELO DE NOTA DE PRESENTACION

Sres. integrantes de la

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL:

Me dirijo a Uds. con el objeto de solicitarle la adjudicación de una licencia/extensión para prestar un servicio de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico/emisiones satelitales…………………….., en la localidad de *****, provincia de ****.

A los efectos del presente concurso se constituye domicilio en la calle ****, Nº ****, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y se denuncia el real/legal en la calle ***, de la localidad de ****, provincia de ***.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono:

- Teléfono celular:

- Correo electrónico:

-

Saludo a usted atentamente.

Firma del oferente/representante legal/apoderado

Certificación

ANEXO B

MODELO DE REQUERIMIENTO A ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS Y SINDICATOS:

Sres. ******

Domicilio: ****-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de solicitante del servicio ………………… ante la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, para la adjudicación de una licencia/extensión del servicio…………..para ****, en la localidad de ***, provincia de ****.

En orden a lo prescripto por el artículo 24, inciso g) y 25, inciso f) de la Ley Nº 26.522, se solicita a esa entidad extender una certificación de inexistencia de deuda exigible a fin de ser presentada ante la AFSCA. Dicha certificación deberá ser remitida al domicilio sito en la calle ***, de la localidad de ***, provincia de ***.

En su defecto, y de conformidad con el Pliego de bases y condiciones que rige el citado procedimiento, esa entidad contará con un plazo de VEINTE (20) días hábiles computados a partir de esta presentación para informar la existencia de deuda exigible a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha Nº 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Vencido dicho plazo, se tendrá por cumplida la exigencia del Pliego sobre el particular.

Saludo a usted atentamente.

PLANILLA Nº 1

ORDEN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

DOCUMENTACION FOJAS

a) Nota de Presentación;	
b) Ejemplar del Pliego firmado en todas sus hojas, por la persona física solicitante; el representante legal de la persona de existencia ideal solicitante; o en las sociedades en formación por la totalidad de los miembros que la integren conforme su instrumento constitutivo o bien por el apoderado que éstos designen en forma unánime.	
c) Original de la Boleta de depósito que acredite la adquisición del Pliego.	
d) La documentación que integra el Aspecto Personal y el Patrimonial.	
e) Cuando el solicitante sea una persona de existencia ideal, la documentación que integra el Aspecto Societario.	
f) Constancia de no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de derechos de autor y de gravámenes a la radiodifusión.	
g) La propuesta comunicacional del canal de generación propia o regional.	
h) Cantidad de señales a distribuirse, su origen y rubros en los que se agruparán.	
i) El anteproyecto técnico del sistema y la documentación referida a la instalación del sistema.	

Firma Certificación

PLANILLA Nº 2

DATOS PERSONALES

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescripto por el artículo 108 inciso e) de la Ley Nº 26.522 y por el CODIGO PENAL.

APELLIDOS		FECHA	
NOMBRES			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
TIPO Y Nº		EXPEDIDO POR	
PASAPORTE		NACION	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			
CIUDAD		PROVINCIA Y/O ESTADO:	
PAIS		NACIONALIDAD	
FECHA:		FECHA DE NATURALIZACION	
PAIS DE RESIDENCIA DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS			
DATOS FAMILIARES			
PADRE		DOC. IDENT.:	
MADRE		DOC. IDENT.:	
CONYUGE		DOC. IDENT.:	
DOMICILIO ACTUAL			
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PAIS	
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			

--------------------------------------- ---------------------------------------
Firma Certificación

Nota: Indicar entre paréntesis el número de folio cuando se incorpora documentación respaldatoria.

PLANILLA Nº 3

ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescripto por el artículo 108 inciso e) de la Ley Nº 26.522 y por el CODIGO PENAL.

APELLIDOS		Folio Nº
NOMBRES		
ESTUDIOS REALIZADOS Y TITULOS OBTENIDOS		
ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES O SOCIALES		
ACTIVIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL		
ACTIVIDAD EN SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL		
OTRAS ACTIVIDADES O ANTECEDENTES		
LUGAR Y FECHA:		

--------------------------------------- ---------------------------------------
Firma Certificación

PLANILLA Nº 4

DECLARACION JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescripto por el artículo 108, inciso e) de la Ley Nº 26.522 y por el CODIGO PENAL..

DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 24, incisos a), b), c), f), h), e i) y 45 y 46 DE LA LEY Nº 26.522.
LUGAR Y FECHA:……………………………………………………………………………………………
ACLARACION DE LA FIRMA:…………………………………………………………………………
FIRMA:………………………………………………………………………………………………………
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:………………………………………………………………………
La firma de la presente declaración deberá ser certificada en alguna de las formas establecidas en el artículo 10º del presente Pliego.

PLANILLA Nº 5

NOMINA DE SOCIOS Y PARTICIPACION SOCIETARIA (SOCIEDADES COMERCIALES)

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescripto por el artículo 108, inciso e) de la Ley Nº 26.522 y por el CODIGO PENAL.

NOMBRE DEL SOCIO O DE LA RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION SOCIAL	CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE INTEGRADO	APORTES IRREVOCABLES			FOLIO Nº
			CANTIDAD	COMPOSICION	PLAZO	
TOTALES						

-- Firma

-- CERTIFICACION

PLANILLA Nº 6

MANIFESTACION PATRIMONIAL AL (DIA/MES/AÑO):

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescripto por el artículo 108, inciso e) de la Ley Nº 26.522 y por el CODIGO PENAL.

APELLIDO			
NOMBRES			
ESTADO CIVIL			
CONCEPTO		VALUACION ACTUALIZADA	%
		$	Partic.
BIENES REGISTRABLES	Cert. Dom. Fecha		
MENOS DEUDAS RELACIONADAS A DICHOS BIENES			
ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES SOCIALES			
DEPOSITOS BANCARIOS (Cta. Cte.; Caja de Ahorro, Plazo Fijo)			
OTROS BIENES			
OTROS PASIVOS			
PATRIMONIO NETO			
TOTAL DE LA PROPUESTA			
TOTAL DEL APORTE DEL DECLARANTE			
PORCENTAJE DEL DECLARANTE EN LA PROPUESTA			

Asimismo declaro bajo juramento que los bienes cuyos datos se han suministrado precedentemente, se encuentran sin restricciones que puedan afectar su libre disponibilidad

Firma

Certificación por Escribano

PLANILLA Nº 7

GRILLA DE PROGRAMACION

LOCALIDAD		SERVICIO	
PROVINCIA		SOLICITANTE	

GRILLA DE PROGRAMACION

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Cantidad de horas							
TOTAL HORAS POR SEMANA TIPO							

-- Firma

-- Certificación

PLANILLA Nº 8

ORIGEN DE LA PRODUCCION

LOCALIDAD		SERVICIO	
PROVINCIA		SOLICITANTE	

NOMBRE DEL PROGRAMA	HORAS	NACIONAL				EXTRANJERA (%)
		LOCAL (marcar con X)	PROPIA (%)	COPRODCUCO-VINCULADA (%)	INDEPENDIENTE (%)	
Total de hs semanales Total porcentaje		....				

Firma

Certificación

PLANILLA Nº 9

DESCRIPCION DE PROGRAMAS DE PRODUCCION INDEPENDIENTE

LOCALIDAD		SERVICIO		
PROVINCIA		SOLICITANTE		
NOMBRE DEL PROGRAMA		HORA	PERIODICIDAD	DURACION
DIA				
GENERO				
GENERO				
AUDIENCIA	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO			

NOMBRE Y APELLIDO DEL PRODUCTOR

Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO AFSCA DE LA PRODUCTORA

Firma

Certificación

PLANILLA Nº 10

ORIGEN DE LA PRODUCCION DEL CANAL REGIONAL

LOCALIDAD			SERVICIO			
PROVINCIA			SOLICITANTE			
NOMBRE DEL PROGRAMA	HORAS	NACIONAL				EXTRANJERA (%)
		LOCALIDAD DE ORIGEN	PROPIA (%)	COPRODUC. VINCULADA (%)	INDEPENDIENTE (%)	
Total de hs semanales		....				
Total porcentaje						

-------------------------------------- Firma

--- Certificación

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS A PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCION, POR VINCULO FISICO O EMISIONES SATELITALES

VENCE EN 120 DIAS CORRIDOS

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL DEPOSITO DEL VALOR DEL PRESENTE PLIEGO

(Art. 7º del presente Pliego)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º — Por el presente Pliego se establecen los requisitos y condiciones, tendientes a solicitar: a) la adjudicación de licencias a personas jurídicas sin fines de lucro para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales (televisión directa al hogar); y b) la extensión de licencias para prestar servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico, cuyos titulares hubieran obtenido la habilitación del servicio oportunamente adjudicado.

ARTICULO 2º — La presentación de cualquiera de las solicitudes enunciadas en el Artículo 1º importará la aceptación del presente Pliego en todos sus términos y el conocimiento y aceptación de la normativa aplicable.

El Pliego y la documentación que se presente deberá estar firmada en todas sus fojas.

ARTICULO 3º — No se admitirá la cesión de derechos sobre las solicitudes de adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilice vínculo físico o emisiones satelitales.

TITULO II

CAPITULO I

ADQUISICION DEL PLIEGO

ARTICULO 4º — Constituye un requisito de admisibilidad de las solicitudes mencionadas en el Artículo 1º, la adquisición del presente Pliego.

ARTICULO 5º — El Pliego podrá retirarse en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha 765, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el Departamento Tesorería, en el horario de 10.00 a 13.00 y de 14.00 a 16.00 horas o en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10.00 a 13.00 horas con la Boleta de Depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma.

Dicha Boleta se retirará previamente de la sede del Organismo (Departamento Tesorería) o en las Delegaciones del interior del país dentro de los horarios habilitados al efecto.

El depósito se efectuará en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para la cuenta recaudadora 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12.

Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y en el reverso indicarse: **para ser depositado en la cuenta Nº 53582/31 orden AFSCA-2500/204-CUENTA RECAUDADORA FF12** sin endoso.

Serán rechazadas, sin más trámite, las ofertas en las cuales no exista identidad entre la persona adquirente del Pliego, y la solicitante.

ARTICULO 6º — El valor de adquisición del Pliego es el siguiente:

1.- VINCULO FISICO:

a) PESOS MIL ($ 1.000) para localidades de hasta TRES MIL (3.000) habitantes;

b) PESOS DOS MIL ($ 2.000) para localidades de más de TRES MIL (3.000) y hasta CINCO MIL (5.000) habitantes;

c) PESOS OCHO MIL ($ 8.000) para localidades de más de CINCO MIL (5.000) y hasta VEINTE MIL (20.000) habitantes;

d) PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) para localidades de más de VEINTE MIL (20.000) y hasta CINCUENTA MIL (50.000) habitantes;

e) PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) para localidades de más de CINCUENTA MIL (50.000) y hasta CIEN MIL (100.000) habitantes;

f) PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) para localidades de más de CIEN MIL (100.000) y hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes;

g) PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000) para localidades de más de QUINIENTOS MIL (500.000) y hasta DOS MILLONES (2.000.000) de habitantes;

h) PESOS CIEN MIL ($ 100.000) para localidades de más de DOS MILLONES (2.000.000) de habitantes.

La cantidad de habitantes de la localidad para la cual se solicite la adjudicación de una licencia o la autorización de extensión, será determinada de conformidad con los resultados del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado al momento de adquisición del Pliego, por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

2.- SOPORTE SATELITAL

PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000).

CAPITULO II

PRESENTACION

ARTICULO 7º — Las solicitudes deben ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, en el horario de atención del organismo, dentro de los CIENTO VIENTE (120) días corridos contados a partir de la fecha del depósito del valor del Pliego, bajo apercibimiento de rechazarlas *in limine* por considerarse extemporáneas.

ARTICULO 8º — La presentación de la solicitud y de la documentación requerida se efectuará mediante nota dirigida a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL suscripta por el representante legal de la persona de existencia ideal solicitante, quien deberá acreditar su condición con copia auténtica de los instrumentos pertinentes. A tal fin se completará el Anexo A que integra la presente.

En todos los casos en que se actúe a través de apoderados, se deberán observar las previsiones del artículo 31, siguientes y concordantes de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

La presentación de la documentación integrante de la solicitud deberá efectuarse en UN (1) solo ejemplar, foliado en forma correlativa en el ángulo inferior derecho, conforme al orden establecido en la Planilla Nº 1, en la cual debe consignarse la foliatura respectiva.

En el caso de que la solicitante fuese una persona jurídica sin fin de lucro prestadora de servicios públicos deberá presentar, además UNA (1) copia certificada de la totalidad de su presentación a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 párrafo segundo del Decreto Nº 1225/2010.

ARTICULO 9º — El solicitante deberá constituir una garantía inicial correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor dispuesto en el artículo 23, al momento de la presentación de la solicitud, la que deberá ser instrumentada en alguna de las formas previstas por el artículo 24 del presente Pliego.

Se producirá la pérdida de la garantía inicial:

a) cuando la solicitante desista de su solicitud antes de la adjudicación de la licencia o de la extensión requerida;

b) cuando se declarare la caducidad del procedimiento en el cual tramitara la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, inciso e), apartado 9º de la Ley Nº 19.549.

Dicha garantía será sustituida, una vez dictado el acto que resuelva a la solicitud de licencia o de extensión del servicio de que se trate, por la de cumplimiento del montaje e instalación del sistema, de corresponder.

La garantía inicial será devuelta por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL a quienes resultaren adjudicatarios —con excepción de los supuestos previstos en el presente artículo— dentro de los TREINTA (30) días corridos de dictado el acto administrativo pertinente. Dicho reintegro no reconocerá reajuste o indexación de ningún tipo, ni devengará intereses.

ARTICULO 10. — Las firmas contenidas en la documentación que acompaña la solicitud deberán ser certificadas por escribano público y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, legalizada por el colegio profesional respectivo. También podrá ser certificada por autoridad judicial competente con la legalización respectiva, por entidad bancaria o por registro civil autorizado a tal efecto si correspondiese.

En las localizaciones con una población menor a DIEZ MIL (10.000) habitantes, según los datos del último censo realizado por el INDEC, se admitirá la certificación de autoridad policial.

En caso de adjuntarse fotocopias de documentos, las mismas deberán estar certificadas, legalizadas o autenticadas en las condiciones señaladas precedentemente.

En los casos en los que se acompañe documentación suscripta por profesional competente, deberán acompañarse las pertinentes certificaciones expedidas por el respectivo colegio o consejo profesional.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición, desde la fecha de presentación.

CAPITULO III

I.- ASPECTO RELACIONADO A LA PERSONERIA JURIDICA

ARTICULO 11. — Las personas de existencia ideal sin fines de lucro deberán adjuntar copia certificada del estatuto o del contrato social, debidamente inscripto y acta de designación de los integrantes del órgano de administración y fiscalización. Deberán acompañar además la Planilla Nº 2 "NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION".

II.- ASPECTO PERSONAL

ARTICULO 12. — Las personas físicas, como integrantes de los órganos de fiscalización y administración de las personas jurídicas sin fines de lucro, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los artículos 24 inc. h) y 25 inc. b) in fine de la Ley Nº 26.522 deberán:

a) Completar la Planilla Nº 3 de "Datos Personales de los integrantes de los órganos de fiscalización y administración";

b) Presentar fotocopia certificada del documento de identidad;

c) Completar la Planilla Nº 4: "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades de los integrantes de los órganos de fiscalización y administración".

CAPITULO IV

ASPECTO PATRIMONIAL

1. Personas Jurídicas sin fines de lucro

ARTICULO 13.- Las personas de existencia ideal sin fines de lucro, deberán presentar:

1.- Estados contables con informe de auditoría correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos a efectos de poder demostrar el origen de los fondos (artículo 25 inciso g de la Ley Nº 26.522).

1.1.- Cuando se trate de personas sin fines de lucro prestadoras de servicios públicos deberán además presentar detalle de todos los servicios brindados y estados contables con informe de auditoría correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos.

2- Estados Contables con informe de auditoría o informe de revisión limitada de estados contables de períodos intermedios con una antigüedad no mayor a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la solicitud, mediante el cual acredite la capacidad patrimonial suficiente para hacer frente al compromiso de inversión contraído, entendiéndose por tal a aquellos patrimonios netos computables cuyos valores sean de UNA VEZ Y MEDIA (1 1/2) el monto total que se comprometen a aportar.

2.1.- Para el caso de que los integrantes de las personas de existencia ideal sin fines de lucro tomen el compromiso de efectuar un aporte irrevocable a favor de la solicitante, se deberá acompañar Acta social en la que conste la aceptación social del mismo, el modo y los plazos en que se efectuará dicho aporte. El compromiso podrá supeditarse a la adjudicación de la licencia que se solicita a favor de la solicitante. La efectivización del aporte se realizará dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, conforme lo establecido en el artículo 29 del presente Pliego.

Las firmas insertas en el Acta deberán estar debidamente certificadas.

Para el caso de aportes irrevocables se exigirá la acreditación de un Patrimonio Neto computable, cuyo valor equivalga a UNA (1) vez el monto total que se comprometen a aportar conforme a lo prescripto por el artículo 14.2. del presente.

2.2.- Para el caso en que la solicitante acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, no se le exigirá la cuantificación indicada en el artículo 13.2 del presente en la proporción de la inversión que se asegure con dicho crédito. Si el crédito no fuese otorgado deberá acreditarse la capacidad patrimonial conforme lo establecido en el presente capítulo.

3.- En caso de que el Informe de Auditoría de los Estados Contables o el Informe de Revisión Limitada de los Estados Contables cerrados presentados, no fueran con opinión "favorable sin salvedades", se deberá acompañar Certificación suscripta por Contador Público, con su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, de donde surja un detalle pormenorizado y cuantificado de los rubros afectados por las salvedades.

4.- Presentar la constancia de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

5.- Presentar Certificado Fiscal expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o en su defecto, Certificado de Exención emitido por el citado Organismo.

6.- En el supuesto de ser la persona jurídica licenciataria (permisionario o reconocida), o estar presentada en el Registro establecido por el Decreto Nº 904/2010, a los fines de acreditar el cumplimiento del artículo 25 inciso f) de la Ley Nº 26.522, deberá presentar las siguientes certificaciones otorgadas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) días corridos a la fecha de su presentación:

a) Certificaciones extendidas por las entidades gestoras de derechos (SADAIC, ARGENTORES, AADI, CAPIF) de las que surja la inexistencia de deudas; o el requerimiento por el solicitante conforme el modelo que como Anexo B integra la presente. El requerimiento podrá ser formulado a través de CARTA DOCUMENTO o TELEGRAMA con idéntico contenido al fijado en dicho modelo.

b) Certificación extendida por los sindicatos que nucleen a empleados de la entidad, de la que surja la inexistencia de deudas; o el requerimiento por el solicitante conforme el modelo que como Anexo B integra la presente. El requerimiento podrá ser formulado a través de CARTA DOCUMENTO o TELEGRAMA con idéntico contenido al fijado en dicho modelo.

Las entidades que registren deudas respecto de los solicitantes deberán comunicarlo a esta Autoridad en el plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la recepción del requerimiento. En caso de silencio, se tendrá por cumplida la exigencia de la norma.

De corresponder, deberá presentarse certificación suscripta por Contador Público con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo de la que surja que no está alcanzado por estas obligaciones.

c) De corresponder, constancia de que no adeuda el gravamen a los servicios de radiodifusión (Ley Nº 22.285) y de comunicación audiovisual (Ley Nº 26.522) o de su exención, extendida por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

d) De corresponder, constancia expedida por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL de que no adeuda multas impuestas por infracción a la Ley Nº 22.285 y a la Ley Nº 26.522.

2. De las personas físicas que comprometan aportes

ARTICULO 14. — Las personas físicas como integrantes de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, en tanto comprometan inversiones a título personal, deberán:

1.- Completar la Planilla Nº 5: "Manifestación Patrimonial";

2.- Acreditar capacidad patrimonial suficiente entendiéndose por tal aquellos patrimonios netos computables cuyos valores sean, al menos, de UNA VEZ (1) el monto total que se comprometen a aportar conforme a lo prescripto en el Acta social.

Para el caso en que el aportante acredite poseer un plan de financiamiento pre aprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, no se le exigirá la cuantificación indicada en el apartado precedente en la proporción de la inversión que se asegure dicho crédito. Si el crédito no fuese otorgado deberá acreditarse la capacidad patrimonial conforme lo establecido en el presente capítulo.

A fin de acreditar la capacidad patrimonial requerida, se deberá acompañar la siguiente documentación:

2.1.- Para el caso de bienes registrables:
Certificado de dominio, gravámenes e inhibiciones, expedido por el registro respectivo, emitido con una antelación no superior a los SESENTA (60) días de la fecha de la presentación de la solicitud.

2.2.- Para el caso de acciones y/o participación en otras sociedades y/o títulos:

Certificación otorgada por el órgano societario correspondiente y/o Síndico, cuyas firmas deberán estar debidamente autenticadas, y/o contador público, con su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, que acredite su propiedad, su libre disponibilidad y participación porcentual en el capital social;

2.3.- Para el caso de depósitos bancarios:

a) Cuenta Corriente o Caja de Ahorro: Acreditación mediante certificación bancaria del saldo disponible a la fecha a la que se refiere la Manifestación Patrimonial declarada en la Planilla Nº 5.

b) Plazo Fijo: Fotocopia legalizada del respectivo certificado de depósito.

2.4.- Para el caso de otros bienes:

Fotocopia autenticada de la documentación original probatoria de la propiedad de los bienes de que se trate o certificación notarial que acredite su titularidad, debiéndose presentar, en ambos casos, declaración jurada de la libre disponibilidad de los mismos, con firma debidamente certificada.

2.5.- Para el caso de derechos sobre obras audiovisuales:

Fotocopia certificada de los documentos que acrediten la disponibilidad de derechos sobre obras audiovisuales nacionales o internacionales sobre las cuales posea derechos de exhibición o de producción dentro del territorio nacional.

2.6.- Certificación suscripta por Contador Público, con su firma certificada por el Consejo o Colegio Profesional respectivo, de la que surja el criterio de valuación de los bienes declarados en la Planilla Nº 5, con detalle del porcentaje de afectación hipotecaria o prendaria, según corresponda, emitida con una antelación no superior a SESENTA (60) días de la fecha de presentación de la solicitud.

3.- A fin de considerar los bienes como constitutivos del patrimonio de la persona física de que se trate, se deberá acompañar, —en el caso de tratarse de bienes afectados a la sociedad conyugal o bienes propios del interesado que constituyan sede del hogar conyugal— el asentimiento conyugal previsto en el artículo 1277 del Código Civil. Deberá acompañarse asimismo copia certificada de acta de matrimonio.

La firma donde conste el referido asentimiento deberá ser certificada. Su omisión implicará el descuento de la totalidad del valor de los bienes en cuestión.

No se computarán a los efectos de analizar la capacidad patrimonial: a) los bienes gravados con derechos reales de hipoteca —cuando se encuentre afectado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del inmueble— o afectado por alguna medida judicial; b) los bienes muebles afectados con garantía prendaria —cuando se encuentre comprometido más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del bien— o respecto de los cuales exista alguna medida judicial; c) los bienes afectados con derecho real de usufructo; d) los bienes afectados como bien de familia.

Los bienes gravados con prenda o hipoteca —con excepción de los casos previstos en el párrafo precedente— se computarán por su valor, con deducción del gravamen.

4.- Presentar la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o la Constancia de la Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL), según corresponda.

5.- Presentar una declaración jurada de ingresos y declaración jurada de impuestos correspondiente a los DOS (2) últimos años y sobre la base de esa declaración, un informe analítico de la evolución del patrimonio durante ese período y el criterio de valuación utilizado en cada caso, firmado por contador público y su firma debidamente certificada, a fin de poder demostrar el origen de los fondos (artículo 24 inciso d) de la Ley Nº 26.522) y que esos fondos no se encuentren vinculados directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones nacionales y extranjeras del sector privado comercial.

6.- Presentar Certificado Fiscal expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS o en su defecto, Certificado de Exención emitido por el citado organismo.

CAPITULO V

PLAN DE NEGOCIOS E INVERSIONES

ARTICULO 15. — Las solicitantes deben consignar en su presentación el importe total que se comprometen a aportar para hacer frente a la inversión, detallando la forma en que se efectuarán los aportes hasta integrar el total comprometido.

Deberán adjuntar un resumen valorizado por ítems que comprenderá el equipamiento que tendrá el servicio, obra de montaje e instalación si estuviese contemplada dicha obra, inmuebles, metros cuadrados destinados para su funcionamiento, demás obras de arquitectura, detallando material operativo y equipamiento mobiliario.

En los casos en que el solicitante de una licencia de servicios audiovisuales por suscripción por vínculo físico presentase una propuesta basada en la utilización de postes, columnas, ductos, redes, y/o infraestructura de terceros, deberá acreditar que sean de su propiedad los equipos requeridos por el servicio del que se trate, para recibir y procesar las señales de televisión.

En el caso de utilizarse redes, ductos y/o infraestructura de terceros, se considerará el costo de arrendamiento por CINCO (5) años. Dado este supuesto, el solicitante deberá presentar en forma desagregada todos los costos y aspectos considerados para determinar el precio de arrendamiento.

Cuando se trate de personas jurídicas sin fines de lucro prestadoras de servicios públicos deberán consignar, mediante declaración jurada de inversiones, los costos correspondientes, las obras civiles e infraestructuras del servicio, equipamiento técnico, sistema radiante, antenas satelitales y todo otro elemento necesario para el desarrollo del sistema. Los valores insertos en dicha declaración deberán ser certificados por Contador Público Nacional, mediante instrumento debidamente legalizado. Deberán además acreditar la titularidad de los equipamientos necesarios para instalar el servicio y del equipamiento electrónico a utilizar y de las torres y antenas, como asimismo su cálculo de estructura, planos del lugar físico de implementación del sistema, indicando obras civiles a realizar y su valorización.

En el caso de tratarse de servicios de televisión directa al hogar el solicitante deberá presentar un resumen valorizado de los costos derivados de la utilización de facilidades satelitales, enlaces y otros servicios, si correspondiera. Deberá consignarse además el costo de la capacidad satelital que será contratada.

Dichas inversiones deberán ser valorizadas y suscriptas por un profesional en la materia, acompañando el correspondiente certificado de encomienda extendido por el ente de control de la matrícula o Universidades Nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Los bienes declarados quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522 (Bienes afectados).

CAPITULO VI

DOCUMENTACION RELATIVA A LA INSTALACION DEL SISTEMA

ARTICULO 16 - La documentación relativa a la instalación del sistema que al efecto se adjunte se adecuará conforme los siguientes supuestos:

1. Cuando el solicitante prevea montar por sí las redes exteriores del sistema, utilizando postes, columnas o ductos, redes y/o infraestructura propios:

- La copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal pertinente que autorice el tendido aéreo o subterráneo de la red exterior del sistema, o su viabilidad. Se podrá optar por presentar la autorización dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la adjudicación, bajo apercibimiento de caducidad del acto.

- En caso de encontrarse instalados y/o funcionando los postes, columnas, ductos, redes y/o infraestructura propios, además deberá acreditarse la propiedad de los bienes y la actividad a la que se encuentran afectados.

2. Cuando el solicitante prevea montar por sí las redes exteriores del sistema utilizando postes, columnas o ductos de terceros para la fijación de la red exterior del sistema, debe presentar:

- La copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal pertinente que autorice el tendido aéreo o subterráneo de la red exterior del sistema, o su viabilidad. Se podrá optar por presentar la autorización dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la adjudicación, bajo apercibimiento de caducidad del acto.

- La autorización emanada del organismo o empresa propietaria de los mismos.

3. Cuando el solicitante prevea montar el sistema utilizando redes y/o infraestructura de un tercero, debe acreditar la autorización emanada del organismo o empresa propietaria de la infraestructura.

4. Cuando el solicitante prevea utilizar facilidades satelitales, deberá informar sobre el proveedor de dichas facilidades, indicando los datos técnicos correspondientes, certificación que acredite que el proveedor cuenta con la capacidad satelital propuesta, como así también que el proveedor se encuentra debidamente autorizado por la autoridad de aplicación pertinente. Deberá además presentar Carta de Intención o equivalente suscripta por el proveedor de facilidades satelitales y el solicitante.

ARTICULO 17º. — Las solicitantes deben presentar un Anteproyecto Técnico de conformidad con la normativa vigente del servicio a instalar, firmado en todas y cada una de sus hojas por:

1. un ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, o

2. un ingeniero inscripto en Consejos con convenios de reciprocidad con el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, o

3. un ingeniero, en el marco de asesorías técnicas de universidades autorizadas por la AFSCA.

ARTICULO 18°.- El Anteproyecto Técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

a) Certificado de Encomienda Profesional, extendido en los términos del artículo 17 del presente, que detalle la tarea a realizar.

b) Memoria descriptiva del proyecto.

c) Diagrama en bloque.

d) Listado del equipamiento valorizado por ítem.

e) Especificaciones técnicas principales de los equipos a utilizar, conforme lo establecido por la norma técnica del servicio que se solicita.

f) Graficación en un plano general del área en que se solicita la licencia o su extensión.

g) Graficación del plantel exterior a utilizar.

h) Memoria Descriptiva del canal de generación propia.

i) Especificación de la cantidad de canales a utilizar por el sistema, su fuente de origen y rubros en los que se agruparán las señales.

j) Especificación de enlace y transporte de acuerdo al servicio.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir información adicional en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO VII

PROPUESTA COMUNICACIONAL

ARTICULO 19°.- La documentación requerida deberá incluir una Propuesta Comunicacional del canal de generación propia, que se adecue al universo cultural del área estimada de servicio, atendiendo a los elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3° de la Ley N° 26.522.

Dicha propuesta deberá enmarcarse en las disposiciones respecto de la producción de la programación, establecidas en el artículo 65, inciso 3, apartados c) y g), de la Ley N° 26.522.

ARTICULO 20°.- La propuesta comunicacional del canal de generación propia deberá incluir:

1. Grilla de programación (Planilla N° 6).
2. Breve descripción de la programación.
3. Origen de la Producción (Planilla N° 7).
4. Descripción de programas de producción independiente (Planilla N° 8).

ARTICULO 21°.- Para el canal de generación propia producido en forma regional la propuesta comunicacional deberá contener una presentación en la que se fundamente la identidad común, ya sea geográfica, histórica y/o económica de las localidades en cuestión y su relación con la programación.

La propuesta comunicacional del canal de generación regional deberá incluir:

Grilla de programación (Planilla N° 7).

Breve descripción de la programación.

Planilla N° 10 "Origen de la Producción del canal regional".

ARTICULO 22°.- La grilla de señales propuesta deberá ajustarse a lo dispuesto por la Resolución AFSCA N° 296/2010 o sus modificatorias.

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LICENCIAS O DE EXTENSIONES DE SERVICIOS

ARTICULO 23°.- Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la resolución por la que se adjudica la licencia de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico, su extensión o emisiones satelitales, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del montaje e instalación del sistema, la que subsistirá hasta que el servicio cuente con la habilitación de las instalaciones, prevista en el artículo 84 de la Ley Nº 26.522. El monto de la garantía de cumplimiento del montaje e instalación del sistema será equivalente al 20% del monto de la inversión a realizar.

ARTICULO 24°.- Las garantías deberán instrumentarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito efectuado en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en la cuenta N° 53583/34 orden AFSCA-2500/204-REC.FDO. DE TERCEROS de la sucursal Plaza de Mayo, previo retiro de la Boleta de Depósito de conformidad con el artículo 5 del presente Pliego.

Si se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y en el reverso indicarse: para ser depositado en la cuenta 53583/34 orden AFSCA-2500/204-REC.FDO.DE TERCEROS sin endoso.

Realizado el depósito, se deberá presentar un cuerpo original de la boleta con el fin de obtener a la emisión de un recibo oficial que será el comprobante válido como constitución en efectivo de la mencionada garantía.

b) Mediante Aval Bancario, cuyo beneficiario-asegurado será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL sita en la calle Suipacha 765 de esta CABA (CUIT: 30-71158557-1).

c) Mediante seguro de caución sin vencimiento, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha Nº 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dicho seguro de caución deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 10.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

ARTICULO 25°.- Se produce la pérdida de la garantía de cumplimiento del montaje e instalación del sistema, con anterioridad a la habilitación definitiva:

a) cuando se declare la caducidad de la licencia adjudicada;

b) cuando se declare la caducidad del acto de adjudicación o autorización; o

c) cuando el licenciatario desista del derecho.

ARTICULO 26°.- La presentación de la documentación técnica definitiva del sistema deberá efectuarse en el plazo de SESENTA (60) días corridos de notificada la resolución por la cual se adjudique la licencia o su extensión. La subsanación de las observaciones que se efectuaran a dicha documentación y la presentación del Certificado de Inspección Final deberá materializarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licencia o extensión.

Como requisito esencial integrante de dicha documentación técnica, se adjuntará la nómina de señales satelitales a distribuir, acorde con la capacidad del equipamiento a utilizar y en cumplimiento de la Resolución AFSCA Nº 296/10.

Ante la falta de presentación en término de la documentación técnica definitiva, u omisión de la subsanación de las observaciones —debidamente notificadas— que a la misma formule la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL intimará a su cumplimiento al adjudicatario, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del acto de adjudicación o extensión.

ARTICULO 27°.- La habilitación de las instalaciones e inicio de emisiones regulares tendrá lugar una vez aprobada la documentación técnica definitiva y el certificado de inspección final por parte de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, a través del dictado del acto administrativo al efecto.

La omisión de la tramitación de la habilitación definitiva dará lugar a la caducidad del acto de adjudicación o extensión, previa intimación.

ARTICULO 28°.- El adjudicatario de la licencia o extensión del servicio, deberá acreditar haber dado inicio a las emisiones regulares en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos, computados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que habilite el servicio. Hasta la habilitación definitiva dichas emisiones tendrán carácter de prueba, por lo que queda prohibida la difusión de publicidad y/o comercialización de abonos, conforme lo establecido por el artículo 84 de la Ley N° 26.522.

ARTICULO 29°.- Quienes resulten adjudicatarios deberán acreditar ante la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, de corresponder, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de notificado el acto administrativo correspondiente, la efectivización de los aportes irrevocables comprometidos y el efectivo otorgamiento de la línea de financiación denunciada, con la documentación pertinente.

Hasta tanto no acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente no se podrá otorgar la habilitación definitiva.

ARTICULO 30°.- De verificarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente título, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL emplazará al adjudicatario a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del acto administrativo de adjudicación de la licencia o de la extensión del servicio, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCION

ARTICULO 31°.- Los servicios de comunicación audiovisual de televisión por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales, deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 65 de la Ley Nº 26.522. Entre ellos, operar como mínimo una señal de producción local propia, que se adecue a las prescripciones del presente Pliego y a lo establecido por el artículo 65 inciso 3 de la Ley N° 26.522.

En el caso de los licenciatarios cuya área de servicio cuente con menos de SEIS MIL (6.000) habitantes conforme el último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda realizado al momento de adquisición del Pliego por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, podrán producir un canal regional, en forma asociada con otros licenciatarios cuyas áreas de prestación cumplan la misma condición poblacional y se encuentren vinculadas por motivos geográficos, históricos y/o económicos, conforme lo establecido en el Art. 65 3 inc. c) de la Ley N° 26.522.

El canal de generación regional deberá incluir contenidos propios de cada una de las localidades correspondientes a cada una de las licencias asociadas.

ARTICULO 32°.- Los titulares de licencias de servicios audiovisuales por suscripción por vínculo físico podrán solicitar autorización para extender el servicio únicamente hacia las localidades cuya cantidad de habitantes sea inferior, según el último Censo Poblacional confeccionado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, a la de la localidad consignada en la Resolución de adjudicación de la licencia.

La extensión de la licencia forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 33°.- A los fines de las exenciones previstas en el artículo 98 de la Ley Nº 26.522, se considerará como fecha de inicio de emisiones a la fecha de la resolución por la cual se habiliten técnicamente las instalaciones y de inicio regular del servicio conforme lo establece el artículo 84 primer párrafo in fine de la Ley N° 26.522.

ANEXO A

MODELO DE NOTA DE PRESENTACION

Sres. integrantes de la

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL:

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle la adjudicación de una licencia/ extensión para prestar un servicio de comunicación audiovisual por suscripción vínculo físico /emisiones satelitales…………………….., en la localidad de *****, provincia de ****.

A los efectos indicados se constituye domicilio en la calle ****, N° ****, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y se denuncia el real/legal en la calle ***, de la localidad de ****, provincia de ***.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono:

- Teléfono celular:

- Correo electrónico:

Saludo a usted atentamente.

Firma del solicitante / representante legal / apoderado

Certificación

ANEXO B

MODELO DE REQUERIMIENTO A ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS Y SINDICATOS:

Sres. ******

Domicilio: ****-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de solicitante del servicio ………………… ante la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, por Resolución N° -AFSCA/ , para la adjudicación de una licencia/extensión del servicio…………..para ****, en la localidad de ***, provincia de ****.

En orden a lo prescripto por el artículo 24, inciso g) y 25, inciso f) de la Ley N° 26.522, se solicita a esa entidad extender una certificación de inexistencia de deuda exigible a fin de ser presentada ante la AFSCA. Dicha certificación deberá ser remitida al domicilio sito en la calle ***, de la localidad de ***, provincia de ***.

En su defecto y de conformidad con el Pliego de bases y condiciones que rige el citado procedimiento, esa entidad contará con un plazo de VEINTE (20) días hábiles computados a partir del día de esta presentación para informar la existencia de deuda exigible a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Vencido dicho plazo, se tendrá por cumplida la exigencia del Pliego sobre el particular.

Saludo a usted atentamente.

PLANILLA Nº 1

ORDEN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

DOCUMENTACION		FOJAS
a)	Nota de Presentación;	
b)	Ejemplar del Pliego firmado en todas sus hojas, por la persona física solicitante; el representante legal de la persona de existencia ideal solicitante; o en las sociedades en formación por la totalidad de los miembros que la integren conforme su instrumento constitutivo o bien por el apoderado que éstos designen en forma unánime.	
c)	Original de la Boleta de depósito que acredite la adquisición del Pliego.	
d)	La documentación que integra el Aspecto Personal y el Patrimonial.	
e)	Cuando el solicitante sea una persona de existencia ideal, la documentación que integra el Aspecto Societario.	
f)	Constancia de no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de derechos de autor y de gravámenes a la radiodifusión.	
g)	La propuesta comunicacional del canal de generación propia o regional.	
h)	Cantidad de señales a distribuirse, su origen y rubros en los que se agruparán.	
i)	El anteproyecto técnico del sistema y la documentación referida a la instalación del sistema.	

Firma Certificación

PLANILLA N° 2

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescrito por el art. 108 inc. e), de la Ley N° 26.522 y por el CODIGO PENAL.

DENOMINACION:		
NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	**Nº DOCUMENTO**	**FOLIO Nº**
NOMINA DE INTEGRANTES DEL ORGANO DE FISCALIZACION		
NOMBRE	**Nº DOCUMENTO**	**FOLIO Nº**

……………………… ………………………………………..

Firma CERTIFICACION

PLANILLA Nº 3

DATOS PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescrito por el art. 108 inc. e) de la Ley N° 26.522 y por el CODIGO PENAL.

APELLIDOS		FECHA	
NOMBRES			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
TIPO Y Nº		EXPEDIDO POR	
PASAPORTE		NACION	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			
CIUDAD		PROVINCIA Y/O ESTADO:	
PAIS		NACIONALIDAD	
FECHA:		FECHA DE NATURALIZACION	
PAIS DE RESIDENCIA DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS			
DATOS FAMILIARES			
PADRE		DOC. IDENT.:	
MADRE		DOC.IDENT.:	
CONYUGE		DOC.IDENT.:	
DOMICILIO ACTUAL			
CALLE Y NUMERO	CIUDAD	PAIS	
DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			

……………………… ………………………

Firma Certificación

Nota: Indicar entre paréntesis el número de folio cuando se incorpora documentación respaldatoria.

PLANILLA Nº 4

DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescrito por el art. 108 inc. e) de la Ley N° 26.522 y por el CODIGO PENAL.

DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 24, inciso h) y 25, inciso b) DE LA LEY Nº 26.522.

LUGAR Y FECHA:……………………………………………………………………………………

ACLARACION DE LA FIRMA:…………………………………………………………………………

FIRMA:………………………………………………………………………………………………

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:………………………………………………………………………

La firma de la presente declaración deberá ser certificada en alguna de las formas establecidas en el artículo del Pliego

PLANILLA N° 5

MANIFESTACION PATRIMONIAL AL:

Los datos consignados en esta planilla REVISTEN CARACTER DE DECLARACION JURADA y su falseamiento será sancionado de acuerdo con lo prescrito por el art. 108 inc. e) de la Ley N° 26.522 y por el CODIGO PENAL.

APELLIDO			
NOMBRES			
ESTADO CIVIL			
CONCEPTO		VALUACION ACTUALIZADA $	% Partic.
BIENES REGISTRABLES	Cert. Dom. Fecha		
MENOS DEUDAS RELACIONADAS A DICHOS BIENES			
ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES SOCIALES			
DEPOSITOS BANCARIOS (Cta. Cte.; Caja de Ahorro, Plazo Fijo)			
OTROS BIENES			
OTROS PASIVOS			
PATRIMONIO NETO			
TOTAL DE LA PROPUESTA TOTAL DEL APORTE DEL DECLARANTE PORCENTAJE DEL DECLARANTE EN LA PROPUESTA			

Asimismo declaro bajo juramento que los bienes cuyos datos se han suministrado precedentemente, se encuentran sin restricciones que puedan afectar su libre disponibilidad

Firma Certificación por Escribano

PLANILLA Nº 6

GRILLA DE PROGRAMACION

LOCALIDAD					SERVICIO		
PROVINCIA					SOLICITANTE		
GRILLA DE PROGRAMACION							
HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
Cantidad de horas							
TOTAL HORAS POR SEMANA TIPO							

……………………… Firma

……………………… Certificación

PLANILLA Nº 7

ORIGEN DE LA PRODUCCION

LOCALIDAD				SERVICIO		
PROVINCIA				SOLICITANTE		
NOMBRE DEL PROGRAMA	HORAS	NACIONAL				EXTRANJERA (%)
		LOCAL (marcar con X)	PROPIA (%)	COPRODUC.-VINCULADA (%)	INDEPENDIENTE (%)	
Total de hs semanales		....				
Total porcentaje						

……………………… Firma

……………………… Certificación

PLANILLA N° 8

DESCRIPCION DE PROGRAMAS DE PRODUCCION INDEPENDIENTE

LOCALIDAD		SERVICIO		
PROVINCIA		SOLICITANTE		
NOMBRE DEL PROGRAMA		HORA	PERIODICIDAD	DURACION
DIA				
GENERO				
GENERO				
AUDIENCIA	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO			
NOMBRE DEL PRODUCTOR				

.... Firma

.... Certificación

PLANILLA N° 9

ORIGEN DE LA PRODUCCION DEL CANAL REGIONAL

LOCALIDAD			SERVICIO			
PROVINCIA			SOLICITANTE			
NOMBRE DEL PROGRAMA	HORAS	NACIONAL				
		LOCALIDAD DE ORIGEN	PROPIA (%)	COPRODUC. VINCULADA (%)	INDEPENDIENTE (%)	EXTRANJERA (%)
Total de hs semanales		....				
Total porcentaje						

.... Firma

.... Certificación

DISPOSICIONES

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PESCA Y ACUICULTURA

Disposición 34/2011

Establécese una zona con prohibición temporal mediante la utilización de red de arrastre de fondo.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0191546/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el REGIMEN FEDERAL DE PESCA, aprobado por la Ley Nº 24.922, el Acta Nº 17 de fecha 19 de mayo de 2011 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Nº 17 de fecha 19 de mayo de 2011, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO analizó la información relativa al análisis de la pesquería de merluza común *(Merluccius hubbsi)* al norte del paralelo 41° de latitud Sur, presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y por la Dirección de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del aludido Ministerio.

Que la citada Dirección de Control y Fiscalización, mediante Nota Nº 380 de fecha 18 de mayo de 2011, informa que desde principios de abril del corriente año, los inspectores de pesca a bordo y los encargados del control en la descarga en el muelle del Puerto de Mar del Plata (Provincia de BUENOS AIRES) han detectado y alertado a dicha Dirección sobre la "...importante representatividad en las capturas de tallas juveniles de la especie en el área de pesca mencionada, tamaños menores a 32 cm de longitud total".

Que asimismo informa que, ante la intensidad de pesca verificada en el área durante el primer semestre y principalmente en el precitado mes de abril, se procedió a establecer las áreas críticas o con mayor presión pesquera en momentos de máximas capturas de tallas menores.

Que en ese sentido la precitada Dirección recomienda el tratamiento urgente, por parte del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de la zona comprendida entre el meridiano 58° al 59°.50' longitud y el paralelo 40° a 40°.50' de latitud Sur.

Que en el mismo sentido el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO destacó el hecho de que, localizar importantes concentraciones de juveniles por parte de los inspectores a bordo, debe ser tenido en cuenta en vista del estado actual del efectivo norte.

Que en virtud de la información expuesta por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO y la Dirección de Control y Fiscalización, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que adopte las medidas necesarias para garantizar la sustentabilidad de la pesquería, comunicando las mismas al aludido Consejo (conforme surge del Punto 7 del Acta Nº 17/11).

Que de conformidad con lo instruido por la Secretaría Técnica del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se llevó a cabo la reunión a la que hace referencia el Acta Nº 17/11, siendo evaluado en ella el cierre de la zona comprendida entre los meridianos 58° al 59° de longitud Oeste y del paralelo 40° 30' al 41° de latitud Sur.

Que mediante Nota Nº 422 de fecha 23 de mayo de 2011, la aludida Dirección de Control y Fiscalización amplía la información referenciada en la Nota Nº 380/11, manifestando que "...como resultado de las tareas realizadas en las últimas descargas (...) se observa una elevada representación de tallas menores a 34 cm (...)".

Que a fojas 27/32 del expediente citado en el Visto, adjunta la distribución de la flota por semana para el mes de mayo de 2011 a los efectos de evidenciar la evolución de la misma y establecer las áreas críticas o con mayor presión pesquera en momentos de máximas capturas de tallas menores.

Que en ese sentido, teniendo en cuenta dichos datos, el desplazamiento de la flota hacia el oeste y el informe provisto por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, la precitada Dirección considera que "...la zona propuesta con prohibición temporal de pesca para la especie debería ser desplazada en ese sentido, quedando limitada entre los meridianos 58° al 59° Long. W y del paralelo 40° 30' al 41° Lat. S".

Que por ello, deviene necesario proteger a la fracción juvenil de la población, debido a que se encuentra en un estado muy por debajo de los Puntos Biológicos de Referencia y con reclutamientos altamente variables a muy bajos niveles de Biomasa Reproductiva, de conformidad con lo informado por el aludido INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, a fojas 24.

Que por las consideraciones expuestas corresponde establecer una zona con prohibición temporal mediante la utilización de red de arrastre de fondo en el área referida precedentemente.

Que es deber de la Autoridad de Aplicación, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Nº 24.922, promover la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos.

Que compete a esta Autoridad de Aplicación calcular los excedentes disponibles y establecer, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL PESQUERO las restricciones en cuanto a áreas o épocas de veda, de conformidad con el Artículo 7º, inciso e) de la citada Ley Nº 24.922.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes de la Ley Nº 24.922, modificada por su similar Nº 25.470, del Artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998 y del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese una zona con prohibición temporal mediante la utilización de red de arrastre de fondo en el área comprendida entre los meridianos 58° al 59°.00' de longitud oeste y el paralelo 40° 30' a 41°.00' de latitud Sur, por los motivos que dan cuenta los considerandos de la presente medida.

Art. 2º — La prohibición establecida en el Artículo 1º se dispone por un plazo de TREINTA (30) días corridos.

Art. 3º — Esta medida entrará en vigencia a partir de la HORA CERO (0.00 hs) del día 27 de mayo de 2011 y por el plazo previsto en el Artículo 2º del presente acto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 3686/2011

Establécense los Requisitos mínimos para solicitar la condición de venta libre de una especialidad medicinal.

Bs. As., 24/5/2011

VISTO la Ley Nº 16.463 de Medicamentos, los Decretos 9763/63 y 150/92, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones Conjuntas (ex Ministerio de Salud y Acción Social y ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) Nos. 748/92 y 988/92 y el Expediente Nº 1-0047-024.464-10-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y,

CONSIDERANDO:

Que en la I Conferencia Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica (Red PARF - 1997) se reconoció la necesidad de contar con criterios unificados para el cambio en la clasificación de medicamentos de condición de venta bajo prescripción médica a venta libre.

Que en la IV Conferencia Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica (Red PARF - Marzo 2005) se elaboró el documento: "Definición y criterios para clasificar medicamentos de venta libre".

Que asimismo la Organización Mundial de la Salud ha publicado el documento denominado "Guidelines for the Regulatory Assessment of Medicinal Products for Use in Self-Medication" (Génova 2000).

Que la Comunidad Europea ha establecido mediante el documento "A Guideline on changing the classification for the supply of a Medicinal Product for human use", la cual incluye las normas gubernamentales de los productos medicinales en dicha Comunidad (January 2006).

Que en el ámbito de esta Administración Nacional se creó por Disposición ANMAT Nº 5576/09 el Comité Técnico Consultor de Sustancias Químicas y Medicamentos, el cual designó un Subcomité de Condición de Venta, integrado por representantes de distintas áreas de este Organismo.

Que el objetivo, entre otros, del referido Subcomité, consiste en elaborar criterios que permitan la evaluación uniforme de las especialidades medicinales a las que se les otorgue la condición de Venta Libre.

Que sobre la base de los antecedentes internacionales mencionados, el aludido Subcomité de Condición de Venta, elaboró los requisitos que deben reunir las especialidades medicinales para solicitar la condición de venta libre.

Que los referidos requisitos servirán de instrumento para la determinación de la condición de venta libre de una especialidad medicinal, con el fin de brindar medicamentos con alto margen de seguridad y contribuir a su uso responsable por parte de la población.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Establécense los "Requisitos mínimos para solicitar la condición de venta libre de una especialidad medicinal" los que, como Anexo I forman parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Establécese que, sin perjuicio de los requisitos mínimos fijados en el artículo 1º de la presente disposición, esta Administración Nacional, si así lo estimare conveniente, podrá solicitar toda información adicional necesaria para asignar la condición de venta libre a una especialidad medicinal.

Art. 3º — A partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, las solicitudes de registro de especialidades medicinales de venta libre y/o cambio de condición de venta bajo receta a venta libre deberán ajustarse a los requisitos aprobados en el artículo 1º.

Art. 4º — A los efectos de la mejor aplicación de la presente, apruébase el glosario que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 5º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Anótese; Comuníquese a CAEMe, CAPEMVeL, CILFA, COOPERALA y CAPGEN. Dése al Departamento de Relaciones Institucionales a sus efectos. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación. Cumplido archívese, PERMANENTE. — Carlos Chiale.

ANEXO I

REQUISITOS MINIMOS PARA SOLICITAR LA CONDICION DE VENTA LIBRE DE UNA ESPECIALIDAD MEDICINAL

1.1 Que la especialidad medicinal haya demostrado eficacia y seguridad a través del tiempo, para ser usadas en el alivio de síntomas o signos fácilmente reconocibles por el usuario.

1.2 Que posea amplio margen terapéutico de manera tal que la administración voluntaria o involuntaria, de una dosis mayor a la recomendada o para un uso no aprobado, o la utilización por más tiempo, no represente un daño grave para la salud de la población; ni que su utilización acorde con los usos aprobados enmascaren enfermedades serias, ni retrasen el diagnóstico y tratamiento de una condición subyacente.

1.3 Que no genere tolerancia o dependencia y que no sea susceptible de abuso.

1.4 Que la vía de administración sea oral o tópica exclusivamente.

1.5 Que la duración de tratamiento esté acotado a la indicación propuesta (posología).

1.6 Que las unidades de venta o presentaciones que se soliciten para dichas especialidades medicinales, se ajusten al tiempo de tratamiento aprobado en su respectivo prospecto.

1.7 Que la especialidad medicinal haya sido comercializada bajo la condición de venta bajo receta en el país, al menos durante los últimos 5 años, sin haber presentado reportes de eventos adversos graves, a través del sistema de farmacovigilancia, que afectaren el balance riesgo beneficio.

1.8 Que la especialidad medicinal posea bajo riesgo de causar reacciones adversas serias del tipo A y muy bajo riesgo de causar reacciones adversas serias del tipo B en la población general.

1.9 Que no posea propiedades genotóxicas, carcinogénicas o de toxicidad reproductiva relevante.

1.10 Que no presente interacciones con especialidades medicinales comúnmente utilizadas que puedan modificar el efecto terapéutico de las mismas o generar reacciones adversas serias.

ANEXO II

GLOSARIO

Especialidad medicinal de venta libre (Decreto 9763/64 reglamentario de la Ley 16.463, art. 35)

"Aquellos medicamentos destinados a aliviar dolencias que no exigen en la práctica una intervención médica y que, además, su uso, en la

forma, condiciones y dosis previstas, no entrañan, por su amplio margen de seguridad, peligros para el consumidor".

Eficacia:

Aptitud de un medicamento para producir los efectos propuestos. La eficacia del medicamento se determina por métodos científicos y, a partir de la fase II de los estudios clínicos, requiere comparar los tratamientos que emplea el medicamento problema con un grupo control (grupo que no recibe tratamiento o recibe un placebo).

Seguridad:

Característica de un medicamento que puede usarse con una probabilidad muy pequeña de causar efectos tóxicos injustificables. La seguridad de un medicamento es por lo tanto una característica relativa y en farmacología clínica su medición es problemática debido a la falta de definiciones operativas y por razones éticas y legales. Sin embargo, mediciones tales como el intervalo de concentraciones terapéuticas permiten, en ciertos casos, la comparación de la seguridad relacionada con el uso de determinados medicamentos.

Margen terapéutico:

Relación entre la dosis de un medicamento que produce un efecto terapéutico y la que produce un efecto tóxico. Debido a la falta de precisión en la definición de lo que constituyen los efectos terapéuticos y tóxicos, es preferible usar otros índices, incluyendo el intervalo de concentraciones terapéuticas, el factor determinado de seguridad, el índice terapéutico, etc.

Reacciones adversas dosis dependiente:

Reacción adversa al medicamento cuya magnitud está relacionada con el tamaño de la dosis y que puede representar una extensión del efecto farmacológico en el individuo o una toxicidad inesperada causada por el medicamento o por sus metabolitos (tipo A).

Reacción adversa dosis independiente:

Reacción adversa cuya magnitud no guarda relación con la dosis del medicamento que se administra. Se ha dicho que las respuestas dosis independientes incluyen reacciones causadas por variantes farmacogenéticas, pero esta afirmación es incorrecta y obedece a razones históricas. Aún cuando es cierto que dentro de una población existen individuos que muestran respuestas terapéuticas o tóxicas cuya magnitud difiere del resto por razones genéticas u otras, estos efectos son siempre, a nivel individual, dependientes de la dosis. En consecuencia, solamente se debe considerar como dosis independientes aquellas reacciones que involucran al sistema inmunitario, es decir, las reacciones alérgicas (tipo B).

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

Disposición 273/2011

Transporte Automotor de Cereales. Informe sobre costos y Precios de Referencia.

Bs. As., 23/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:174392/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 34 de fecha 26 de enero de 2009 se creó un sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte y Conocimiento de Embarque, en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) y se estableció la utilización obligatoria de la Carta de Porte como único documento válido para el Transporte Automotor y Ferroviario de carga de granos y ganado.

Que para el caso del transporte automotor de granos y ganados, el Decreto Nº 34/2009 prevé que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR será quien efectúe el control y fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 24.653 y normas reglamentarias, al tiempo que le otorga facultades para labrar el Acta a que hacen referencia los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 21.844 y los artículos 25 y 27 del Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 1395 de fecha 4 de diciembre de 1998.

Que por otra parte, el Decreto Nº 34/2009 prevé que los órganos de control y fiscalización del sistema dictarán las normas que regulen su intervención estando facultados a suscribir acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados, como asimismo con las Universidades Nacionales y, asimismo, las normas reglamentarias que permitan la efectiva implementación del régimen y el control de su cumplimiento.

Que a mayor abundamiento, según las previsiones del Decreto Nº 34/2009 la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE deberán coordinar la implementación de políticas de control y fiscalización del transporte automotor de cargas de Jurisdicción Nacional, a través de la elaboración de planes anuales de control.

Que, por su parte, el Artículo 10º del Decreto Nº 34/2009 prevé que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR establecerá un sistema de información en el transporte de cargas por automotor, que permita identificar acciones oligopólicas, concertadas o acuerdos entre operadores y/o usuarios del transporte, que tiendan a interferir el libre funcionamiento del sector, disponiendo o aconsejando las medidas que correspondan para impedirlas.

Que el fundamento de lo expuesto en el considerando precedente radica en la Ley de Cargas Nº 24.653, que establece que es responsabilidad del ESTADO NACIONAL garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado, al tiempo que prevé que el mismo debe impedir acciones oligopólicas, concertadas o acuerdos entre operadores y/o usuarios del transporte, que tiendan a interferir el libre funcionamiento del sector y procesar y difundir estadística y toda información sobre demanda, oferta y precios a fin de contribuir a la transparencia del sistema.

Que el Decreto Nº 306 de fecha 2 de marzo de 2010 estableció como autoridad de aplicación del transporte automotor de cargas de jurisdicción nacional e internacional, a partir de su entrada en vigencia, a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Disposición Nº 2 de fecha 1º de marzo de 2007 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se publicó un Informe de costos para la actividad del transporte automotor de cereales y oleaginosas.

Que, en este contexto, diversas reuniones mantenidas con las entidades representativas del sector, donde se puso en conocimiento la problemática relacionada a los precios y costos del transporte automotor de cargas de cereales, oleaginosas y afines, derivaron en la elaboración de un Modelo de Costos con aplicación de las particularidades propias del sector involucrado.

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley de Cargas Nº 24.653, el objeto de dicha ley es obtener un sistema de transporte automotor de cargas que proporcione un servicio eficiente, seguro y económico, con la capacidad necesaria para satisfacer la demanda y que opere con precios libres, a cuyo efecto el sector dispone de condiciones y reglas similares a las del resto de la economía, con plena libertad de contratación y tráfico, a cuyo efecto cualquier persona puede prestar servicios de transporte de carga, con sólo ajustarse a dicha ley.

Que no obstante lo expuesto en el considerando anterior, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, se ha elaborado un modelo de costos del transporte automotor de granos para la determinación de un precio referencia que permita al sector la posibilidad de generar las inversiones necesarias para la renovación de la flota y sostenimiento de la actividad en el tiempo.

Que en esta instancia, es preciso poner de resalto que la medida impulsada mediante las presentes actuaciones propicia publicar un esquema de precios de referencia en el transporte de granos, sin afectar derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrados.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso 12 del Artículo 34 del Anexo 1 y el Apartado 10 del Anexo T del Decreto Nº 779/95, modificado por su similar Nº 1716/2008, por el Decreto Nº 34/2009 y por el Decreto Nº 306/2010.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébese la publicación del Informe sobre costos y precios de referencia del transporte automotor de granos que como ANEXO, en CATORCE (14) fojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS establecerá un sistema de información que se sustentará en el cotejo de los precios de los fletes con los precios de referencia publicados en el ANEXO de la presente disposición y que surgirá de los operativos de control y fiscalización del Sistema de emisión, seguimiento y control de Carta de Porte y Conocimiento de Embarque, en el marco del Régimen de Fiscalización de Granos y Ganado (REFIGGRA), a efectos de investigar la existencia de casos a los que hace referencia el Artículo 10 del Decreto Nº 34/2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.

ANEXO

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES

INFORME SOBRE COSTOS Y PRECIOS DE REFERENCIA

a. Introducción

El presente informe tiene como objeto el análisis de un modelo de costos para el sector del transporte automotor de granos que resulte en una herramienta válida para la determinación de un precio de referencia. La finalidad de este precio de referencia es permitir al sector contar con un instrumento que permita no sólo la absorción de los costos directos e indirectos, sino también la posibilidad de generar las inversiones necesarias para la renovación de la flota de camiones y el sostenimiento de la actividad en el tiempo, siendo que el servicio prestado resulta en un eslabón crítico en la cadena de comercialización interna y externa de cereales y oleaginosas.

Como base del presente trabajo se analizará un modelo de costos debatido y elaborado en forma conjunta con la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, FADEEAC. El mencionado modelo ha sido desarrollado por un grupo de profesionales expertos en costos y con conocimiento de las particularidades del sector.

Es preciso establecer que en materia de costos existen distintos modelos de análisis en función del tratamiento que se le dé a los distintos componentes, mas allá de los modelos teóricos entra a jugar también la realidad de cada una de las empresas, el modelo de gestión que llevan, qué herramientas utilizan para administrar sus finanzas y las particularidades que pueden incidir en cada región económica de nuestro país.

Es por ello que en materia de costos no existe un único criterio válido sino que existen distintas formas de modelizar una compleja realidad. Estos modelos parten de supuestos que simplifican las variables económicas del entorno analizado a los fines de poder representarlo numéricamente y establecer relaciones entre las variables que permitan tomar mejores decisiones.

En el curso del presente trabajo analizaremos el modelo propuesto, evaluando la razonabilidad de los supuestos y estimaciones incluidas en la determinación de los componentes del costo del transporte automotor de cereales.

b. Análisis de Costos

Aspectos generales del modelo:

El modelo presentado resulta sencillo de analizar puesto que toma 6 componentes para el análisis de costos fijos y 6 componentes para el análisis del costo variable, por la importancia y peso de las variables incluidas puede decirse que se incluyen todos los costos significativos de la actividad agrupados de manera tal que se puede examinar de manera ágil sin caer en la necesidad de evaluar una cantidad infinita de componentes. Debe entenderse que al simplificar las variables de análisis también se simplifica la visión de la realidad de la empresa por lo cual en algunos casos puede llegar a discutirse por qué no se contempló un determinado componente o diferencias respecto a un precio en particular. En este sentido debe entenderse que este modelo al tratar de abarcar una generalidad no contempla estas particularidades pretendiendo abarcar las principales variables que afectan a todas las empresas en general.

Debe destacarse que sí se han tenido en cuenta las particularidades que afectan los esquemas de costo del transporte de cereal de corta, mediana y larga distancia, habiéndose adaptado el modelo principal para incluir las variables diferenciales de estas tres situaciones y la combinación de éstas con las temporadas de alta y baja demanda asociadas a los ciclos de cosecha.

Aspectos Particulares

A continuación se pasa a evaluar las estimaciones en las que se basa cada una de los componentes del costo incluidos en esta sección.

Costos fijos:

1. Personal.

1.1. Personal costo fijo: se estima asumiendo que todo camión es conducido por un conductor encuadrado en Conductor de 1era. Categoría de larga distancia (sueldo básico más la antigüedad) según surge del Convenio Colectivo 40/89 con una antigüedad de 5 años y una incidencia de cargas sociales del 33%.

1.2. Proyección SAC: en la estimación se incluye el devengamiento mensual y proporcional del SAC calculado como el 8.33% sobre el ítem personal.

1.3. Provisión Personal: se estima un costo del 7% sobre el costo del sueldo mensual en concepto de contingencias de personal que puede cubrir indemnizaciones por despido, reemplazos en períodos de vacaciones y licencias.

1.4. Vacaciones: se aplica el mismo criterio del devengamiento mensual utilizado en el SAC contemplando un estándar de 15 días de vacaciones para 5 años de antigüedad.

2. Seguro.

2.1. Seguro de Tractor: se estima el costo del seguro en torno a un 80% de la prima calculada como base a una unidad promedio[1] con una antigüedad de 5 años incluyendo los conceptos de Responsabilidad Civil, Incendio Total y Responsabilidad Total.

2.2. Seguro del Acoplado: se toma el mismo criterio para el seguro del Tractor[2].

3. Material Rodante Amortización: se toman dos criterios diferentes según se trate de larga o corta distancia. En el caso de larga distancia se considera el valor de reposición de la unidad con una vida útil de 8 años (período en el cual se estima que la unidad recorre 1.000.000 de km), respecto de una unidad 0km, la diferencia de valores se prorratea por la vida útil en km con lo cual se arriba al costo unitario por km recorrido. En el caso de la corta distancia se utiliza una amortización de la unidad por una tabla específica siendo que en esta modalidad la relación entre km recorridos y vida útil no resulta comparable con la larga distancia. Los valores de reposición de la unidad 0km se toman de los valores publicados por ACARA. En todos los casos el valor de la unidad se toma neta de IVA y del valor presente de los neumáticos que tienen un tratamiento distinto como componente del costo,

4. Alquileres garage: el valor del alquiler se consideró en base a una suma fija mensual para un equipo en base a información de mercado.

5. Gastos Administrativos.

5.1. Gastos Generales: se estimaron los costos referidos a verificaciones, lavado, lonería, gastos administrativos, inscripciones, teléfonos, etc.

5.2. Personal Administrativo: se considera un empleado administrativo cada 10 unidades, por lo tanto se computa sólo un 10% del sueldo administrativo del Convenio 40/89 y sus respectivas cargas sociales, además se computa un porcentaje para cubrir honorarios del profesional contable.

6. Patentes: se consideró la alícuota vigente en la Provincia de Buenos Aires que es la región donde hay una mayor radicación de unidades, la misma se estima en un 1.5% sobre el valor de la unidad promedio (1) con una antigüedad de 5 años. En el caso del acoplado se utiliza un valor de tabla que surge de la misma legislación impositiva.

Costos Variables:

7. Personal variable:

7.1. Horas Extras u horas extraordinarias: es un concepto remunerativo que se paga sobre los km recorridos, más las cargas sociales correspondientes.

7.2. Viáticos: es el viático estipulado por convenio que se paga únicamente para los chóferes de larga distancia o en los chóferes de corta distancia que manejan unidades superiores a 7.5 tn. El mismo también se calcula sobre los km recorridos a diferencia de las horas extraordinarias, es un concepto no remunerativo.

7.3. Adicionales sueldos: se calculan los conceptos de control de descarga (computando una por viaje) y permanencia fuera de residencia considerando en el caso de larga distancia 2 por mes, más las cargas sociales correspondientes por tratarse de un concepto remunerativo.

7.4. Proyección SAC: mismo criterio que el utilizado en el cálculo de los costos fijos.

8. Combustibles.

8.1. Combustible: el costo del combustible se toma neto de IVA e ITC, tomando un consumo estándar de 0.3704 lts/km. Para neutralizar la dispersión de precios del combustible en las distintas zonas del país se tomó el precio de YPF EN RUTA (YER) tomando como base el promedio país del YER ponderado por la cantidad de unidades radicadas en cada jurisdicción (dato que surge de las inscripciones del RUTA).

8.2. Combustible diferencial caminos: por la zona geográfica a la cual está afectada la actividad se considera un adicional por camino llano natural calculado en torno a un 15% y 30% del recorrido total para corta y media distancia y de un 5% para la larga distancia.

9. Neumáticos: se estima una vida útil estándar de 250.000 km incluyendo un recapado. El precio base de los mismos se estimó en base a los principales proveedores y su participación en el mercado. El costo del recapado se calcula en un 30% del valor del neumático.

10. Reparaciones: incluye el mantenimiento preventivo y correctivo. En este punto es donde más se pueden presentar diferencias entre las distintas empresas en función de la marca de sus unidades, de la política de mantenimiento y de la marca de los lubricantes y repuestos. A los fines de encontrar una solución representativa se utilizó la información brindada por la firma SCANIA para el servicio de mantenimiento y reparación.

11. Peajes: se considera un estándar hacia el puerto de Rosario en torno a los $ 96 (ida y vuelta) más la tasa de ingreso al puerto.

12. Seguro de carga: se tomó un valor fijo de $ 28.

Otros conceptos:

13. Impuestos. IIBB se estima aplicando una alícuota del 1.5% sobre la tarifa (estimando la tarifa como un 15% adicional sobre el costo total), para el cálculo del impuesto los débitos bancarios se considera entre un 1/1.2% de la tarifa. El impuesto a las ganancias se computa estimando un 20% (tomando como base que no todos los transportistas están organizados en forma de persona jurídica), sobre el Ingreso menos costos (en el ingreso se toma la misma base que la utilizada para el computo del impuesto a los IIBB).

14. Costo financiero: se tomó el 2% de costo mensual sobre el capital de trabajo.

Con todos estos componentes se obtiene el costo final luego de intereses e impuestos. Se exponen a continuación tres casos considerados representativos, 300 km, 500 km y 1000 km a los fines de poder apreciar los costos en sus valores absolutos y la participación relativa dentro del total.

Cuadro I - Componentes del Costo

Distancia		300		300		500		500		1.000
Tipo Demanda	alta		baja		alta		baja		normalizado	
Recorrido std		7.800		4.800		10.000		7.000		10.000
Viajes por mes		13		8		10		7		5
Km x viaje		600		600		1.000		1.000		2.000
INSUMOS	%/ITEM	$/MES	%/ITEM	$/MES	%/ITEM	$/MES	%/ITEM	$/MES	%/ITEM	$/MES
COSTOS FIJOS										
Personal (conduccion)	10,9%	3.751,90	15,5%	3.678,42	9,8%	3.758,68	13,0%	3.699,33	10,7%	3.740,02
Proyeccion SAC	0,9%	312,66	1,3%	306,53	0,8%	313,22	1,1%	308,28	0,9%	311,67
Provisión personal	1,8%	634,13	2,0%	486,10	1,8%	673,44	1,9%	546,19	1,9%	665,21
Vacaciones	1,1%	368,12	1,2%	281,39	1,0%	375,05	1,1%	301,88	1,0%	341,76
Seguros tractor	2,1%	721,23	3,0%	721,23	1,9%	721,23	2,5%	721,23	2,1%	721,23
Seguros acoplado	0,6%	223,63	0,9%	223,63	0,6%	223,63	0,8%	223,63	0,6%	223,63
Material Rodante-amortizacion	4,2%	1.459,48	3,8%	898,14	4,2%	1.618,64	4,0%	1.133,05	3,6%	1.272,33
Acoplado-amortizacion	1,6%	541,70	1,4%	333,35	1,6%	607,20	1,5%	425,04	1,4%	479,60
Alquileres garage/Amort.guarda	1,7%	570,00	2,4%	570,00	1,5%	570,00	2,0%	570,00	1,6%	570,00
Gastos generales	2,9%	989,46	4,2%	989,46	2,6%	989,46	3,5%	989,46	2,8%	989,46
Personal (administrativo)	2,9%	990,99	4,2%	990,99	2,6%	990,99	3,5%	990,99	2,8%	990,99
Patentes y tasas	0,8%	275,67	1,2%	275,67	0,7%	275,67	1,0%	275,67	0,8%	275,67
Subtotal costos fijos	31,4%	10.838,96	41,1%	9.754,91	29,1%	11.117,21	35,9%	10.184,74	30,2%	10.581,55

[1] Unidad promedio Camión Ford 1722.

[2] Se toma como base un Acoplado Helvética de 3 ejes.

	Distancia		300		300		500		500		1.000
	Tipo Demanda	alta		baja		alta		baja		normalizado	
COSTOS VARIABLES											
	Horas extras	4,3%	1.486,13	3,8%	914,54	5,0%	1.905,30	4,7%	1.333,71	5,4%	1.905,30
	Viáticos	4,3%	1.486,13	3,8%	914,54	5,0%	1.905,30	4,7%	1.333,71	5,4%	1.905,30
	Adicionales sueldos	6,8%	2.334,80	6,0%	1.436,80	5,4%	2.051,31	5,1%	1.435,92	5,6%	1.952,42
	Proyeccion SAC	0,9%	318,41	0,8%	195,95	0,9%	329,72	0,8%	230,80	0,9%	298,61
	Combustible	15,8%	5.444,50	14,1%	3.350,46	20,9%	7.977,28	19,7%	5.584,10	27,1%	9.473,02
	Combustible diferencial caminos	10,7%	3.686,70	9,5%	2.268,74	8,2%	3.151,03	7,8%	2.205,72	2,2%	787,76
	Neumáticos	4,4%	1.505,75	3,9%	926,62	5,1%	1.930,45	4,8%	1.351,32	5,5%	1.930,45
	Reparaciones	5,9%	2.029,95	5,3%	1.249,20	6,6%	2.539,68	6,3%	1.777,78	7,6%	2.671,55
	Peajes	4,1%	1.404,00	3,6%	864,00	2,8%	1.080,00	2,7%	756,00	1,5%	540,00
	Seguro carga	1,1%	364,00	0,9%	224,00	0,7%	280,00	0,7%	196,00	0,4%	140,00
	Otros	0,0%		0,0%		0,0%				0,0%	
	Subtotal costos variables	58,2%	20.060,37	52,0%	12.344,85	60,6%	23.150,07	57,1%	16.205,05	61,7%	21.604,42
TOTALES											
	Total fijos + variables	89,6%	30.899,33	93,0%	22.099,76	89,6%	34.267,27	93,0%	26.389,79	91,9%	32.185,97

	Distancia		300		300		500		500		1.000
	Tipo Demanda	alta		baja		alta		baja		normalizado	
IMPUESTOS PROYECTADOS	Ingresos brutos										
	Imp. al débito y crédito										
	Imp. a las Ganancias y otros										
		8,5%	2.928,37	5,1%	1.216,94	8,5%	3.247,55	5,2%	1.453,17	6,2%	2.185,91
COSTO + IMPUESTOS		98,1%	33.827,70	98,1%	23.316,69	98,1%	37.514,82	98,2%	27.842,96	98,2%	34.371,88
COSTO FINANCIERO		0,02	639,53	1,9%	442,00	0,02	709,24	0,02	527,80	1,8%	643,72
COSTO + IMPUESTOS + CF		100,0%	34.467,23	100,0%	23.758,69	100,0%	38.224,06	100,0%	28.370,75	100,0%	35.015,60
						100,0%		100,0%			
Costo Final / KM recorrido			4,419		4,950		3,822		4,053		3,502

Según la metodología utilizada los valores de cada componente del costo se recalculan una vez al año, durante el mes de diciembre. El resto del año las variaciones de precio se consideran en forma conjunta a través de un índice que contempla la variación promedio de precios de los siguientes ítems: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, NEUMATICOS, REPARACIONES, MATERIAL RODANTE, PERSONAL, SEGUROS, PATENTES Y TASAS, COSTO FINANCIERO, GASTOS GENERALES y PEAJE.

Los costos estimados a diciembre de 2010 actualizados mes a mes arrojan la siguiente progresión:

Cuadro II - Actualización de los componentes del costo

	coef actualiz	Costo Final / KM recorrido				
Dic-10	1	4,42	4,95	3,82	4,05	3,50
Ene-11	1,0163	4,49	5,03	3,88	4,12	3,56
Feb-11	1,0123	4,55	5,09	3,93	4,17	3,60
Mar-11	1,0274	4,67	5,23	4,04	4,28	3,70

c. Cálculo del precio de referencia.

Para arribar al precio de referencia se consideran tres escenarios diferentes, la muy corta distancia, la corta y mediana distancia y la larga distancia, siempre teniendo como base el costo determinado al mes de diciembre de 2010 y actualizado hasta el mes de marzo de 2011.

Muy corta distancia, hasta 100 km:

No se utiliza el costo/km sino el costo por viaje, se calcula una utilidad del 25%. La polinómica que compone el precio de referencia se desagrega entonces de la siguiente forma:

[[[Costo total * 1.25] /cantidad de viajes]/ 28 (toneladas)]

Para corta y media distancia, aplicable entre 100 y 650 km.

Se considera que los viajes de vuelta se hacen con el camión vacío por lo cual el precio de referencia debe absorber el costo del kilometraje ida y vuelta. Además se considera también el efecto estacional de la alta temporada durante 4 meses y el resto como de baja temporada considerando un margen de utilidad del 25% y del 10% respectivamente. La polinómica que compone el precio de referencia se desagrega entonces de la siguiente forma:

[[Costo total * 1.25 * 2 (costo viaje de vuelta) * km] / 28 (toneladas)] * 4 (meses de alta) + [Costo total * 1.10 * 2 (costo viaje de vuelta) * km] / 28 (toneladas)] * 8 (meses de baja)]] / 12 (meses)

Para larga distancia, aplicable a partir de 650 km.

Se considera que parte de los viajes vuelven con cargas para lo cual el coeficiente de ajuste no es de 2 sino de 1.667, se calcula una utilidad intermedia del 15% y no se considera el impacto de la estacionalidad.

La polinómica que compone el precio de referencia se desagrega entonces de la siguiente forma:

[[Costo total * 1.15 * 1.667 (costo viaje de vuelta) * km] / 28 (toneladas)]

A partir de los cuadros de costos que se calculan cada 25 km y de las fórmulas que se acaban de describir surge el cuadro de precios de referencia que se agrega a continuación.



Cuadro III - Esquema de Precios de Referencia

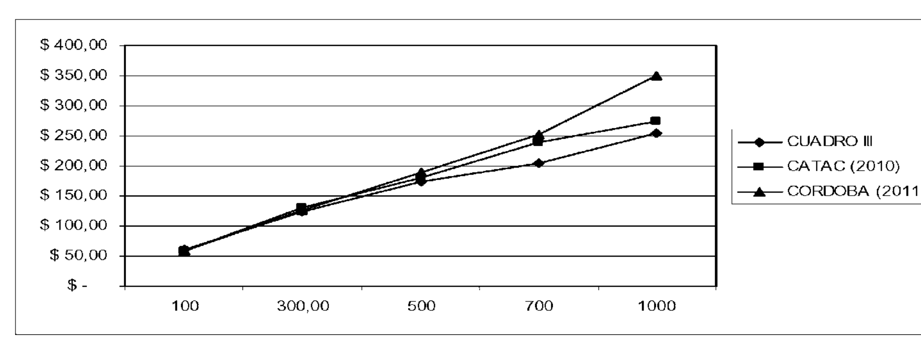
km	$/TN	km	$/TN	km	$/TN	km	$/TN	km	$/TN	km	$/TN	km	$/TN
1	21,48	51	40,77	102	60,62	202	91,35	302	124,77	402	152,81	520	176,71
2	21,48	52	41,13	104	61,18	204	91,99	304	125,41	404	153,28	540	180,08
3	21,48	53	41,50	106	61,74	206	92,64	306	126,06	406	153,74	560	183,45
4	21,48	54	41,86	108	62,30	208	93,28	308	126,70	408	154,21	580	186,82
5	21,48	55	42,23	110	62,86	210	93,93	310	127,35	410	154,65	600	190,19
6	21,48	56	42,59	112	63,42	212	94,57	312	127,99	412	155,09	620	193,35
7	21,48	57	42,96	114	63,99	214	95,22	314	128,64	414	155,52	640	196,32
8	21,48	58	43,32	116	64,55	216	95,86	316	129,28	416	155,96	660	199,28
9	21,48	59	43,74	118	65,11	218	96,51	318	129,93	418	156,40	680	202,25
10	21,48	60	44,15	120	65,67	220	97,15	320	130,57	420	156,83	700	205,22
11	22,03	61	44,57	122	66,23	222	97,86	322	131,22	422	157,27	725	209,65
12	22,59	62	44,98	124	66,79	224	98,57	324	131,86	424	157,71	750	214,07
13	23,14	63	45,40	126	67,36	226	99,28	326	132,51	426	158,14	775	218,50
14	23,70	64	45,82	128	67,92	228	99,98	328	133,15	428	158,58	800	220,38
15	24,25	65	46,23	130	68,56	230	100,69	330	133,80	430	159,02	825	224,73
16	24,80	66	46,65	132	69,21	232	101,40	332	134,44	432	159,45	850	229,07
17	25,36	67	47,06	134	69,85	234	102,10	334	135,08	434	159,89	875	233,42
18	25,91	68	47,48	136	70,50	236	102,81	336	135,76	436	160,33	900	236,16
19	26,47	69	47,90	138	71,14	238	103,52	338	136,44	438	160,76		
20	27,02	70	48,37	140	71,79	240	104,23	340	137,11	440	161,20	925	240,46
21	27,58	71	48,85	142	72,43	242	104,93	342	137,79	442	161,64		
22	28,13	72	49,33	144	73,08	244	105,66	344	138,47	444	162,11	950	244,76
23	28,68	73	49,81	146	73,72	246	106,39	346	139,14	446	162,57		
24	29,24	74	50,29	148	74,37	248	107,12	348	139,82	448	163,04	975	249,06
25	29,78	75	50,76	150	75,02	250	107,83	350	140,48	450	163,52	1000	253,36
26	30,16	76	51,09	152	75,60	252	108,53	352	141,09	452	163,99	1025	257,66
27	30,53	77	51,40	154	76,19	254	109,23	354	141,69	454	164,46		
28	30,90	78	51,71	156	76,77	256	109,92	356	142,29	456	164,92	1050	261,96
29	31,28	79	52,02	158	77,35	258	110,60	358	142,90	458	165,39		
30	31,65	80	52,34	160	77,93	260	111,29	360	143,44	460	165,81	1075	266,27
31	32,03	81	52,65	162	78,56	262	111,97	362	143,98	462	166,22		
32	32,40	82	52,96	164	79,18	264	112,66	364	144,52	464	166,64	1100	271,67
33	32,78	83	53,27	166	79,80	266	113,35	366	145,06	466	167,06		
34	33,19	84	53,58	168	80,43	268	114,03	368	145,60	468	167,47	1125	276,00
35	33,61	85	53,90	170	81,05	270	114,66	370	146,08	470	167,89		
36	34,03	86	54,27	172	81,68	272	115,28	372	146,56	472	168,22	1150	280,32
37	34,44	87	54,65	174	82,32	274	115,91	374	147,04	474	168,55	1175	284,65
38	34,86	88	55,02	176	82,97	276	116,53	376	147,40	476	168,89	1200	288,98
39	35,27	89	55,39	178	83,61	278	117,15	378	147,76	478	169,22	1225	293,30
40	35,71	90	55,77	180	84,26	280	117,78	380	148,13	480	169,55	1250	297,63
41	36,15	91	56,14	182	84,90	282	118,40	382	148,49	482	169,89	1275	301,96
42	36,58	92	56,52	184	85,55	284	119,03	384	148,86	484	170,21	1300	306,17
43	37,06	93	56,93	186	86,19	286	119,65	386	149,24	486	170,53	1325	310,49
44	37,54	94	57,37	188	86,84	288	120,27	388	149,66	488	170,86	1350	314,81
45	38,02	95	57,81	190	87,48	290	120,90	390	150,07	490	171,28	1375	319,14
46	38,50	96	58,24	192	88,13	292	121,54	392	150,53	492	171,70	1400	323,46
47	38,98	97	58,68	194	88,77	294	122,19	394	150,99	494	172,11	1425	327,79
48	39,45	98	59,14	196	89,42	296	122,83	396	151,45	496	172,53	1450	332,11
49	39,93	99	59,60	198	90,06	298	123,48	398	151,90	498	172,94	1475	336,44
50	40,41	100	60,05	200	90,71	300	124,13	400	152,34	500	173,34	1500	340,76

Para ahondar en la razonabilidad del análisis se compararon los precios de referencia de otras entidades, CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC) y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Los valores para los precios de referencia de 100, 300, 500 y 1000 km se detallan en el siguiente cuadro y para mayor claridad se exponen gráficamente:

Cuadro IV - Comparativa de Precios de Referencia

	100 km	300 km	500 km	700 km	1000 km
Cuadro III	$ 60,05	$ 124,13	$ 173,34	$ 205,22	$ 253,36
CATAC (2010)	$ 59,05	$ 129,45	$ 179,65	$ 239,87	$ 274,78
CORDOBA (2011)	$ 59,52	$ 126,38	$ 188,21	$ 252,68	$ 349,50



Del gráfico puede deducirse que los precios de referencia propuestos son similares hasta los 300 km, a partir de allí empiezan a presentar diferencias, siendo el precio, de referencia estimado en el CUADRO III el que se ubica por debajo del resto. En este punto debe considerarse que el modelo bajo estudio prevé en los precios de referencia de larga distancia un menor costo considerando un porcentaje de viajes de regreso con carga. Debe aclararse que no contamos con información desagregada en materia de costos con la que se pueda analizar la justificación de las tarifas expuestas por CATAC y la PROVINCIA DE CORDOBA.

d. Consideraciones Finales

En el presente trabajo se ha examinado un modelo de costos del cual se puede concluir su razonabilidad toda vez que:

- Incluye una cantidad limitada de componentes que resultan analizables a la vez que representativos de los principales elementos del costo.
- Los precios de referencia se han determinado en base a valores de mercado teniendo en cuenta las particularidades de la actividad.
- Se han tenido en cuenta las dispersiones de precios regionales y se han encontrado formas de ponderarlas de manera que el modelo sea utilizable en todas las regiones.
- Se ha tenido en cuenta la distinta incidencia de los componentes fijos y variables de acuerdo a las distancias implicadas.

Por su parte, las fórmulas para la fijación del precio resulta también razonable toda vez que

- Se apoya sobre un modelo de costos razonables.
- Se calcula un margen de utilidad razonable para la actividad que contempla distintos porcentajes de acuerdo a la estacionalidad de la demanda y el componente de la distancia recorrida.
- La incidencia de los viajes de vuelta con carga y sin carga.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 13-04-2011

Registro Nro.				
4919912	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANTANDO ENTRE AMIGOS	Autor: NACHO WISKY Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4919913	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANTANDO ENTRE AMIGOS	Autor: JORGE LUIS GIULIANO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4919914	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRISTALES	Autor: LEONARDO BERNSTEIN Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4919915	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HUELLA	Autor: JULIO LACARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4919916	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HUELLA	Autor: JULIO LACARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4919917	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ESPERA	Autor: LEONARDO BERSTEIN Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4919918	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ESPERA	Autor: LEONARDO BERNSTEIN Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4920024	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL OCASO 2	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL OCASO 3	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920026	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RANURA CIRCULAR	Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA Autor: BANDA DE MONOS
4920027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TINIEBLAS 2	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TINIEBLAS 3	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIDERAL	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIDERAL 2	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RING	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920032	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACTION SECTION	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BORDER	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920034	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAST FANT	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISTER KIRK	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920036	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARCHE Y CLUSTER	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEQUE LEJANIA	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920038	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERLA GRIS	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PSICO REM	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROOM 105	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920041	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHARKING	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TECNO SNAKE	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERDIN	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERDOR	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WATSON COMBO	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ELEGIDO INC 1	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ELEGIDO INC 2	Autor: BANDA DE MONOS

				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ELEGIDO INC 3	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ELEGIDO INC 4	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ELEGIDO INC 5	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920051	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELODIA SIMPLE 2	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920052	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELODIA SIMPLE 3	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELODIA SIMPLE 4	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920054	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELODIA SIMPLE 5	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECTING	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920056	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUST PAIN	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHOIR SLAP 1	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920058	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHOIR SLAP 2	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHOIR SLAP 3	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920060	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE SUN	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENGANZA ELEGIDA	Autor: BANDA DE MONOS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920167	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO PASA ACTUALIDAD CONURBANA	Director: NATALIA PAMELA PARODI Propietario: NATALIA PAMELA PARODI
4920168	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: INFORME TRADINTER	Director: BETINA ERNST Director: NICOLAS CRISTIAN SZENTINANYI Propietario: TOP INFO MARKETING SA
4920169	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE LASTIMA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE LASTIMA	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920171	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VES BAILAR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VES BAILAR	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920173	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PODEROSA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PODEROSA	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920175	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GOTERA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GOTERA	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920177	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GATONA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920178	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GATONA	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920179	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FANTASIA DE AMOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES

				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANTASIA DE AMOR	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920181	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPANTAPAJAROS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPANTAPAJAROS	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920183	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPABILE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920184	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPABILE	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920185	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERA UN DIA PERFECTO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERA UN DIA PERFECTO	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920187	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LADO OSCURO DEL AMOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LADO OSCURO DEL AMOR	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920189	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DON ZENON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DON ZENON	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920191	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AYUDAME	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920192	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AYUDAME	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920193	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BORRACHITO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORRACHITO	Autor: RUBEN ANTONIO FERNANDEZ Autor: MABEL EDITH IRAMAIN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4920195	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARNAVAL DEL NORTE	Autor: GONZALO SEBASTIAN LOPEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4920196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARNAVAL DEL NORTE	Autor: GONZALO SEBASTIAN LOPEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4920197	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAZLO TOMAR	Autor: GONZALO SEBASTIAN LOPEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4920198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAZLO TOMAR	Autor: GONZALO SEBASTIAN LOPEZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4920199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA EGIPCIA	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4920200	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DILE AMOR	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DILE AMOR	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920202	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR QUE TE QUIERO	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR QUE TE QUIERO	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920204	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO BESARTE	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO BESARTE	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920206	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HICE LLORAR	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HICE LLORAR	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920208	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GLORIA	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920209	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GLORIA	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE ME DUELE	Autor: NESTOR ANIBAL AMERI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILLUSION PARK	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MARIA FLORENCIA CIARLO
				Autor: EDUARDO CARLOS GONDELL
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4920212	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILLUSION PARK	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: MARIA FLORENCIA CIARLO
				Autor: EDUARDO CARLOS GONDELL
				Editor: ILLUSION STUDIOS
4920213	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A SOÑAR	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4920214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A SOÑAR	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4920215	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE DOY MI VIDA	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4920216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE DOY MI VIDA	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4920217	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO MORIR AMANDOTE	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4920218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO MORIR AMANDOTE	Autor: ANIBAL MARCELO QUIROGA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4920219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI FUERA	Autor: JUAN BLAS CABALLERO
				Autor: PABLO CORDERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIVES EN MI	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVES EN MI	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920222	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR QUE JUGAR	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR QUE JUGAR	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920224	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN SABER QUIEN SOY	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN SABER QUIEN SOY	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920226	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOSSA	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOSSA	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920228	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUJER DE INSTINTOS	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920229	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUJER DE INSTINTOS	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920230	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COSAS QUE NUNCA SERAN	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920231	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COSAS QUE NUNCA SERAN	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920232	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEBI DECIRTELO	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA

				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920233	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DEBI DECIRTELO	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920234	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO ES TARDE	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920235	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO ES TARDE	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920236	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: WALKING SOLA CON EL PIANO	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: WALKING SOLA CON EL PIANO	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920238	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MI AIRE	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI AIRE	Autor: ANA CRISTINA M CAMERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4920242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: WOLF	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VUELTA ATRAS	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIVE SUSPENSO	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VERONICA	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SECTA	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920247	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ROLANROL	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RECARGADO	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920249	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RACONTO ELEGIDO	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: POCOS AMIGOS	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PLANES	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PANTERA ROSA	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OSCURIDAD INFINITA	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OPEN SKY	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MARCADA INTENSION	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LATERAL	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: KILL STEEL	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920259	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: KATE	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920261	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INTRIGA SEXI	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FINAL DE UN AMOR	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920263	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN PAZ	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ELIPTICO	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920265	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL GALANTE	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL ABOGADO	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CRY BABY	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CONTROLADOR	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ARMONIA	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AMAZING	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALMA	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AL FILO	Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920273	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TENSION MATCH	Autor: ALEJANDRO MAXIMO VELAZQUEZ Autor: PABLO ARIEL DONELLI Editor: IDEAS DEL SUR
4920274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HEREDEROS CUES XII	Autor: PABLO NICOLAS PERERA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4920275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HEREDEROS CUES XI	Autor: IGNACIO ABAD Autor: SANTIAGO GERMAN BRUNO

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4920276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS UNICOS CUES VIII	Autor: PABLO NICOLAS PERERA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4920278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL MATADOR ELVIO PAZ	Autor: ORLANDO RENE LUNA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920279	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON MOJADO CORAZON	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO HAS HECHO	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920281	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL MATADOR ELVIO PAZ	Autor: ORLANDO RENE LUNA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATLANTIDA	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920283	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARENA DE PAN	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920284	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARDIENTE MUJER MORENA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920285	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARDIENTE MUJER MORENA	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920286	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APAGO URONDO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920287	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APAGO URONDO	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920288	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBA MORENA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920289	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBA MORENA	Autor: HECTOR GABRIEL FERNANDEZ
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920290	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANTOR DE LA VOZ PERDIDA	Autor: ROLANDO BARRETO
				Autor: NESTOR BUTERA
				Editor: HOMENAJE EDITORIAL
4920291	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORRAVINO	Autor: PABLO JAURENA
				Autor: DAMIAN TORRES
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4920292	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DOS DUENDES	Autor: RAUL ANTONIO LUZZI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4920293	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO DOS DUENDES	Autor: MARIO HERNAN DOBRY
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4920294	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGA DE LA CALLE MILONGA DE LA K LLE	Autor: FABIAN BERTERO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4920295	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAVIDAD A LA DISTANCIA	Autor: OSVALDO LEANDRO GOMEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920296	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAVIDAD A LA DISTANCIA	Autor: OSVALDO LEANDRO GOMEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4920297	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL OCASO	Autor: BANDA DE MONOS
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4920333	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑOS AZULES	Autor: TATIANA AGUILERA
				Editor: INDEPENDIENTES EDICIONES RUBEN SADA DE SADA RUBEN

4920334	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO HABLA EL CORAZON	Autor: ALICIA MARCELINA MORENO Editor: EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE SADA RUBEN B
4920335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SI TE ANIMAS	Autor: PABLO SILVETTI JUAREZ Editor: SOMOS UNO EDITORES DE MARIA DEL CARMEN GARCIA
4920336	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA DEL CUENTO FANTASTICO FRANCES	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL) Traductor: MANUEL LAMANNA Traductor: PIERRE CASTEX Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4920337	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OFFICE 2010 MANUAL DEL USUARIO	Autor: VIRGINIA CACCURI Editor: GRADI SA
4920338	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PHOTOSHOP TECNICAS DE MANIPULACION Y RETOQUE	Autor: HERNAN PESIS Editor: FOX ANDINA SA
4920339	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TEMATICAS PARA LA PRACTICA FINAL OBLIGATORIA	Autor: GUILLERMO WEISBURD Autor: MARCELA AGOSTINI Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4920340	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRAZANDO RUMBOS PRACTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES LINGUISTICAS	Autor: MARIA CRISTINA ESPANTOSO Autor: SILVANA CAMERLO Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4920341	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OJO Y ENFERMEDADES GENERALES	Autor: ANONIMO Autor: ELIAS GRAYEB Autor: PASCUAL MONTAGNA Autor: CARLOS ZEOLITE Editor: CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
4920342	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ALGUNOS ASPECTOS DEL EJERCICIO DE LA OFTALMOLOGIA	Autor: ANONIMO Autor: JORGE A LYNCH Autor: OMAR LOPEZ MATO Editor: CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGIA Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
4920343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TACTICA EN LAS BATALLAS DE LA HISTORIA TOMO II GRANDES BATALLAS SUDAMERICANAS	Autor: CLAUDIO MORALES GORLERI Editor: EUDE EDITORIAL UNIVERSITARIA DEL EJERCITO Director: CLAUDIO MORALES GORLERI
4920344	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOBOS CARNIVOROS SALVAJES	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: DIANA GRUNFELD Autor: MARGARITA TAMBORINO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS
4920345	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA EDUCACION EN BUSCA DE NUEVOS SENTIDOS DISCURSOS Y PROCESOS DE APRENDIZAJE	Autor: GUSTAVO CHIACHIO Autor: NESTOR PIEVI Autor: EMILIO ECHAVERRY MERINO Autor: JOSE GOMEZ DI VICENZO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4920348	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SANTA FE MI PROVINCIA	Autor: BEATRIZ ELENA ARGIOFFO Autor: GRACIELA MARIA COSTA Autor: MARIA BEATRIZ JOUVE Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920349	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CORDOBA MI PROVINCIA	Autor: LAURA CLAROS Autor: HERNAN BOEYKENS LARRAIN Autor: NELSON CASTRO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920350	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: QUIERO APRENDER MANUAL BONAERENSE 4	Autor: CAROLINA AYALA Autor: SILVINA BONGIOVANNI Autor: MONICA CUCCI Autor: LILIANA FANTIN Autor: LUCAS FISZMAN Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: FABIANA MARGOLIS Autor: SILVINA MARSIMIAN Autor: NIK (ILUST) Autor: ESTEBAN ALFARO Autor: VIVIANA BILOTTI Autor: CLAUDIA DEGLIUOMINI Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920351	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONVENIO MULTILATERAL INGRESOS BRUTOS SELLOS	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4920355	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO MI FICHERO 2	Autor: LAURA SUSIN Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: GRACIELA OSTROVSKY Autor: MARIA GABRIELA FREIRE Autor: VICTORIA ASSANELLI Autor: IRINA TOZZOLA Autor: YAMILA LLANIR Autor: VALERIA DOCAMPO

				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920356	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PROCEDIMIENTO FISCAL EXPLICADO Y COMENTADO	Autor: RICARDO PARADA
				Autor: JOSE ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4920357	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PEONES DE SANTA CLARA	Autor/Editor: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
4920358	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LINUX LA GUIA DEFINITIVA	Autor: HECTOR FACUNDO ARENA
				Editor: FOX ANDINA SA
4920359	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GRABACION Y PRODUCCION DE MUSICA SU PC COMO ESTUDIO DE SONIDO PROFESIONAL	Autor: HECTOR FACUNDO ARENA
				Editor: FOX ANDINA SA
4920360	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4	Autor: BARBARA RAITER
				Autor: LAURA LOPEZ
				Autor: ADRIANA SCHEINFELD
				Autor: SOLEDAD AREAL
				Autor: MARTIN BUSTAMANTE
				Autor: SILVANA BENAGHI
				Autor: CATRIEL TALLARICO
				Autor: COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4920361	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AL SUR DE LA FRONTERA AL OESTE DEL SOL	Autor: HARUKI MURAKAMI
				Traductor: LOURDES PORTA
				Editor: TUSQUETS EDITORES SRL
4920362	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PISANDO LOS TALONES	Autor: HENNING MANKELL (ORIGINAL)
				Traductor: CARMEN MONTES CANO
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4920364	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: LAS HUELGAS BANCARIAS DE PERON A FRONDIZI 1945 1962 CONTRI-BUCION A LA HISTORIA DE LAS CLASES SOCIALE	Autor: OMAR ACHA
				Editor: DEL CCC EDICIONES DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
4920365	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENTRE CLIO Y CALIOPE	Autor: HUGO FRANCISCO BAUZA
				Autor: ALICIA A BONILLA
				Autor: CECILIA AMES
				Autor: HUGO FRANCISCO BAUZA
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUE-NOS AIRES
4920367	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REPERTORIO POLITICO LATINOAMERICANO VOLUMEN I A C COLOMBIA	Autor: TORCUATO S DI TELLA
				Autor: PATRICIA MONICA CHOMNALEZ
				Editor: SIGLO XXI EDITORA IBEROAMERICANA SA
				Editor: INSTITUTO TORCUATO DI TELLA
4920370	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6	Autor: ANALIA RIZZI
				Autor: MARTIN GAMBUZZI
				Autor: SOLEDAD AREAL
				Autor: MARTIN BUSTAMANTE
				Autor: JUAN AMADEO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD)
				Editor: KAPELUZ EDITORA SA
4920371	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INFORME MERCOSUR N 15	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: BID INTAL
4920372	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CHANGO Y EL MANDARIN DE LOS LARGOS BIGOTES ACTIVIDADES DE POSTLECTURA	Autor: CHRISTIANE KAZUE NAGAO
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4920373	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESTUDIO DEL IDIOMA MAPUCHE MAPUCEZUGUN ÑI GVNEZUAM	Autor: TULIO FERNANDO CAÑUMIL
				Editor: XALKAN
4920374	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MERCOSUR REPORT N 15	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: BID INTAL
4920385	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LEGADO NATURALEZA	Autor: JORGE DANIEL GUZMAN
				Editor: CLOSE UP SA
4920387	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6 BONAERENSE	Autor: ANALIA RIZZI
				Autor: MARTIN GAMBUZZI
				Autor: SOLEDAD AREAL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ FREIMAN
				Autor: MARTIN BUSTAMANTE
				Autor: JUAN AMADEO
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUST)
				Editor: KAPELUZ EDITORA SA
4920388	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COLECCION PRACTICA PROFESIONAL JURIDICA JUBILACIONES Y PENSIONES	Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA
				Autor: MARIA DELIA LODI FE
				Editor: ERREPAR SA
4920389	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4 BONAERENSE	Autor: BARBARA RAITER
				Autor: LAURA DALTERIO
				Autor: SOLEDAD AREAL
				Autor: MARTIN BUSTAMANTE
				Autor: SILVANA BENAGHI
				Autor: CATRIEL TALLARICO
				Autor: COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4920390	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 5 BONAERENSE	Autor: GRACIELA BROWARNIK
				Autor: GUSTAVO SPOSOB
				Autor: SOLEDAD AREAL

				Autor: DIEGO RODRIGUEZ FREIMAN
				Autor: MARTIN BUSTAMANTE
				Autor: SILVANA BENAGHI
				Autor: CATRIEL TALLARICO
				Autor: COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
4920391	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIDA PUBLICA DE JESUS VISIONES Y REVELACIONES	Autor: BEATA ANA CATALINA EMMEROCK
				Autor: ALBERTO AZZOLINI
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4920392	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIDA DE LA VIRGEN MARIA DE LOS APOSTOLES DE LOS MARTIRES DE LOS SANTOS VISIONES Y REVELACIONES	Autor: BEATA ANA CATALINA EMMERICK
				Autor: ALBERTO AZZOLINI
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4920393	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NACIMIENTO E INFANCIA DE JESUS VISIONES Y REVELACIONES	Autor: BEATA ANA CATALINA EMMERICK
				Autor: ALBERTO AZZOLINI
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4920399	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COLORIN COLORADO AREAS INTEGRADAS 2	Autor: LAURA SUSIN
				Autor: GUSTAVO SPOSOB
				Autor: GRACIELA OSTROVSKY
				Autor: MARIA GABRIELA FREIRE
				Autor: ELSA LEIBOVICH
				Autor: MURIEL FREGA
				Autor: VICTORIA ASSANELLI
				Autor: IRINA TOZZOLA
				Autor: YAMILA LLANIR
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920400	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PALABRA POLITICA	Autor: CARLOS HELLER
				Editor: DELL CCC EDICIONES DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
4920401	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTROS PERDIDOS	Autor: RODOLFO VIRGINIO LEIRO
				Editor: CREADORES ARGENTINOS
4920402	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ADULTERA	Autor: RODOLFO VIRGINIO LEIRO
				Editor: CREADORES ARGENTINOS
4920403	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: PROCESO A LA GUERRA DEL PARAGUAY	Autor: FELIPE VARELA
				Autor: CARLOS GUIDO SPANO
				Autor: OLEGARIO VICTOR ANDRADE
				Autor: JUAN BAUTISTA ALBERDI
				Autor: MIGUEL NAVARRO VIOLA
				Autor: JUAN MARIA GUTIERREZ
				Autor: FRANCISCO SEEBER
				Editor: INSTITUTO SUPERIOR DR ARTURO JAURET-CHE EDICIONES DE NORA GUTIERREZ
4920404	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN ESTIMULO TODOS LOS DIAS PROPUESTAS PARA VIVIR MEJOR	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
				Editor: BONUM
				Editor: AGAPE
				Editor: LUMEN
				Editor: PAULINAS
				Editor: SAN PABLO
4920405	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: QUIERO APRENDER MANUAL 6	Autor: CAROLINA AYALA
				Autor: SILVINA BONGIOVANNI
				Autor: MONICA CUCCI
				Autor: LUCAS FISZMAN
				Autor: ELSA LEIBOVICH
				Autor: FABIANA MARGOLIS
				Autor: SILVINA MARSIMIAN
				Autor: ANA MOYANO
				Autor: NIK (ILUSTRADOR)
				Autor: VIVIANA BILOTTI
				Autor: ALEJANDRO FIRSZT
				Autor: RODRIGO FOLGUEIRA
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920406	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 2002 CUENTOS ARGENTINOS	Autor: M CRISTINA SANSO
				Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA N MAR-TINEZ
4920407	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: KABARO EL BRUJO	Autor: CARLA DULFANO
				Autor: MIMA CASTRO
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4920408	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL AVANCE DE LA SOJA TRANSGENICA PROGRESO CIENTIFICO O MER-CANTILIZACION DE LA VIDA UN ANALISIS CRITI	Autor: CARINA LOPEZ MONJA
				Autor: CARLA POTH
				Autor: TAMARA PERELMUTER
				Editor: DEL CCC EDICIONES DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
4920417	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AGROENFOQUE	Autor/Titular: DANIEL ALEJANDRO DEVITA
4920423	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FM BOREAL	Autor/Titular: DANIEL ALEJANDRO DEVITA
4920424	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LITERATURA ES 4 MITOS Y LEYENDAS HISPANOAMERICANAS LOS COMIENZOS DE LA LITERATURA NACIONAL LA EPOCA	Cedente: CARLOS RAUL YUJNOVSKY
				Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920425	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ATRAPAFALTAS I ACENTUACION Y TEXTO INSTRUCCIONAL ATRAPAFAL-TAS II GRAFEMAS G J H X TEXTO ARGUMENTANTI	Cedente: MARIA DEL PILAR MUÑOZ
				Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920426	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GEOGRAFIA ES 4	Cedente: ADRIAN CARLOS IULITA
				Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA

4920427	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: ATRAPAFALTAS III GRAFEMAS G J H X Y TEXTO ARGUMENTATIVO EDITORIAL ACENTUACION REGLA GENERAL CASOS ES	Cedente: ANIBAL BENITEZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920428	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: GUIA DOCENTE DE QUIERO APRENDER MANUAL 4 GUIA DOCENTE DE QUIERO APRENDER MANUAL 5 GUIA DOCENTE DE Q	Cedente: CLAUDIA COMPARATORE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920429	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: GEOGRAFIA ES 2 LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS EN AMERICA LATINA LOS ESPACION RURALES Y URBANOS EN AMERICA	Cedente: ALEJANDRO MACAGNO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920430	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: GEOGRAFIA ES 3 ESPACIO Y ORGANIZACION DEL TERRITORIO NACIONAL	Cedente: SILVANA ESTER ESCALANTE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920431	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: HISTORIA ES 4 LA CONSOLIDACION DEL ESTADO NACIONAL LA AMPLIACION DE LA DEMOCRACIA EN ARGENTINA LA AR	Cedente: MARIA JOSE VALDEZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920432	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: GEOGRAFIA ES 2 LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS EN AMERICA LATINA EL TRANSPORTE Y LA ORGANIZACION DEL TE	Cedente: DARIO SAN CRISTOBAL Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920433	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: COLORIN 1 COLORIN 2 COLORIN 3 CIENCIAS NATURALES	Cedente: GRACIELA OSTROVSKY Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920434	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: MANUAL 4 MANUAL 5 Y MANUAL 6 BONAERENSE EFEMERIDES	Cedente: ADRIAN D AMORE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920435	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: MATEMATICA 1 MATEMATICA 2 MATEMATICA 3	Cedente: CLAUDIA RITA COMPARATORE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920436	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: GUIA DOCENTE DE MATEMATICA 1 GUIA DOCENTE DE MATEMATICA 2 GUIA DOCENTE DE MATEMATICA 3 GUIA DOCENTE	Cedente: CLAUDIA COMPARATORE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920438	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: COLORIN 1 CIENCIAS SOCIALES COLORIN 2 CIENCIAS SOCIALES COLORIN 3 CIENCIAS SOCIALES	Cedente: GUSTAVO SPOSOB Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920439	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: COLORIN 2 Y COLORIN 3 MATEMATICA	Cedente: MARIA GABRIELA FREIRE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920440	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: MANUAL 4 MANUAL 5 MANUAL 6 CARPETAS FR ACTIVIDADES BONAERENSE	Cedente: DEBORA PAOLA DEMARCHI Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920441	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: COLORIN 1 LENGUA Y EFEMERIDES Y COLORIN 2 LENGUA	Cedente: LAURA SUSIN Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4920446	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: RIE	Productor: CAMILA BESZKIN
4920447	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: EL VIAJE DE CHITRILI	Productor: JUAN MARTIN ROSENBAUM

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 27/05/2011 Nº 61753/11 v. 27/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

Disposición Nº 29/2011

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional San Juan.

San Juan, 16/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11269–206–2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia La Rioja con el objeto de promover una adecuada operatividad y en virtud de razones de reorganización funcional, propone modificar el Régimen de Reemplazos previstos en la Disposición 5/11 (DI RSJU), para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de Agencia La Rioja.

Que en tal sentido propicia la designación como tercer reemplazo de la Jefatura de Agencia La Rioja, la Jefatura de la Sección Verificaciones.

Que la Dirección Regional San Juan presta conformidad a la propuesta.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA REGIONAL INTERINA
DE LA DIRECCION REGIONAL SAN JUAN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifíquese el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de sus Divisiones, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISION CAPACITACION	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION INVESTIGACION
DIVISION FISCALIZACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION Nº 2
	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION REVISION Y RECURSOS

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISION FISCALIZACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
	DIVISION JURIDICA
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION FISCALIZACION Nº 2
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
DIVISION INVESTIGACION	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION JURIDICA

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION JURIDICA
	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
AGENCIA LA RIOJA (DI RSJU)	SEC. TRAMITES (AG LARI)
	SEC. RECAUDACION (AG LARI)
	SEC. VERIFICACIONES (AG LARI)
DISTRITO CHILECITO (DI RSJU)	OFICINA RECAUDACION Y VERIFICACIONES (DT CHIL)
	SR. RAUL OSCAR SALINAS

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la Disposición Nº 5/11 (DI RSJU)

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Directora Regional Interina, Dirección Regional San Juan.

e. 27/05/2011 Nº 61471/11 v. 27/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 147/2011

S/finalización de funciones y designación de Subdirectores Generales.

Bs. As., 17/5/2011

VISTO razones funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expresadas procede disponer la finalización de las funciones que les fueran asignadas a los Contadores Públicos Horacio Justo CURIEN y José Antonio BIANCHI en el carácter de Subdirectores Generales de la Subdirección General de Fiscalización y Subdirección General de Planificación, respectivamente.

Que por otra parte, resulta pertinente disponer la cobertura de las mismas, designando al efecto al Contador Público Horacio Justo CUREN en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Planificación y al Contador Público José Antonio BIANCHI en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Fiscalización.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, las funciones asignadas al Contador Público Horacio Justo CURIEN (Legajo Nº 42819/66) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Fiscalización.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones asignadas al Contador Público José Antonio BIANCHI (Legajo Nº 34.239/24) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Planificación.

ARTICULO 3º — Designar al Contador Público Horacio Justo CURIEN (Legajo Nº 42.819/66) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Planificación.

ARTICULO 4º — Designar al Contador Público José Antonio BIANCHI (Legajo Nº 34.239/24) en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Fiscalización.

ARTICULO 5º — Durante el ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 3 y 4, los Contadores Públicos Horacio Justo CURIEN (Legajo Nº 42.819/66) y José Antonio BIANCHI (Legajo Nº 34.239/24) revistarán con licencia sin goce de haberes en sus cargos de Planta Permanente en los términos del Capítulo III, Artículo 62, Apartado II, Punto 5 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 15/91 texto ordenado según Resolución S.T. Nº 925/10.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 27/05/2011 Nº 62548/11 v. 27/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA	PROCEDIMIENTO
12039-808-2005	369-0-2003	Domicilio de la calle Pedro Whelan 147 —Gral. Rodríguez— Pcia. de Buenos Aires, se acompaña detalle adjunto del Acta Lote mencionada.	Acta labrada en octubre del año 2003 por personal del Departamento Policía Aduanera de la DGA, conforme orden de allanamiento librada por el Juzgado en lo Penal Económico Nº 7, Sec. Nº 13, Causa Nº 6011

e. 27/05/2011 Nº 52977/11 v. 31/05/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
IZAGUIRRE, DIEGO SEBASTIAN	23-27754856-9	004-L-00052/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, PEDRO FELIX	20-28997708-3	004-L-00075/11	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
NENEZ SANCHEZ, LEONAR	20-29617169-8	004-L-00117/11	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GARCIA CASTELLON, SEBASTIAN	20-28774697-1	004-L-00228/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CARPARELLI, MIGUEL ANGEL	20-14448539-5	004-L-00290/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SANCHEZ, OSCAR ANTONIO	20-32000897-3	004-L-00469/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GUZMAN, VICTOR HUGO	23-2371238-9	004-L-01210/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ENCINA, GUSTAVO DAVID	20-30446258-3	004-L-01493/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GIMENEZ, ARIEL	20-23237178-2	004-L-01555/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SANTILLI, GABRIELA DEOLINDA	27-23245669-3	004-L-01808/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DRODZ, JORGGE ENRIQUE	23-18496217-9	004-L-01855/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GONZALEZ, OSCAR DANIEL	20-28803545-9	004-L-01961/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LUCERO, MARCOS ADRIAN	20-33008076-1	004-L-01967/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ARREDONDO SOSA, PAULA	27-29983424-2	004-L-02077/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CORVALAN, JOSE RICARDO	20-22307992-0	004-L-02157/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VARGAS, ANGEL DANIEL	20-30179365-1	004-L-02262/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
FLORES, HORACIO ESTEBAN	20-26391504-7	004-L-02378/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VELAZCO, PEDRO GUSTAVO	20-20565261-3	004-L-02559/09	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TORRES, JESUS ANTONIO	20-30318818-6	004-L-02727/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PEREZ, MARIO FABIAN	20-25611489-6	004-L-02794/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PALMA, ANDRES FERNANDO	20-22136067-3	004-L-02824/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BENGOLEA, MAXIMILIANO JESUS	20-34986051-2	004-L-02856/10	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TORRES, ANGELICA ELVIRA	27-12813673-3	004-L-02887/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
STOLL, MARIO EDUARDO	20-16877055-4	004-L-03002/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ZARATE,JOSE MARIO	20-10481501-5	004-P-00015/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PALLEROS, JUAN RAMON	20-12305215-4	004-P-00102/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
JAQUE, HECTOR ANTONIO	20-11505383-4	004-P-00652/10	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PIZARRO, ALÌCIA GRACIELA	23-12303133-4	004-P-00743/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
POBLETE, CARLOS	20-08027974-5	004-P-00926/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MAUCERI, FELIPE ALEJANDRO	20-16059363-7	004-P-00949/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MUISE, BLANCA CELINA	27-10888855-0	004-P-01253/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ARRIOLA, ROBERTO	20-11138320-1	004-P-01384/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GUIRIN, LUIS ALBERTO	20-11329457-5	004-P-01398/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BRAVO, ANTONIO	20-10540249-0	004-P-01416/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GONZALEZ, HERMINIA MARISA	27-181698914-	004-P-01509/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
COSTA, MARIA CECILIA	27-22972942-5	004-P-01675/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ESPEJO, MARCELO RAMON	20-26557244-9	004-P-01678/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MERLO, FRANCISCO CASIANO	20-08074957-1	05A-L-00230/11	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
ALVAREZ, HECTOR MANUEL	20-16082594-5	05A-L-02105/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
BUDDING, CARLOS GUILLERMO	20-08650005-2	05A-P-00032/11	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
TONEATTO, MARIO PEDRO	20-07955965-3	05A-P-00952/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
BRIZUELA, ARNALDO ALEXIS	20-34988355-5	05B-L-00081/11	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
MENDOZA MENDIETA, RAMIRO	20-34066717-5	05B-L-00244/11	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
PALACIOS, MANUEL ALEJANDRO	20-28966255-4	05C-L-02694/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
QUEVEDO, ALBERTO DANIEL	20-16654066-7	05C-P-00699/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
VILLARREAL, JORGE JUAN	20-06669687-2	05C-P-00768/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
CURADO GELSUMINI, FEDERICO	20-30657197-5	5B-L-002241/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
MARCHESSI GRACIELA MATILDE	20-14876531-1	008-L-00146/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
WEISS ARIEL ALFREDO	23-27447090-9	008-L-00278/11	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140-PARANA
GARCIA MARCELO GUSTAVO	23-14081582-9	008-L-00309/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
HERRERA MARIOANTONIO	20-10920790-0	07A-L-00387/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
ESCOBAR LIDIA SUSANA	27-22473880-7	009-L-00462/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TELLO,, JUAN NICOLAS	20-05543478-7	009-P-00140/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RECHE, BELEN BEATRIZ	27-27987282-2	009-P-00181/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GODOY HORACIO ALBERTO	20-17243889-0	026-L-00086/09	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
MORENO FERNANDO WLATER	23-25939167-9	026-L-00764/10	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
AVALO URRICHE DELFOR	20-33743743-6	026-L-01129/10	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
AVILA RICARDO PROSPERO	20-06720349-7	026-P-00046/08	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
CASTRO, MERCEDES NICOLASA	27-05282336-1	026-P-00133/08	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
PAEZ, PEDRO	20-08328497-9	026-P-00215/08	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
FLORES, ANTONIO PEDRO	20-05402552-2	026-P-00225/09	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
MORALES JIMENEZ VICTOR	20-18766007-7	026-P-00280/08	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
PEREYRA, JORGE EDUARDO	20-25252927-7	026-P-00398/08	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
BALDERRAMA FERNANDEZ	20-18792985-8	026-P-00425/08	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
MORALES CINTIA SOLEDAD	27-27520159-1	026-P-00560/08	026	CERRADO	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
GONZALEZ, JOSE ROLANDO	20-18221097-9	029-L-00085/11	029	MUDADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BORNANCINI, NICOLAS ABEL	20-07960791-7	029-P-00201/11	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
LOPEZ, MARCELA JACQUELINE	27-26383858-6	029-P-00984/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ORTIZ, JONATAN EZEQUIEL	20-36523800-7	07A-L-00082/11	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEZCANO, JOSE DEL ROSARIO	20-14143829-9	07B-L-02771/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CASTAÑO, ORLANDO DANIEL	20-24493760-9	07B-P-00035/11	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMERO BRITEZ, FELIPE	20-92175319-6	011-L-00483/11	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
MARDIKIAN, PABLO JUAN	20-08267684-9	10A-P-00334/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
MOURGUES, DIEGO MAXIMILIANO	20-25933429-3	10A-P-00359/11	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
OTADUY FONTES, MARIO J	20-92926161-6	10A-P-00374/11	10A	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
BAES, WALTER JAVIER	20-23769548-9	10A-P-00709/07	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
AGUILAR, STELLA MARIS	27-17230694-8	10A-P-01300/10	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
LEGON, ANA	27-20997412-1	10A-P-01638/10	10A	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MUÑOZ, NESTOR MATEO	20-14516555-6	10A-P-01779/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
LUNA, JULIO ARGENTINO	20-20634932-9	10B-L-00224/11	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
IBARRA, VIRGINIA ESER	27-13391918-5	10B-P-00068/11	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
AGUIRRE NAVAJAS, HERNANDO T	20-92307983-2	10B-P-00084/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
JUAREZ, JUAN CARLOS	20-05096517-2	10B-P-00107/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
REATE, VICENTE SANTIAGO	20-16416325-4	10B-P-00114/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MAFFIONE, RICARDO GABRIEL	20-12601538-1	10B-P-00137/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MASTRANGIOLI, ALBERTO	20-18457301-7	10C-P-00101/11	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
CASTRO, ANTONIO NICOLAS	20-08073314-4	10C-P-01999/10	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
TOMBETTA, CARLOS RODOLFO	20-10620104-9	10C-P-02174/09	10C	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
SOLIS, MARIO ANTONIO	20-20373077-3	10C-P-02207/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
VAZQUEZ, HECTOR OSVALDO	20-13465747-3	10C-P-02230/10	10C	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
GONCEBAT, JOSE LUIS	20-22178574-7	10D-L-00197/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
OLIVERA, MARIO ERNESTO	20-11994154-8	10D-L-00200/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
ADORNO SANCHEZ, VICTOR M	20-62420041-2	10D-L-00244/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
MENDEZ, SEBASTIAN JUAN	20-32497359-2	10D-L-00305/11	10D	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MORENO, HUGO HERNAN	20-25056048-7	10E-L-00403/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
OVEJERO, MARIA	27-12928081-1	10E-L-00508/11	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
VIANO, ESPIFANIO	20-12322879-1	10E-L-00612/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
TIJERA RIVAROLA, HEROBERTO	20-94425809-5	10E-L-00614/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
IBAÑEZ, GABRIEL ANTONIO	20-20679843-3	10E-L-00616/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
FERREYRA, MARIO ANGEL	20-21915678-3	10E-L-00618/11	10E	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
CHIPANA ACARAPI, BERNARDO	20-94044570-2	10F-L-00194/11	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
ALONSO, JONATHAN	20-27870684-3	10F-L-00361/11	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
BASCONCEL, CARLOS HORACIO	23-21549160-9	10F-L-00438/11	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
TECHEIRA, MARTIN OSVALDO	20-32325477-0	10F-L-00466/11	10F	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
VASSILION, MERCEDES VIVIANA	27-21354150-7	10F-L-00498/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
BARCELO CARAMBATI, SILVIA	27-92982587-5	10G-P-00228/08	10G	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
GALVAN, EDGARDO ISMAEL	20-12415653-0	10G-P-00266/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
GOLDBERG, ALICIA SUSANA	27-11047978-1	10G-P-01238/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
CORDOBA, MARIO ALBERTO	20-16251700-8	10G-P-01304/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
D´ANGELO, HUGO RODOLFO	20-17086561-9	10G-P-01528/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
ALANIZ, CRISTIAN JAVIER	20-24532912-2	10H-L-00099/11	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
MOYA, PABLO	20-22280879-1	10H-L-00265/11	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
MONTOJO, GASTON EDUARDO	20-31049284-2	10H-L-00464/11	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
TORREIRO, GUILLERMO RUBEN	20-11411212-8	10H-P-00121/11	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
TORRES, EDITH ROSA	27-18317885-2	10H-P-00123/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
TAPARI CABALLERO, CIRILO	20-93950277-8	10I-L-00234/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
YANIERI, VICTOR ARIEL	20-29185848-2	10I-L-00246/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
NUÑEZ, JULIO CESAR	20-26674413-8	10I-L-00289/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
CORIA, LUIS OSCAR	23-17754771-9	10I-L-00318/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
PEREIRA, CRYSTHIAN DAVID	20-62305750-0	10I-L-00382/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
PALAVECINO, LEANDRO M	20-21857605-3	10I-L-00401/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
MARQUEZ, DANIEL	20-14568588-6	10I-L-00420/11	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
GOLDARAZ, DELIA NILDA	27-10148546-9	10J-L-00351/11	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
GEREZ, CESAR DAVID	20-33158792-4	10J-L-00363/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
ORTIZ, LUIS FERNANDO	20-25780947-2	10J-L-00427/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
TORRES, HUGO JAVIER	20-34152330-4	10J-L-00430/11	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
VAGGI, DIEGO LEANDRO	20-23303480-1	10J-L-00446/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
PELLISCO, GERMAN RODOLFO	20-20539056-2	10J-L-00471/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
PERLO, FERNANDO JAVIER	20-17632707-4	10K-L-00380/11	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CAP FED
FERRAZ FERNANDEZ, ROBERT C	20-93951000-2	10K-L-00491/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAP FED
PERALTA VIGO, HECTOR VIDAL	23-92103713-9	10K-L-00505/11	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAP FED
CANDALES, JORGE DANIEL	20-22719157-1	10K-L-00509/11	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP FED
ACOSTA SILVIA MARCELA	27-17079220-9	020-L-00427/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 4° PISO-CAP. FED.
VILLALBA OSCAR DANIEL	20-28278192-2	10F-L-01858/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 4° PISO-CAP. FED.
LOPEZ LIVIO GERMAN	20-27440279-3	10I-L-00100/11	CMC	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 4° PISO-CAP. FED.
VELOSO CRISTIAN MAXIMILIANO	20-29633472-4	10I-L-00917/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 4° PISO-CAP. FED.
HERBAS SUAREZ ALFONSO	20-92937566-2	10I-L-02866/10	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 4° PISO-CAP. FED.
ROMERO LEONEL FERNANDO	20-34531655-9	10J-L-02205/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 4° PISO-CAP. FED.
LOPEZ DIEGO ARMANDO	20-27934004-4	10K-L-00456/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 4° PISO-CAP. FED.

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas, computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GONZALEZ, PABLO ALEJANDRO	27-35173267-4	05A-L-01937/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
PERALTA, JOSE MARIO	23-17382106-9	05B-P-00035/11	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
RAMIREZ, JOSE LUIS	20-12191252-0	05C-P-0071/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
MUÑOZ JOSE MARIA	20-30106998-8	008-L-00019/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
GOMEZ OSVALDO SEBASTIAN	20-34057155-0	008-L-00157/11	008	DIRECCION INACCESIBLE	CATAMARCA 140-PARANA
GOMEZ MIGUEL ANGEL	20-29550199-6	008-L-01297/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
DOMINGUEZ FABIO RENE	20-25184224-9	008-L-01632/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
STIEBEN GONZALO GUILLERMO	20-33312762-9	008-L-01726/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
QUINTANA HECTOR CEFERINO	20-17872236-1	008-L-01776/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
LOWER MARIA TERESA	27-14588897-8	008-P-00151/11	008	DIRECCION INACCESIBLE	CATAMARCA 140-PARANA
GOMEZ PEDRO ANGEL	20-05883729-7	008-P-00324/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
VERGARA CARLOS ALBERTO	20-05886764-1	008-P-00325/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
ALTAMIRANO RAMON ANTONIO	23-08492808-9	008-P-01140/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
LALLANA EDUARDO EUGENIO	24-22333556-6	008-P-01440/10	008	DIRECCION INACCESIBLE	CATAMARCA 140-PARANA
SIEDLECKI ANDRES	20-13098138-1	009-L-00120/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENEZ MARIANO EMANUEL	20-31439465-9	009-L-00139/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALMARAZ LUCAS	20-30944899-6	009-L-00151/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAVARRETE PAULA DE LA CRUZ	24-22619388-6	009-L-00270/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOTO HUGO ANGEL	23-28212915-9	009-L-01705/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEON ALFONSO	20-07578744-9	009-L-01769/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARREÑO VALDES RAMON	23-94119505-9	009-L-01821/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ JORGE ANTONIO	20-24054589-7	009-L-01899/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MAMANI SILVIA VIVIANA	27-23260060-3	009-L-01919/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NUÑEZ, ROSA AMELIA	27-12242875-9	009-P-00074/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERA OPORTO FABRICIANO	20-93214116-8	009-P-00118/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ NORMA	27-13083814-1	018-P-00016/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LINCAN JUAN MIGUEL	20-11819015-8	018-P-00031/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOBRE, LUIS FRANCISCO	20-10359799-5	012-P-00003/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MADRID, HECTOR OSCAR	20-16164297-6	012-P-00007/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MONTI, JORGE OSCAR	20-11025255-3	012-P-00019/11	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PENIDA, MARTIN NICANOR	20-08789062-8	012-P-00089/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NOTHSTEIN, RICARDO ALBERTO	20-18056663-6	012-P-00090/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LARREA, TORIBIO	20-07648720-1	012-p-00341/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ALI, JUAN CARLOS	20-05389609-0	012-P-00389/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DOMINGUEZ, NORA ELIZABETH	27-11287768-7	012-P-00457/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OLARCE, JUAN CARLOS	20-14914778-1	012-P-00669/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR.DEL PLATA
BRACCO, CELESTINA ISABEL	27-11863417-4	012-P-00773/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ZIEGEMAN, SANDRA LORENA	27-25716791-2	012-P-00776/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LUNA, HECTOR BENIGNO	23-16753993-9	012-P-00786/10	012	RECHAZADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NAHUELCHEO, JUAN CARLOS	20-16422183-1	012-P-00907/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA, OMAR EDUARDO	23-10767238-9	012-P-01071/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SEQUEIRA, ALEJANDRO	20-24964050-7	012-P-01184/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PAOLTRONI, AURORA BEATRIZ	27-06411895-7	012-P-01195/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RUBIO, MARIA RITA	27-06655006-6	012-P-01413/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SCORPANITI, JORGE JOSE	20-08522890-1	012-P-01675/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BIRO, MANUEL ESTEBAN	20-08536215-2	012-P-01767/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GOMEZ DE SARAVIA, NESTOR	20-05391499-4	012-P-01788/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, MARIA IRENE	27-10558591-3	012-P-01799/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BELTROCCO, EDUARDO	20-05529384-9	012-P-01804/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEDESMA, REYNALDO ANTONIO	20-12288817-8	012-P-01817/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASTRO, ANA ESTER	27-10088836-5	012-P-01818/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARRIETA, HECTOR OMAR	20-05091007-6	012-P-01828/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SALADINO, MARIA ROSA	27-11641840-7	012-P-01860/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, JULIO CESAR	20-13195189-8	012-P-01901/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FOSSER, ALEJANDRA LUISA	27-13267142-2	012-P-01953/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ZAPICO, WALTER RICARDO	20-12782957-9	012-P-01955/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MARTINEZ, JUAN PABLO	20-28295024-4	012-P-01965/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BERMAY, JUAN DOMINGO	20-04624056-2	012-P-02040/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARCE, JORGE LUIS	20-10099438-1	012-P-02055/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MONTENEGRO, CARLOS MIGUEL	20-13065814-9	012-P-02083/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GALEANO, GREGORIO	23-07861779-9	012-P-02096/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FERNANDEZ, DANIEL EDUARDO	20-12170691-2	012-P-02107/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DADIN, LUIS RODOLFO	20-05084672-6	012-P-02149/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VAZQUEZ, GABRIEL EMILIO	20-16288925-8	012-P-02153/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VELIZ, MARIO DELFIN	20-13326118-5	012-P-02167/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MAGGI, RODOLFO FIDEL	20-07870714-4	012-P-02188/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MAMONE, MIGUEL ANGEL	20-13127690-8	012-P-02198/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CAMINOS, DOMINGO ENRIQUE	20-16604293-4	012-P-02202/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CARRION ANGEL MAXIMILIANO	23-30631901-9	026-L-00051/10	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
SAVIO LEONARDO ANTONIO	20-28967564-8	026-L-00062/08	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
QUIROGA GUILLERMO MEDARDO	20-07939792-0	026-L-00101/10	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
ECHEGARAY, OSCAR RAMON	20-11093478-6	026-L-00106/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
ACIAR MARIÑO SANDRA	27-18400506-4	026-L-00135/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
PI ATENCIO HUGO GUILLERMO	20-22959087-2	026-L-00168/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
BRAVO, MARIANA RAUQEL	27-20449698-1	026-L-00352/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
DIEZ PORTILLO DIEGO ALBERTO	20-31261229-2	026-L-00941/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
FRIAS GUSTAVO ALBERTO	20-29262811-1	026-L-01050/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
CARRIZO DIEGO ANIBAL	20-28050359-3	026-L-01205/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
VERGARA RODOLFO OMAR	20-24689727-2	026-L-01434/09	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
TELLO MARIO ANTONIO	20-11724085-2	026-P-00588/10	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226/224 (O) - SAN JUAN
IBAÑEZ, MARIO GONZALO	20-31246695-4	029-L-00074/11	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
SUAREZ, MIGUEL ARGENTINO	20-13170944-8	029-P-00198/11	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
MAZA, AMBROSIO REMIGIO	20-11570834-2	013-P-00908/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MARZ, ZULMA del TRANSITO	27-12846593-1	10A-P-00021/11	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SUAREZ, JUAN CARLOS	20-10607428-4	10A-P-00202/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CORCILLI, MARIA ANGELICA	27-16963087-4	10A-P-0144/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, MARCOS	20-08789814-9	10A-P-01652/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, JORGE MIGUEL	20-07802003-3	10A-P-01939/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BOUZADA, MARCELO RAUL	20-14563550-1	10A-P-02000/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
HERRERA, ANDRONICO	20-05272652-3	10A-P-02140/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
TADDEI, KARINA ELIZABETH	27-22990603-3	10A-P-02195/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MONACO, HECTOR DANIEL	23-10828684-9	10A-P-02211/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
URIBARRI, ESTEBAN DAMIAN	20-32839020-6	011-L-00262/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ENRIQUEZ, GERONIMO	20-05711515-8	031-L-01572/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RIOS, RICARDO GERMAN	20-29482362-0	10B-L-00053/11	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BORDON, SILVIA BEATRIZ	27-27778784-4	10B-L-00084/11	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MEDINA, GABRIEL HUMBERTO	20-21956356-7	10B-L-00100/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BARBEITO, ANDREA VICTORIA	27-14927030-8	10B-L-00114/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RENE, SANTIAGO LUCIO	20-11837615-4	10B-L-00118/11	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MELGAREJO, FRANCISCO OMAR	20-17709776-5	10B-L-00126/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LEMOINE, FELIX ESTEBAN	20-07770790-6	10B-L-00159/11	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LANDRIEL, ANDRES HUMBERTO	20-14932025-4	10B-L-00200/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PALACIO, DOMINGO FRANCISCO	20-10962582-6	10B-L-00215/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
OVIEDO, DAMIAN MARCELO	20-31326542-1	10B-L-00220/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BISSO, MARIA TERESA	27-14126982-3	10B-L-00229/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BELLO, GUSTAVO NORBERTO	23-21977326-9	10B-L-00249/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LATIGO S.A.	20-20069854-2	10B-L-00259/11	10B	RECHAZADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LATIGO S.A.	20-20069854-2	10B-L-00260/11	10B	RECHAZADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
NIÑO, ADAN	20-16547305-2	10B-L-00314/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
AREVALO, EDGARDO CESAR	20-23421870-1	10B-L-00351/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ CALLAPA, ANSELMO	23-92827577-9	10B-L-00441/10	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CENTENO, FERNANDO FIDEL	20-31856457-5	10B-L-00464/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RIVAS, FELIPE	20-92404016-6	10B-L-00493/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, RUBEN ERNESTO	20-17109865-4	10B-L-00584/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
FLORITO, MAXIMILIANO ELVIO	20-28113294-7	10B-L-00591/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BRITOS, AMELIA MILAGRO	27-11882869-6	10B-L-00691/10	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
DAMOTA, RICARDO ANTONIO	20-17953386-4	10B-L-00857/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GUGLIOTTO, DANIEL	20-14477347-1	10B-L-00886/10	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RIQUE, ANGEL OSVALDO	20-23532951-5	10B-L-00888/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ARICAYE DIAZ, REINALDO	20-93977031-4	10B-L-00929/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
DECIMA, UBALDO PEDRO	20-17316385-2	10B-L-00934/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
TORRES, MARCELO FABIAN	20-20902180-4	10B-L-00939/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
QUISPE MENDOZA, DANIEL	24-93976990-7	10B-L-00993/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, ROSALINDA	27-14288777-6	10B-L-01066/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
FLORES DAZZA, FREDDY	20-92969314-1	10B-L-01119/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CLARAMUNT, SEBASTIAN DIEGO	20-29106649-7	10B-L-01178/08	10B	RECHAZADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BAUDI, MARISOL MANUELA	27-29496702-3	10B-L-01200/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VARGAS MARTINEZ, RENE	20-62364436-8	10B-L-01299/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
EYROS, JUAN JOSE	20-14903057-4	10B-L-01325/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, HECTOR RODOLFO	20-20578005-0	10B-L-01329/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BARRETO, PEDRO JAVIER	20-21731250-8	10B-L-01374/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PALOMBA, MARIANO ANDRES	20-27218065-3	10B-L-01396/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
AVILA, PEDRO HERNAN	20-24910407-9	10B-L-01402/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VALLEJO, VICTOR HUGO	20-12552832-6	10B-L-01409/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
COROMINOLA, JUAN BERNABE	20-24872234-8	10B-L-01434/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ALBELLA, JORGE VICENTE	20-12953627-7	10B-L-01522/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
QUIROGA, ENRIQUE	23-94202139-9	10B-L-01591/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, ROXANA ALEJANDRA	27-25601992-8	10B-L-01684/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, NORBERTO FABIAN	20-18196685-9	10B-L-01718/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LIZARAZU RODRIGUEZ, CHARLES	20-62221698-2	10B-L-01722/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PIRES, MARIA del CARMEN	27-06526368-3	10B-L-01757/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CONDE CHAVEZ, FREDDDY RAUL	20-62276294-7	10B-L-01794/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
REYES GUERRERO, ELIAS DANIEL	20-26843766-6	10B-L-01939/08	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MIÑO, MIGUEL RAFAEL	20-08248468-0	10B-L-02005/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
REINOSO, RAMON ANTONIO	20-18492420-0	10B-L-02038/09	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, JUAN ANDRES	20-34210821-1	10B-L-02077/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ, JOSE MARIA	20-28104056-2	10B-L-02094/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
FLORES GARCIA, EMILIO	20-92953162-1	10B-L-02138/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VIANIS, NORBERTO	20-05540567-1	10B-L-02158/10	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
HEREDIA OLIVERA, JONATAN	20-32237589-2	10B-L-02206/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, EDUARDO ALBERTO	20-16131148-1	10B-L-02208/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MOLINAS, BENJAMIN	20-28901998-8	10B-L-02248/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LEZCANO, JOSE HUMBERTO	20-26367372-8	10B-L-02253/09	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, MARIO ERNESTO	20-30378480-3	10B-L-02295/09	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CASTRONUOVO, CHRISTIAN	20-24964186-4	10B-L-02346/10	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CLAROS VILLARROEL, ELMER	20-62170919-5	10B-L-02382/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, MARIA TERESA	27-11870748-1	10B-L-02391/06	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CORREA, GUSTAVO ALEJANDRO	20-23921718-5	10B-L-02463/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MOLINA, MARTIN ALEJANDRO	20-28860589-1	10B-L-02512/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SIMURO, FRANCISCO LUIS	20-21734259-8	10B-L-02644/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
HIDALGO, FEDERICO EMMANUEL	20-33005569-4	10B-L-02650/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LOISA, CARLOS ALBERTO	20-25805313-4	10B-L-02687/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CARRIZO, CESAR ALBERTO	20-26099104-4	10B-L-02695/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
TEGLER AGUILERA, GONZALO	20-31583356-7	10B-L-02712/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ROZA, PATRICIA LIDIA	27-11454464-2	10B-L-02718/10	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MACIEL, DANIEL OMAR	20-31403071-1	10B-L-02724/09	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ PEREIRA, FRANCISCO	23-62324288-9	10B-L-02724/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LEIVA, ABEL DIONICIO	20-11349026-9	10B-L-02762/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ALMIRON, MIGUEL ANGEL	20-25371414-0	10B-L-02796/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
UVIS, WALTER SANDRO	20-21615828-9	10B-L-02933/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, ZUNILDA MABEL	23-14032314-4	10B-L-02998/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ELIAS NARDI, ADRIAN RICARDO	20-18039233-6	10B-L-03007/08	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BORJA OLMEDO, AVILIO	23-92872664-9	10B-L-03010/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
COLABELLI, DAMIAN GABRIEL	20-28919544-1	10B-L-03059/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CORONEL, HUGO OMAR	20-21005124-5	10B-L-03135/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GALLARDO, ALFREDO	20-62348836-6	10B-L-03240/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LEYES, CESAREO GABRIEL	20-25129517-5	10B-L-03247/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
D´ALESSANDRO,FLORENCIA	23-24158601-4	10B-L-03265/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CANARIO, LILIA ELIZABETH	27-14266320-7	10B-L-03351/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LOZA, ANGEL SEBASTIAN	20-28767635-3	10B-L-03382/09	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SASTRE, CRISTIAN	20-24273465-4	10B-L-03407/08	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, MAXIMO	20-10291546-2	10B-L-03446/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CRISTALDO, GILBERTO	20-62086285-2	10B-L-03570/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SOSA, GUILLERMO LEANDRO	20-16889703-1	10B-L-03770/08	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MILLARES, HECTOR FERNANDO	20-28480257-9	10B-L-03866/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
TORRES, CARLOS ANTONIO	20-22425845-4	10B-L-03920/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
LOPEZ, FERNANDO DAMIAN	23-29901139-9	10B-L-04099/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CACERES, SALVADOR	20-94169763-2	10B-L-04233/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
AQUINO ARAUJO, FRANCISCO	20-92954226-7	10B-L-04234/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BARREYRO, ALEJANDRA	27-18315471-6	10B-L-04245/09	10B	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, JESUS DANIEL	20-30711874-3	10B-L-04259/08	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GUIRADO, DIEGO ALEJANDRO	20-17595249-8	10B-L-04291/09	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, MARCOS ANTONIO	23-18274972-9	10B-L-04341/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CONTRERAS, ESTHER NELIDA	27-12646882-8	10B-L-04368/09	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CORREA, JOSE HUMBERTO	20-30953716-6	10B-L-04375/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
IBAÑEZ, ESTEBAN ALBERTO	20-32023943-6	10B-L-04392/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VERA, ANTONIO EDUARDO	20-25863239-8	10B-L-04421/09	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CAMPARDON, MARIA CECILIA	27-21427280-1	10B-L-04439/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MOREYRA, MARCELO	20-16900102-3	10B-L-04478/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, JORGE REINALDO	20-14459702-9	10B-L-04542/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
IBARRA, DIEGO DANIEL ALBERTO	20-27794140-7	10B-L-04679/09	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ACHAVAL, MARTA BEATRIZ	23-10861888-4	10B-P-00033/10	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BOTTO, MARIA LIDIA	27-10917840-9	10B-P-00034/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SOSNOVSKY, DENISE ELEONORA	27-27255171-0	10B-P-00053/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ANDRIZZI, MERCURIO	20-93944578-2	10C-P-00034/11	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CECARELLI, JORGE ALBERTO	20-10746821-9	10C-P-00050/11	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MORENO, MERCEDES del VALLE	23-13149991-4	10C-P-00311/11	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA, JOSE ATANASIO	20-11222238-4	10C-P-01707/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
AVILA, ADRIANA ISABEL	27-22912667-4	10C-P-01809/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
COSTA, JULIO CESAR	20-04979974-9	10C-P-01854/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CACERES, CARLOS ALBERTO	23-23592538-9	10D-L-00025/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CAÑETE, HUGO ORLANDO	20-24669561-0	10D-L-00053/10	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RUIZ DIAZ, GERARDO ALEJANDRO	20-22573563-9	10D-L-00058/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CORDOBA, ISMAEL	20-11822440-0	10D-L-00074/10	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CHUCU, NESTOR FABIAN	20-25951600-6	10D-L-00079/11	10D	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MANSILLA, GREGORIO ANDRES	20-12307461-1	10D-L-00102/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
NAMA, MARIA TERESA	27-09988852-6	10D-L-00108/11	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BUSCOCHEA, ANTONIA	27-05001372-9	10D-L-00147/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ARGÜELLO, NICOLAS SEBASTIAN	20-28151438-6	10D-L-00183/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BAZAN, GONZALO RAMON	20-21156192-1	10D-L-00185/10	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LARA, LEONARDO SEBASTIAN	23-33281911-9	10D-L-00219/11	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
NICOLICCHIA, CLAUDIO JORGE	20-17846022-7	10D-L-00228/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
AQUEMADO, CLAUDIO	20-24511325-1	10D-L-00309/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LEDESMA, DANIEL RAUL	20-17468395-7	10D-L-00416/10	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VELAZQUEZ, HECTOR MATIAS	20-30816234-9	10D-L-00447/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
OLIVERA, RUBEN ANTONIO	20-30251385-7	10D-L-00461/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, OSVALDO	20-21866904-3	10D-L-00505/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ESCOBAR, ELENO	20-13959615-4	10D-L-00557/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PIRIS, OSCAR ALBERTO	23-62263623-9	10D-L-00572/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BRAVO, ANA del VALLE	27-31296285-9	10D-L-00671/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, LUIS JAVIER	23-21767535-9	10D-L-00679/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
OSUNA, OSCAR RAMON	20-22702670-8	10D-L-00681/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SIERRA, MARGARITA	27-17346790-2	10D-L-00704/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MORENO, PEDRO NOLASCO	20-08475903-2	10D-L-00829/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CORIA, ALDO ESTEBAN	20-22346789-0	10D-L-00829/10	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, LIONEL SANDRO	20-34097328-4	10D-L-00830/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ALFANO, LORENZO HILDEBRANDO	20-08234662-8	10D-L-00939/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MONTENEGRO, GUSTAVO	20-20390774-6	10D-L-00947/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LESCANO, SELVA	27-12677195-4	10D-L-01064/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
IBARRA, ANGEL ALBERTO	20-16510041-8	10D-L-01110/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BRITEZ, MATIAS EZEQUIEL	20-33444431-8	10D-L-01198/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ENCINA, ENRIQUE OSMAR	20-17272929-1	10D-L-01227/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ANDRADA, JONATAN EMMANUEL	20-31264038-5	10D-L-01241/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GALVAN, RAUL ENRIQUE	20-11980109-6	10D-L-01277/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, DAMIAN PAUL	20-20100229-0	10D-L-01322/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ACUÑA, JOSE REYNALDO	20-12214509-4	10D-L-01329/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, JUAN RAFAEL	20-31464378-0	10D-L-01380/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ, CARLOS	20-12759454-7	10D-L-01410/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, JORGE TOMAS	20-25350427-8	10D-L-01514/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
FARIAS, JUAN JOSE	20-10230161-8	10D-L-01516/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, EDGARDO JOSE	20-16736511-7	10D-L-01519/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, MARIO GUSTAVO	20-22933052-8	10D-L-01540/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
AHTAN, JOSE ALBERTO	20-24964179-1	10D-L-01544/10	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
TEJERINA, JOSE LUIS	20-24514413-0	10D-L-01583/10	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ AYALA, ISABELINO	20-62079253-6	10D-L-01604/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
QUINTANA, LUIS	20-07375626-0	10D-L-01622/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GALLO MARONE, ALEJANDRO	20-25371917-7	10D-L-01623/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VENTURINO, MAURICIO MARTIN	20-29405686-7	10D-L-01642/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
KIPPES, MAURICIO ADRIAN	23-32996835-9	10D-L-01658/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CATTANEO, NESTOR	20-29018812-2	10D-L-01685/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO, ROXANA CRISTINA	27-33026826-9	10D-L-01823/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ECHENIQUE, MARIA MERCEDES	27-14015420-8	10D-L-01832/10	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GODOY, JONATAN OSCAR	20-34521518-3	10D-L-01836/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CAYO, VICTOR HUGO	20-11843920-2	10D-L-01902/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VERON, SIXTO	20-16086111-9	10D-L-01927/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BEZZIA, ANDRES ANGEL	20-23969863-9	10D-L-01930/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PARIENTE, INES JOSEFA	27-22581596-3	10D-L-01994/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
COLOMBO, INES SUSANA	27-10358668-8	10D-L-02065/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CALIVA, NESTOR ALFREDO	20-25517508-5	10D-L-02129/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PENAYO, FELICIANO ANTONIO	20-25388362-7	10D-L-02173/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GUANEZ, JOSE LUIS	20-62242163-2	10D-L-02196/10	10D	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
IBAÑEZ, DAIANA LUJAN	27-32929801-4	10D-L-02210/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MORALES, NELSON AGUSTIN	20-20248112-5	10D-L-02224/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
FERREYRA, MIGUEL ANGEL	20-13384269-2	10D-L-02231/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
SANDRONE, ROBERTO	20-14767424-5	10D-L-02243/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, SILVIA ALEJANDRA	27-21631821-3	10D-L-02257/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PONCE, JOSE ALBERTO	20-13091056-5	10D-L-02283/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
DELGADO, ZULMA	27-12181957-6	10D-L-02307/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ALFONSO, GLADYS RAQUEL	27-92571828-4	10D-L-02323/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MOLINA, MARTIN ALEJANDRO	20-28860589-1	10D-L-02361/08	10D	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
REGHERT y HEPPER, HUGO	20-16253611-8	10D-L-02386/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
NAVARRO, CESAR HERNAN	20-31657969-9	10D-L-02405/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, WALTER HORACIO	20-17073558-8	10D-L-02482/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LAZO, ROBERTO FERNANDO	20-18088707-6	10D-L-02512/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BASUALDO, CRISTIAN	20-31403457-1	10D-L-02516/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CELLU, EMILIANO ALEJANDRO	20-28919486-0	10D-L-02536/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
O. S. de la CIUDAD de BS. AS.	27-06682632-0	10D-L-02564/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
CISNEROS, SEFERINO	20-17682835-9	10D-L-02624/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ARIAS, JORGE GUSTAVO	20-25764732-4	10D-L-02625/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, NATALIA ROMINA	23-33590578-4	10D-L-02675/10	10D	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
JAKIMCZUK, FELIPE RAUL	20-21639504-3	10D-L-02730/08	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, NORBERTO GASTON	20-29932941-1	10D-L-02750/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VIVAS, MONICA RAQUEL	27-12285235-6	10D-L-02760/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MOREL, VICTOR MARTIN	20-27217013-5	10D-L-02782/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MAIDANA, DIEGO MARTIN	20-21547938-3	10D-L-02814/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
OCHOA, CRISTIAN	24-28436436-4	10D-L-02824/07	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA ROA, BERNARDO JAVIER	20-33165769-8	10D-L-02833/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ALMARAZ, JONATAN LEONARDO	20-33933646-7	10D-L-02846/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LEZCANO GONZALEZ, MIGUEL	20-23008492-1	10D-L-02870/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, NORMA	23-06534425-4	10D-L-02872/10	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, CLAUDIO ALBINO	20-28602033-0	10D-L-02894/08	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MORALES, ANTONIO MAXIMO	20-13947178-5	10D-L-02966/10	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
DATSCHKE, LUCAS MATIAS	20-34230118-6	10D-L-02993/07	10D	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LE ROSE, SERAFINA MARIA	27-16044541-1	10D-L-02993/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
TAFERNABERRI, LUIS ALBERTO	20-12095963-9	10D-L-03148/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, JUAN JUSTO	20-14900857-9	10D-L-03167/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA, MIGUEL	20-31781194-3	10D-L-03200/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BOLAÑO, GUILLERMO NESTOR	20-17294836-8	10D-L-03312/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, ORLANDO DEMECIO	20-20304979-0	10D-L-03399/08	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
AVILA, NELSON ARIEL	20-25583585-9	10D-L-03407/07	10D	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
VAZQUEZ CABRAL, ALBERTO	20-92992527-1	10D-L-03435/08	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
RIOS, JOSE ALEJANDRO	20-16497013-3	10D-L-03457/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PERAZZO, VERONICA SUSANA	27-30493639-3	10D-L-03538/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
KEENA, ANA MARIA TERESA	27-10692159-3	10D-L-03598/08	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
TORRES PINTOS, MARCELO	20-26821369-5	10D-L-03645/08	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
BALMACEDA, OSCAR	20-11844126-6	10D-L-03656/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PAEZ, DAMIAN ORLANDO	20-27208295-3	10D-L-03658/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
MALLIA, LUIS ALEJANDRO	20-26929402-8	10D-L-03833/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, ALICIA SUSANA	27-13855463-0	10D-L-03851/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ARIAS, HUGO MARCELO	20-30049350-6	10D-L-03971/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LASTRA, LEONARDO MIGUEL	20-21468002-6	10D-L-03996/09	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, GUSTAVO VIDAL	20-30699072-2	10D-L-04693/07	10D	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
OJEDA MARTA BEATRIZ	23-22232988-4	10F-L-02966/09	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
ALMARAZ, RAMON VIRGINIO	20-05268817-6	10G-P-00027/11	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, ANTONIO GERARDO	20-14369758-5	10G-P-01828/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
PARRAGUEZ DIAZ, ROBERTO	20-93254754-7	10G-P-01917/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LATIGO S.A.	30-63021284-3	10J-L-00274/11	10J	RECHAZADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
LATIGO S.A.	30-63021284-3	10J-L-00275/11	10J	RECHAZADO	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL
FARIAS CEFERINO CARLOS	20-20967482-4	10J-L-01433/10	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAPITAL FEDERAL

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 27/05/2011 Nº 61785/11 v. 31/05/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 51/2011

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98 y la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1. - Revisión 3, el Régimen de Tasas de la Autoridad Regulatoria Nuclear aprobado por Resolución del Directorio Nº 76/08, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO COMBUSTIBLE NUCLEAR, la Actuación Nº 1464/11 y,

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) solicitó a esta AUTORIDAD REGULATORIA el otorgamiento de la Licencia de Operación de la Instalación Clase I denominada ACELERADOR DE IONES TANDEM DE 1,7 MV.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR llevó a cabo los trámites de emisión de la Licencia de Operación del ACELERADOR DE IONES TANDEM DE 1,7 MV iniciado por la CNEA, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa regulatoria de aplicación.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS recomendó dar curso favorable al trámite para otorgar la Licencia de Operación del ACELERADOR DE IONES TANDEM DE 1,7 MV, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dicho trámite.

Que asimismo se ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria impuesta por el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16 inciso c) y 22 inciso a) de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aprobar la Licencia de Operación para la instalación ACELERADOR DE IONES TANDEM DE 1,7 MV solicitada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS entregará original de la Licencia de Operación a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en su carácter de Entidad Responsable de la instalación citada.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

LICENCIA DE OPERACION
DEL ACELERADOR DE IONES TANDEM DE 1,7 MV

CONDICIONES GENERALES

1. En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear, y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Autoridad Regulatoria Nuclear (en adelante la Autoridad Regulatoria) por Resolución del Directorio Nº 51, de fecha 9 de mayo de 2011, ha otorgado la presente Licencia de Operación del Acelerador de Iones Tándem de 1,7 MV (en adelante la Instalación), a la Comisión Nacional de Energía Atómica (en adelante la Entidad Responsable), entidad autárquica creada por el Decreto Nº 10.936, del 31 de mayo de 1950, y reorganizada por el Decreto Ley Nº 22.498/56, ratificado por la Ley Nº 14.467 y Ley Nº 24.804.

2. Los plazos mencionados en la presente Licencia de Operación, son contabilizados conforme a las disposiciones de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos que estuvieran vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, salvo en aquellos casos en que estos plazos estuvieran específicamente establecidos.

3. La Autoridad Regulatoria puede revocar o suspender la presente Licencia de Operación sea por aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Sanciones vigente o por la aplicación de alguna medida preventiva o correctiva incluyendo las de decomiso o clausura preventiva de conformidad a las facultades conferidas a la Autoridad Regulatoria en los incisos i) o g) del Artículo 16 de la Ley Nº 24.804 y sus reglamentaciones.

4. A los fines de esta Licencia de Operación, la Entidad Responsable constituye su domicilio legal en Av. del Libertador 8250, Planta Baja, Oficina 234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad Regulatoria constituye su domicilio legal en Av. del Libertador 8250, Planta Baja, Oficina 317, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de modificación de domicilio, la Entidad Responsable debe notificarlo, por escrito a la Autoridad Regulatoria, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida dicha modificación.

ALCANCE

5. Esta Licencia de Operación autoriza a la Entidad Responsable a operar la Instalación, bajo las condiciones impuestas en la presente Licencia de Operación y en la documentación de carácter mandatorio.

6. La Instalación está destinada a la investigación en física atómica y molecular y al análisis de materiales. La Instalación se encuentra situada en el Centro Atómico Bariloche de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

VIGENCIA

7. La presente Licencia de Operación tiene una vigencia de cinco (5) años calendario a partir de la fecha de su emisión.

8. A los fines de la renovación de esta Licencia de Operación, la Entidad Responsable debe presentar, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de caducidad de la misma, la solicitud correspondiente a la Autoridad Regulatoria, juntamente con una versión actualizada de la documentación de carácter mandatorio, producida por la Entidad Responsable, que se detalla en el punto 22.2 de esta Licencia de Operación.

RESPONSABILIDADES

9. La Entidad Responsable es la organización responsable por la seguridad radiológica de la Instalación.

10. El Responsable Primario, designado por la Entidad Responsable, es Jefe de la Instalación y debe poseer Licencia Individual y Autorización Específica en vigencia, otorgada por la Autoridad Regulatoria, para la correspondiente función especificada. Es además el responsable directo por la seguridad radiológica de la Instalación.

11. Las responsabilidades de la Entidad Responsable y del Responsable Primario son indelegables.

12. La Entidad Responsable debe tomar todas las medidas razonables y compatibles con los requerimientos de la Autoridad Regulatoria para asegurar que el equipo generador de radiación ionizante sea resguardado de conformidad con las prácticas de gestión prudente.

13. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la presente Licencia de Operación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, así como de las comunicaciones correspondientes con la Autoridad Regulatoria. Bajo estas condiciones se entenderá que la Entidad Responsable está autorizada a poseer el equipo generador de radiación ionizante hasta tanto la Autoridad Regulatoria considere necesario la aplicación de otras medidas.

CONDICIONES ESPECIFICAS

CONDICIONES Y LIMITES DE OPERACION

Relacionadas con la Seguridad Radiológica

14. La Instalación debe ser operada dentro de los límites y condiciones de operación establecidos en la documentación de carácter mandatorio.

15.El personal de la Instalación que ejerce funciones especificadas debe contar con Licencia Individual y Autorización Específica vigente acorde a la posición que corresponda en el Organigrama de Operación.

16.Las propuestas de modificaciones al Organigrama de Operación de la Instalación deben ser realizadas por la Entidad Responsable y deben ser remitidas a la Autoridad Regulatoria, para su aprobación, previamente a su implementación.

17.El acelerador sólo puede ser operado si se encuentran presentes, como mínimo, dos (2) personas con Autorización Específica vigente.

18.Los reemplazos de las ausencias del personal, que se desempeña en funciones especificadas, deben realizarse según lo establecido en la documentación de carácter mandatorio. En aquellos casos excepcionales donde no sea posible aplicar lo mencionado previamente, se podrán efectuar reemplazos con carácter transitorio y debidamente justificados con el acuerdo previo de la Autoridad Regulatoria. Además, la Entidad Responsable debe proponer a la Autoridad Regulatoria la forma de normalizar a la brevedad posible dicha situación.

19.La dosis efectiva anual del personal, atribuida a tareas que se desarrollan en la Instalación, deben ser tan bajas como sea razonablemente alcanzable.

20.Las dosis recibidas en eventuales situaciones accidentales, y las recibidas en otras instalaciones, se deben registrar e informar separadamente de las dosis recibidas durante la operación normal.

MODIFICACIONES Y CAMBIOS

21.Toda modificación propuesta para un componente, equipo, sistema o documentación de carácter mandatorio, que tenga influencia significativa en la seguridad radiológica de la Instalación, o que implique un desvío de los límites para la operación fijados por esta Licencia de Operación, debe ser autorizada por la Autoridad Regulatoria en forma previa a su ejecución o implementación.

DOCUMENTACION DE CARACTER MANDATORIO

22.La siguiente documentación tiene carácter mandatorio:

22.1. Producida por la Autoridad Regulatoria:

22.1.1. La presente Licencia de Operación.

22.1.2. Toda norma, requerimiento, recomendación o pedido de información emitida por la Autoridad Regulatoria, aplicable a la Instalación, relacionada con la seguridad radiológica.

22.2. Producida por la Entidad Responsable:

La siguiente documentación, presentada por la Entidad Responsable debe ser mantenida permanentemente actualizada y las propuestas de modificaciones deben ser remitidas a la Autoridad Regulatoria:

22.2.1. Informe de Seguridad

22.2.2. Manual de Calidad

22.2.3. Manual de Operación

22.2.4. Plan de Mantenimiento

22.2.5. Código de Práctica

REGISTROS

23. La Entidad Responsable debe conservar, en forma completa y actualizada, los registros y la documentación establecidos en la documentación de carácter mandatorio, durante la vida de la Instalación y hasta que haya finalizado el retiro de servicio de la misma, o por los plazos que específicamente se convengan con la Autoridad Regulatoria.

COMUNICACIONES

24. Las comunicaciones referidas a temas de seguridad radiológica y toda otra cuestión referida al cumplimiento de esta Licencia de Operación, deben ser remitidas por escrito, salvo que la Autoridad Regulatoria indique específicamente otro medio de comunicación. Se debe realizar, en los plazos o con las frecuencias especificadas para cada caso, las siguientes comunicaciones a la Autoridad Regulatoria:

24.1. Trimestralmente los valores registrados de las dosis recibidas por el personal.

24.2. Todo evento, que pudiera afectar directa o indirectamente la seguridad radiológica de la Instalación, de acuerdo a las modalidades y plazos que se indican a continuación:

24.2.1. En forma inmediata, luego de detectado el evento, una descripción sumaria del mismo.

24.2.2. Dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, una descripción detallada del mismo.

24.2.3. Dentro de los treinta (30) días de ocurrido el evento, un informe analítico del mismo.

24.2.4. Toda vez que ocurran apartamientos significativos de los promedios históricos o tendencias crecientes en las dosis del personal, un informe que explique dichos apartamientos.

INSPECCIONES

25. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en el “Régimen para el acceso de inspectores a instalaciones u otros lugares sujetos a la facultad de contralor de la Autoridad Regulatoria”, aprobado por Resolución de Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear Nº 4/00, del 4/01/00, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 29.330 del 4/02/00.

RETIRO DE SERVICIO DE LA INSTALACION

26. La Entidad Responsable debe presentar a la Autoridad Regulatoria, con seis (6) meses de anticipación a la presentación de la solicitud de Licencia de Retiro de Servicio de la Instalación, el Plan de Retiro de Servicio de la misma.

LUGAR Y FECHA DE EMISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2011, la Autoridad Regulatoria emite dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 27/05/2011 Nº 61537/11 v. 27/05/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1263/2011

Bs. As., 23/5/2011

VISTO, el Expediente Nº 296/2011/INCAA, y la Resolución Nº 227/2011/INCAA y la Resolución Nº 511/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en adelante INCAA y la Universidad Nacional de San Martín en adelante UNSAM suscribieron un CONVENIO con el objeto de producir contenidos audiovisuales para el fortalecimiento del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, en adelante SATVD-T, en el marco del mencionado plan, los cuales pasarán a integrar el Banco de Contenidos Universales Argentino en adelante BACUA en el ámbito del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que en este sentido, la Gestión y Coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que por la Resolución 227/2011/INCAA se convocó a un concurso para la producción de DOS (2) SERIES DE FICCION PARA TELEVISION DIGITAL EN COPRODUCCION INTERNACIONAL de TRECE (13) capítulos cada serie, de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada una, dirigido a PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES que puedan presentarse ASOCIADAS a cualquier país habilitado para presentarse en coproducción con preferencia en los países de la Región y entre ellos los países integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los países asociados a éste con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial, regional y que integren sin finalidad de explotación comercial, el BACUA.

Que en el Artículo 18 de las Bases y Condiciones del Concurso se establece que la Presidenta del INCAA conjuntamente con el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T nombrarán un Jurado de CINCO (5) miembros integrado por representantes destacados del sector audiovisual de IBEROAMERICA. Dichos Jurados tendrán como función la selección de los DOS (2) proyectos ganadores, y un orden de mérito de aquel o aquellos proyecto/s que considere designar como suplente/s.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnese al Sr. Horacio Luis González (ARGENTINA) DNI 4.425.039, a la Sra. Mariela Besuievsky (URUGUAY) PAS AAC107165 a la Sra. Paz Alicia Garciadiego y Ojeda (MEXICO) PAS 2330054289, al Sr. Omar Gerardo Rincón Rodriguez (COLOMBIA) PAS 19.430.458, al Sr. Juan Sasturain (ARGENTINA) DNI 5.506.857 como jurados del Concurso “Series de Ficción en Coproducción Internacional” en el marco del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 27/05/2011 Nº 62341/11 v. 27/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma LOS CIPRESES S.A. con domicilio en la Avenida Antártida Argentina Nº 821 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque “KASSIS” (Matrícula Provisoria 584 Montevideo - República Oriental del Uruguay) de bandera uruguaya, amarrado en la Dársena Sur, lado Este del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM DV1 Nº 05/11 deberán iniciar trabajos de extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente edicto y completar la extracción en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer abandono del mencionado buque a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General.— BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 27/05/2011 Nº 61605/11 v. 31/05/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de las plantas que se encontraban incorporadas como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs)

• ARGENSUN S.A., para su Planta Río Salado, ubicada en Ruta Nacional 7 - Km 208 de la Ciudad de CHACABUCO, Provincia de BUENOS AIRES.

Anterior Titular: INCOMCER S.A.C.F.y A.

Distribuidor: COOPERATIVA ELECTRICA DE CHACABUCO LTDA.

Generador HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A.

• SIMALI S.A., para su Planta ubicada en Humahuaca 4065 de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES.

Anterior Titular: LABORATORIOS PHOENIX S.A.I.C.F.

Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

Generador: HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A.

• PLASTIFERRO SUDAMERICANA S.A., para su Planta ubicada en Ruta Nacional 7 - km 702,5 de la Ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.

Anterior Titular: OBPSAL S.A.

Distribuidor o PAFTT: EDESAL S.A.

Generador: CENTRAL PIEDRABUENA S.A.

• CONSULGROUP S.A., para su Establecimiento ubicado en Ruta Provincial 318 s/Nº de la Localidad de SARMIENTO, Provincia de SAN JUAN.

Anterior Titular: AGRONUT S.A.

Distribuidor o PAFTT: ENERGIA SAN JUAN S.A.

Generador: Sin Contrato en el Mercado a Término

• MINERA TEA S.A.M.I.C.A.y A., para su Establecimiento ubicado en Ruta Provincial 319 s/Nº - Los Berros de la Localidad de SARMIENTO, Provincia de SAN JUAN. Anterior Titular: IMERYS S.A.

Distribuidor o PAFTT: ENERGIA SAN JUAN S.A.

Generador: HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente S01:0120527/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 27/05/2011 Nº 61462/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION

Disposición N° 12/2011

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el expediente 1-2002-6864/11-4 del registro de este MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Salud Nº 2 del 7 de enero de 2011 establece en su artículo 5º que *“Hasta tanto las entidades certificadoras y los laboratorios de ensayo interesados en brindar el servicio de evaluación del contenido de ftalatos en juguetes y artículos de puericultura se encuentren acreditados ante el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, a fin de satisfacer las necesidades del mercado el MINISTERIO DE SALUD a través de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION, podrá reconocer con una validez máxima de un año calendario a entidades que por su trayectoria e idoneidad aseguren un adecuado contralor de las disposiciones en la materia. A tal fin, las entidades interesadas deberán presentar ante la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION del MINISTERIO DE SALUD la solicitud que se acompaña como punto 9 del ANEXO I de la presente”.*

Que INTERTEK TESTING SERVICES (Argentina) S.A. ha solicitado su reconocimiento como Entidad Certificadora en los términos establecidos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE DETERMINANTES DE LA SALUD E INVESTIGACION tomó la intervención de su competencia y dio constancia de que la presentación satisface los requerimientos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Reconócese a INTERTEK TESTING SERVICES (Argentina) S.A. como Entidad Certificadora de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Resolución (MSN) Nº 583/08, en los términos establecidos por la Resolución (MSN) Nº 2/11.

ARTICULO 2º — Quedan habilitados para actuar como certificadores en representación de INTERTEK TESTING SERVICES (Argentina) S.A. el señor Guillermo PEDRONCINI (DNI Nº 11.888.424) y la Señorita Verónica Andrea GIOVAZZINI (DNI Nº 22.991.343) en forma indistinta o conjunta.

ARTICULO 3º — Infórmese de manera fehaciente de lo dispuesto a la DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la DIRECCION TECNICA DE IMPORTACION de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION y a INTI-Plásticos.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JAIME LAZOVSKI, Subsecretario de Relaciones Sanitarias e Investigación.

e. 27/05/2011 Nº 61511/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica, y hace saber que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S Nº 1423/11 que la entidad ASOCIACION MUTUAL CIVIL SOLIDARIA (A.M.C.I.S.), Matrícula: BA 1347, Expediente Nº 9492/00, se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 por lo que están suspendidas su autorización para funcionar, de acuerdo al Anexo II de la citada Resolución por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuense a lo dispuesto a la resolución mencionada, haciéndoles saber a la sumariada sobre la iniciación de la presente actuación, pudiendo dicha entidad, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1, inc. f Ley 19.549), para que la entidad que se encuentra fuera del radio urbano de la CABA, presente descargo y ofrezca sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente, asimismo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Asimismo notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden la Secretaria de Contralor. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).- Fdo.: Dr. DANIEL J. BARROS, Instructor Sumariante, INAES.

e. 27/05/2011 Nº 61631/11 v. 31/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 887; 888; 889; 890; y 891/11-INAES, dispuso CANCELAR la matrícula de las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL ARGENTINO PARAGUAYA (AR.PA.), mat. 2539; CLUB MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO “GESA”, mat. 286; CENTRO DE ABOGADOS Y ESTUDIANTES DE DERECHO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION SOCIEDAD MUTUAL, mat. 1871; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL EVENTUAL Y DE PROMOCION, mat. 2112; y ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIO 12 DE JUNIO, mat. 1637. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resolución Nro. 892/11-INAES a la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DE GENERAL SARMIENTO, mat. 1558 de la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 893/11-INAES a la ASOCIACION MUTUAL “OBISPO PIEDRABUENA”, mat. 337 de la provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a la entidad ubicada en Tucumán. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 27/05/2011 Nº 61632/11 v. 31/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 875; 876; 877; 878; 879; 880; 881; 882; 883; 884; 885; y 886/11-INAES, dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA MINERA Y DE CONSUMO “LOS DIAGUITAS” LTDA., mat. 18.418; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO Y CONSUMO “PUERTAS ABIERTAS” LTDA., mat. 22.633; COOPERATIVA DE TRABAJO “PICOS GEMELOS” LTDA., mat. 18.869; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SOL DE SAN JUAN LTDA., mat. 21.710; COOPERATIVA AGROPECUARIA, LOMBRICULTURA Y CONSUMO “CO-LO-SAR” LTDA., mat. 23.570; COOPERATIVA AGROPECUARIA, SEMILLERA Y DE CONSUMO “LA UNION” LTDA., mat. 22.516; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “CA.DE.CI.” SAN JUAN LTDA., mat. 24.955; COOPERATIVA AGROPECUARIA, CONSUMO “VALLE ZONDINO” LTDA., mat. 23.596; COOPERATIVA DE TRABAJO C.E.I.T. LTDA., mat. 21.874; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO “EL LABRADOR” LTDA., mat. 20.023; FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DE SAN JUAN LTDA. (FE.CO.VI.SA.), mat. 17.706; y COOPERATIVA DE TRABAJO “31 DE OCTUBRE” LTDA., mat. 21.114. Todas las entidades mencionadas pertenecen a la provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72, (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 27/05/2011 Nº 61633/11 v. 31/05/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disposición Nº 266/2011

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0422659/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

Que la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS (AEFTP) solicitó la aprobación de los contenidos básicos curriculares y los contenidos básicos del examen de idoneidad profesional, para los Cursos de Formación Profesional Ocupacional de las competencias laborales de los trabajadores de Conducción del Autotransporte de Pasajeros en las categorías urbano-suburbano de Jurisdicción Nacional (A1TP), interurbano e internacional (A2LD) y para validación de competencias adquiridas.

Que la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS (AEFTP), también solicitó la creación y apertura del Registro de Capacitadores Para la Formación Profesional de los Trabajadores de Conducción del Autotransporte de Pasajeros para las categorías A1TP, A2LD y validación de competencias para conductores habilitados en otras jurisdicciones que se incorporen a los servicios de Jurisdicción Nacional, y para conductores habilitados en el transporte automotor de carga que quieran prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, con el objetivo de poder inscribir al cuerpo docente de la mencionada Asociación y realizar los perfeccionamientos docentes que de acuerdo a las políticas de seguridad vial que en materia de transporte realiza la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, asimismo, la mencionada Asociación solicita que se le confiera la facultad para realizar el Examen de Idoneidad Profesional para las categorías A1TP, A2LD y Validaciones, bajo la órbita de la auditora y fiscalización de gestión de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al marco normativo vigente.

Que, la propuesta curricular está dirigida a trabajadores en busca de primer empleo en la ocupación específica y a trabajadores en actividad que requieran de una recualificación de las competencias laborales y de sus saberes productivos motivados por cambios organizacionales y/o por demandas de calidad y eficiencia del mercado de trabajo y/o por exigencias sociales.

Que, como objetivo del mencionado programa, se pretende alcanzar a través de políticas activas de formación y capacitación profesional y ocupacional, la calificación de nuevos conductores y la recualificación, actualización y procedimiento de la fuerza laboral de la jurisdicción, ajustada a competencias identificadas.

Que, así también promover la mejora y el desarrollo a través de acciones formativas institucionalizadas y permanentes de las cualificaciones profesionales de los trabajadores en actividad y de aspirantes al puesto de ocupación de Conductor de Transporte de Pasajeros.

Que, resulta procedente que los conductores habilitados en otras jurisdicciones que se incorporen a los servicios de Jurisdicción Nacional, como aquellos conductores habilitados para el transporte automotor de carga, que quieran prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, cumplan con los requisitos de capacitación y aprueben un examen de aptitud como paso previo a la obtención de la Licencia Nacional Habilitante.

Que, el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, en su Artículo 13 define como Servicio Público de Transporte de Pasajeros, a todo aquel que tenga por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades de carácter general en materia de transporte.

Que, la Ley de Tránsito Nº 24.449, prevé en su Artículo 14, Inciso b. que “La Nación, a través del organismo nacional competente, exigirá a los conductores de vehículos de transporte de carácter interjurisdiccional además de lo establecido en el inciso a) del presente artículo, todo aquel requisito que sea inherente al servicio específico de que se trate”.

Que, el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449, expresa en su Anexo I, Artículo 14, Inciso b.7, que “La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, establecerá los contenidos básicos sobre los que se basarán los exámenes teóricos”.

Que, el Decreto Nº 779/95, establece en su Anexo I, Artículo 13, Inciso h) que, “La Nación, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quien será la Autoridad de Aplicación en la materia, será competente en el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional para conducir vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga de carácter interjurisdiccional.”

Que, con carácter previo al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional, resulta necesario asegurar, no sólo la aptitud psicofísica, sino también la idoneidad profesional para desempeñar tareas de conducción.

Que, la Resolución Nº 984, de fecha 21 de diciembre de 2006, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su Artículo 1º, dispone el otorgamiento de la matrícula habilitante para el dictado de los Cursos de Capacitación y Formación Profesional de Conductores de Transporte de Pasajeros a la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS (AEFTP).

Que, por medio de la Resolución Nº 552, de fecha 27 de agosto de 2007, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece como requisito para la obtención de la habilitación en las categorías de la Licencia Nacional Habilitante para el Transporte Automotor de Pasajeros Interurbano e Internacional (A2LD), la aprobación del examen de idoneidad profesional.

Que la Resolución mencionada en el párrafo que antecede, dispone que los cursos de capacitación que se dicten con carácter previo al examen de idoneidad, deberán incluir contenidos mínimos sobre seguridad vial, prevención de accidentes de tránsito, calidad de servicio de transporte, legislación de tránsito y transporte, técnicas de conducción racional, problemática accidentológica, manejo defensivo y práctica conductiva.

Que con el fin de optimizar el funcionamiento y desarrollo de los Cursos precedentemente mencionados, resulta necesario aprobar los contenidos básicos curriculares, y los contenidos básicos del examen de idoneidad profesional, para conductores profesionales destinados a los Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros en el modo urbano-suburbano (A1TP), Transporte Automotor de Pasajeros interurbano e internacional (A2LD), y para validación de competencias para conductores habilitados en otras jurisdicciones que se incorporen a los servicios de Jurisdicción Nacional, y conductores habilitados en el transporte automotor de carga que quieran prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, que dicta la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS (AEFTP).

Que, asimismo, es procedente, inscribir a los Instructores Formadores de la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS (AEFTP) en el REGISTRO DE CAPACITADORES PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE CONDUCCION DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, en las categorías A1TP, A2LD y en la validación de competencias, que se crea en el ámbito de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449, modificado por el Decreto Nº 1716/08, de fecha 20 de octubre de 2008, expresa en su Anexo I Reglamentación General de la Ley Nº 24.449, Artículo 10, Puntos 1 y 2, que los cursos de formación de conductores profesionales tendrán un contenido diferenciado y reforzado hacia la especialidad del aspirante, incluyendo contenidos sobre legislación, control, administración e ingeniería del tránsito, prevención y evacuación de accidentes, técnicas de conducción segura, conocimiento del automotor, educación, investigación y accidentología vial, transporte profesional y especial, y serán dictados por profesionales o idóneos altamente capacitados en las respectivas especialidades.

Que la medida propiciada, se enmarca dentro de las acciones que en materia de seguridad en el Transporte de Pasajeros y Carga de Jurisdicción Nacional viene desarrollando la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que, el Decreto Nº 1716, de fecha 20 de octubre de 2008, en su Anexo VIII, que sustituye el Anexo T del Decreto Nº 779/95, Punto 9.9, establece como atribución de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, “Aprobar los contenidos y otorgar la matrícula habilitante para el dictado de los cursos regulares para conductores profesionales, destinados al servicio interjurisdiccional de transporte de pasajeros y carga, adecuándolos a los adelantos científicos y técnicos”.

Que, por lo expuesto, resulta procedente, aprobar los contenidos básicos curriculares del curso de formación profesional y los contenidos básicos del examen de idoneidad profesional, para conductores del Transporte de Pasajeros en las categorías urbano-suburbano de Jurisdicción Nacional e interurbano e internacional y para el examen de aptitud para la validación de competencias adquiridas de conductores habilitados en otras jurisdicciones que se incorporan a la Jurisdicción Nacional y para conductores habilitados para el Transporte Automotor de Carga que aspiren a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros.

Que, asimismo, resulta conveniente crear y disponer la apertura del REGISTRO DE CAPACITADORES PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE CONDUCCION DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, para las categorías mencionadas precedentemente, en el ámbito de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Apartado 10 del Anexo VIII del Decreto Nº 1716 de fecha 20 de octubre de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL
DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los contenidos básicos curriculares y del examen de idoneidad profesional de los Cursos de Formación Profesional Ocupacional de las Competencias Laborales de los Trabajadores de Conducción del Autotransporte de Pasajeros, en las categorías urbano-suburbano de Jurisdicción Nacional, interurbano e internacional, y validación de competencias adquiridas

de conductores habilitados en otras jurisdicciones que se incorporan a la Jurisdicción Nacional y conductores habilitados para el Transporte Automotor de Carga que aspiren a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, que como ANEXO I se agrega y forma parte integrante de la presente disposición, conforme lo determinado por el Decreto Nº 1716, de fecha 20 de octubre de 2008. Los contenidos curriculares mencionados tendrán un plazo de vigencia de UN (1) año, debiendo ser revalidados ante la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2º — Créase el REGISTRO DE CAPACITADORES PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE CONDUCCION DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS para las categorías A1TP, A2LD y validación de competencias adquiridas, en el ámbito de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Dispónese la apertura del REGISTRO DE CAPACITADORES PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE CONDUCCION DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS en las categorías A1TP, A2LD y validación de competencias adquiridas, a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

ARTICULO 4º — Los conductores que hubieren aprobado el curso de capacitación básico o complementario, en los modos urbano, suburbano, interjurisdiccional, internacional y validación de competencias, deben rendir examen de idoneidad profesional ante la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS (AEFTP), a fin de obtener el certificado de idoneidad profesional, el que será expedido por la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 5º — Toda petición de inscripción, renovación, actualización y modificación de datos en el REGISTRO DE CAPACITADORES PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE CONDUCCION DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, deberá adecuarse al Instructivo que como ANEXO II forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 6º — La inscripción obtenida en el Registro creado por el Artículo 2º de la presente disposición, tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, pudiendo ser revalidada en caso de cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente, conforme lo establece el Punto 9.9 del Anexo VIII del Decreto Nº 1716/2008, modificatorio del Decreto Nº 779, de fecha 20 de noviembre 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449.

ARTICULO 7º — No podrán inscribirse como capacitadores, las personas que realicen o tengan relación de dependencia con empresas de transporte de pasajeros o cargas.

ARTICULO 8º — La ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS podrá ser sancionada con apercibimiento, multa, suspensión o cancelación de la matrícula habilitante, conforme el Régimen de Sanciones que al efecto se dicte en la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, órgano desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 9º — La COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL realizará la auditoría y fiscalización de gestión, verificando el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del Prestador conforme lo dispuesto por la presente disposición y por la Resolución Nº 984, de fecha 21 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y de los Capacitadores inscriptos en las categorías A1TP, A2LD y validación de competencias.

ARTICULO 10. — La certificación de realización y aprobación del examen de idoneidad profesional, es requisito obligatorio para la expedición de la Licencia Nacional Habilitante para los conductores afectados al Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros urbano, suburbano, interjurisdiccional, internacional y validación de competencias.

ARTICULO 11. — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE GONZALEZ, Subsecretario de Transporte Automotor.

ANEXO I

CONTENIDOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS CURRICULARES Y DEL EXAMEN DE IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CONDUCCION DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LOS MODOS URBANO-SUBURBANO, INTERURBANO E INTERNACIONAL, Y VALIDACION DE COMPETENCIAS.

I.- Referente Formativo Interurbano, Internacional (Larga Distancia)

DATOS GENERALES.

1. DE LA FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

2. DEL AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

3. DE LA FIGURA PROFESIONAL: CONDUCTOR DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

4. DE LA MODALIDAD: INTERURBANO LARGA DISTANCIA

5. DENOMINACION DE LA CERTIFICACION: CONDUCTOR PROFESIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

6. LICENCIA HABILITANTE: A2LD

7. MODALIDAD: INTERURBANO E INTERNACIONAL.

8. POBLACION META ASPIRANTES A INGRESAR A LOS MODOS Y CONDUCTORES EN ACTIVIDAD.

OBJETIVOS PEDAGOGICOS

Objetivo General

Alcanzar, a través de acciones de formación profesional institucionalizadas, las cualificaciones profesionales demandadas para la actividad u ocupación del “Conductor del Autotransporte de Pasajeros” en los modos Interurbano e Internacional.

Objetivos Específicos

Que el cursante efectúe las funciones definidas para el puesto de trabajo de manera competente a través de realizaciones profesionales y criterios de realización rigurosos y precisos.

Que alcance a:

Preparar y aplicar el plan preventivo de revisión de la seguridad operativa de la unidad a su cargo.

Revisar, controlar e informar sobre el correcto estado de funcionamiento de los elementos de seguridad, activos y pasivos, antes de ingresar a la circulación.

Efectuar el transporte de personas por recorridos prefijados de manera segura, responsable y económica, respetando las normas en vigor y las instrucciones/programa y su calidad.

Realizar las detenciones para ascenso y descenso de pasajeros en los lugares permitidos y verificar las condiciones de seguridad de las personas transportadas, según las normas que rigen la función específicas.

Actuar en caso de accidentes o siniestros de acuerdo con los procedimientos definidos tendientes a una intervención responsable.

Competencia.

Prepara y aplica el plan preventivo de seguridad del vehículo, reparando, en caso necesario, durante el trayecto, posibles averías y/o disfunciones simples. Efectúa el transporte de personas por ruta/carretera de manera segura, responsable y económica, respetando las normas en vigor y las instrucciones/programa de servicio. Brinda calidad atendiendo e informando adecuadamente a los pasajeros. Actúa en caso de accidentes/siniestro de acuerdo con los procedimientos definidos.

Unidades de competencia del rol profesional.

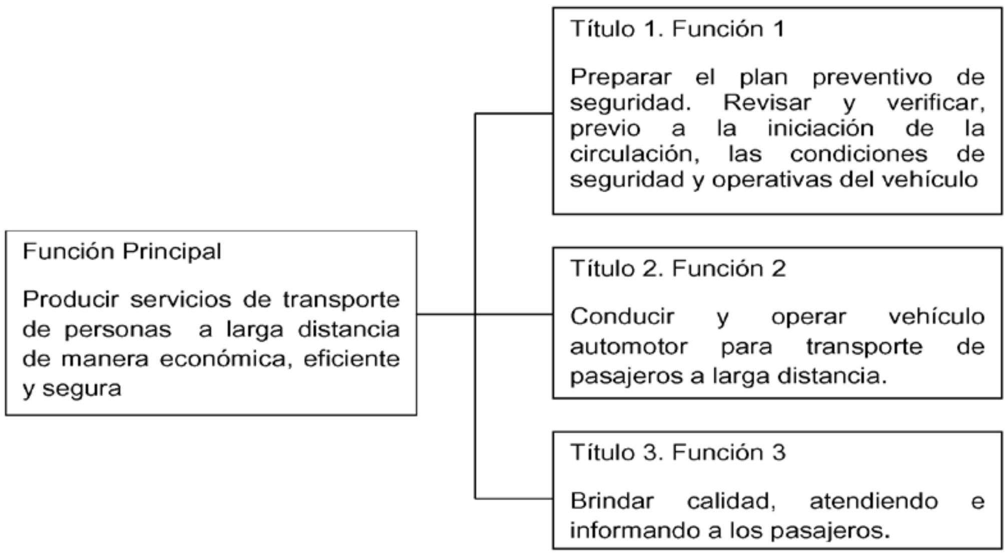
Revisa y verifica, previo a la iniciación de la circulación, las condiciones de seguridad operativas del vehículo asignado.

Circulación. Efectúa las operaciones relacionadas con los servicios de transporte de personas. Conduce de manera segura, responsable y económica respetando las normas de circulación, el itinerario, según el tiempo de trayecto definido.

Actúa en caso de accidentes de manera responsable según las normativas y procedimientos establecidos. Informa adecuadamente a las autoridades competentes tanto de control y aplicación, como sanitarias y/o de auxilio y a sus propias autoridades.

Referente de la Ocupación

Se caracteriza por un conjunto articulado de funciones y su desagregación en elementos, que constituyen las obligaciones y competencias atribuidas al conductor destinadas a la prestación eficiente de los servicios de transporte de personas por carretera a larga distancia.



Perfil de la Ocupación. Arbol de funciones.

Perfil del puesto.

Los conocimientos requeridos son fundamentalmente los relacionados con las condiciones de profesionalidad, la prevención y seguridad vial, la legislación vial, la conducción racional y económica, las conductas psicológicas viarias, las condiciones de higiene, las relaciones sociales e interpersonales con los pasajeros-clientes, demás usuarios del espacio público y los comportamientos y actuaciones en accidentes viales y los desempeños en situaciones no rutinarias.

Propósito clave:

Conducir vehículos para transporte de pasajeros, en todos sus modos, de manera segura y económica cumpliendo con las exigencias de calidad.

Tareas:

Controla el buen estado del vehículo antes y durante la circulación.

Vigila el cumplimiento de las normas de seguridad previas y durante la circulación.

Conduce.

Cumplimenta hojas de ruta o planilla horaria.

Brinda calidad e Informa-atiende a los pasajeros.

Se responsabiliza de los equipajes:

Expende pasajes y recauda, según la modalidad operativa del servicio, y efectúa la liquidación de la misma;

Atiende a las condiciones de conservación (higiene) del vehículo, según el modo y tipo de itinerario.

Realiza los trámites y procedimientos oportunos en accidentes viales o averías.

Actúa en caso de accidente.

Fundamento sociológico y contexto socio-laboral.

Esta dirigido a trabajadores en busca de primer empleo en la ocupación y a trabajadores en actividad que requieran de una recualificación de las competencias laborales y de sus saberes productivos motivados por cambios organizacionales y por demandas de calidad y eficiencia del mercado de trabajo y por exigencias sociales y del ámbito estatal.

Tiene como objetivo promover en las personas las condiciones de empleabilidad (capacidad de transferir saberes y destrezas de una rama de actividad a otra o dentro de la familia profesional), que les permitan incorporarse a la ocupación, así como desarrollar sus potencialidades adquiriendo las competencias definidas en el rol.

Para el caso de los trabajadores en actividad, del sector, mejorar sus capacidades y adquirir las competencias profesionales demandadas por el mercado.

La propuesta formativa está pensada en ejes teóricos y prácticos de contenidos que tienen como finalidad alcanzar las cualificaciones profesionales y a generar las capacidades, habilidades y destrezas necesarias para una inserción laboral satisfactoria y eficaz en el ejercicio profesional.

En este sentido, se encuadra en el campo de la formación permanente y continua, articulando la formación de competencias de vida y general con las específicas del rol profesional.

Datos Generales de la calificación.

Esta calificación profesional se integra por el conjunto de competencias que se requieren para la operación de vehículos de transporte colectivo de personas, por vía terrestre, en todos sus modos.

Considerando la revisión técnico-mecánica del vehículo y las condiciones de seguridad e higiene y las condiciones y técnicas de circulación, requeridas por ámbito productivo.

Así como todo lo atinente a la comunicación, la información y la atención que se les proporciona a los usuarios transportados, las actuaciones pertinentes en casos de accidente viario o en situaciones emergentes de la tarea y a todo lo atinente a las capacidades personales que definen la función productiva en sus aspectos actitudinales, conceptuales y procedimentales.

Realizaciones profesionales y criterios de ejecución.

Unidad de competencia 1:

Realizar la revisión de seguridad preventiva del vehículo y de sus equipos auxiliares.

Revisa y verifica, previo a la iniciación de la circulación, las condiciones de seguridad y operativas del vehículo asignado, comprobando mediante la revisión activa y pasiva correspondiente las condiciones pertinentes para una circulación segura. Cumple con las normativas vigentes referidas a la función.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Verificar el estado técnico del vehículo, en lo referente a su responsabilidad legal y profesional, mediante la realización de comprobaciones de seguridad permanente, al objeto de garantizar unas condiciones óptimas de funcionamiento.	Efectuando de forma ordenada y cuidadosa, y ajustándose en su caso a las hojas de control o formularios establecidos, las inspecciones básicas de seguridad, al inicio del servicio y/o jornada de trabajo, del buen funcionamiento y estado de la unidad asignada.
	Comprobando de forma precisa que los diferentes indicadores del vehículo funcionan correctamente, realizando las operaciones de prueba, verificación y puesta en marcha oportunas.
	Informando de las disfunciones detectadas, dando parte de las mismas a los responsables o servicios técnicos correspondientes.
	Inspeccionando y controlando con rigor que la unidad disponga de la dotación reglamentaria, materiales e instrumentos necesarios para la realización del servicio de acuerdo con sus características y la normativa en vigor.
	Antes de iniciar el servicio. Cumplimentando de forma correcta y legible y, si procede, entregando a la persona o departamento responsable los formularios u hojas de control de las comprobaciones efectuadas.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús, aplicando los procedimientos establecidos, previos y durante la conducción, a fin de obtener su máximo rendimiento y su realización de forma segura y sin contratiempos.	Organizando de forma ordenada y segura el espacio para la realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación del vehículo, preparando los materiales y herramientas necesarias.
	Verificando las condiciones de higiene y acondicionamiento interior y exterior de la unidad asignada.
Detectar, localizar e informar acerca de averías durante la circulación aplicando las técnicas y procedimientos definidos al objeto de proceder a su remoción de la vía garantizando la continuidad del diagrama operativo.	Identificando con diligencia los posibles fallos o disfunciones simples.
	Deteniendo y estacionando, si procede, el vehículo en lugar seguro, al objeto de no entorpecer la circulación, con independencia del tipo de vía en la que se encuentre Parando de forma inmediata el motor e inmovilizando el vehículo mediante los propios mecanismos manuales de frenado y/o elementos disponibles a tal fin (calzas), e inclinando correctamente las ruedas en caso de rampas o pendientes; y en su caso, desconectando las baterías.
	Colocando de forma inmediata los dispositivos de preseñalización de peligro y encendiendo la señalización de posición o avería.
	Determinando con prontitud el origen y causas de las averías o fallos, realizando de forma precisa las lecturas de los instrumentos o la información detectada por observación y comprobación.

Unidad de competencia 2: Efectuar las operaciones relacionadas con los servicios de transporte de personas.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Preparar los servicios mediante la obtención y comprensión de las informaciones, y requisitos legales establecidos con el fin de desarrollarlo de forma eficiente y ajustarse a las normas vigentes.	Obteniendo y comprendiendo, antes del inicio de la circulación, de forma precisa las instrucciones del servicio a realizar y todas aquellas informaciones básicas de interés; solicitando las aclaraciones pertinentes.
	Realizando una planificación personal operativa del servicio a producir teniendo en cuenta el trayecto y horarios. Garantizando una optimización de los tiempos previstos.
	Consultando, las fuentes de información internas o externas oportunas al objeto de conocer y valorar la red vial de la zona de acción: tipologías de las vías, sus intensidades de circulación u obstrucciones y otros impedimentos que puedan ser previsibles.
	Reuniendo, y en su caso verificando sus condiciones, los documentos exigidos para su realización; cumplimentando con precisión y claridad los documentos reglamentarios obligatorios exigibles.
Conducir el vehículo de manera económica, responsable y segura, respetando los horarios e itinerarios establecidos y la normativa vigente, con el objeto de garantizar la seguridad de los pasajeros y la realización eficiente del servicio.	Efectuando correctamente la puesta en marcha del vehículo e iniciando el trayecto, evitando, en todo momento, las arrancadas bruscas y revoluciones elevadas.
	Recorriendo, los primeros tramos del trayecto, sin forzar el motor y de forma progresiva.
	Realizando de forma segura la conducción y maniobrabilidad de la unidad a cargo, operando los diferentes mecanismos de forma firme y suave.
	Adaptando de forma permanente una conducción preventiva en función de las características de la circulación, estado de las vías, condiciones atmosféricas, así como las propias características del vehículo.
	Observando y manteniendo de forma regular el cuentarrevoluciones en la zona económica de trabajo, efectuando los cambios de velocidad, según el modelo, correctores oportunos; manteniendo velocidades medias uniformes, óptimas y evitando velocidades elevadas.
	Manteniendo una concentración permanente al objeto de prever las situaciones de tránsito, y realizando aceleraciones, deceleraciones o frenadas moderadas.
	Observando de forma permanente durante el trayecto los indicadores del vehículo, al objeto de controlar el correcto funcionamiento o detectar/corregir posibles disfunciones.
	Cumplimentando, el tiempo de trayecto, con la mayor puntualidad y rigor el posible el diagrama de servicio, siguiendo los itinerarios y los horarios establecidos.
	Efectuando un cumplimiento riguroso de los tiempos de conducción, de descansos e interrupciones a fin de garantizar la condición psicofísica para la seguridad.
	Poniendo en práctica con rapidez y serenidad los procedimientos de actuación adecuados al tipo y características de las situaciones de emergencia.
	Ordenando y registrando de forma clara y detallada los documentos relativos al servicio de acuerdo con los procedimientos y normas instituidas; elaborando y presentando, si procede, los informes correspondientes según la naturaleza de la situación.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Vigilar, controlar y asegurar, las condiciones de seguridad de los pasajeros durante las detenciones de ascenso y descenso de los mismos.	Facilitando y garantizando la seguridad de los pasajeros en los ascensos y descensos, si los hubiere, y en detenciones y partidas de dársenas.
	Procediendo a la apertura y posterior cierre de las puertas, comprobando que el ascenso y descenso de los transportados se realiza por el lugar adecuado. Poseyendo perfecta visualización de los espejos y dispositivos de visualización durante todo momento.
Actuar en caso de accidentes viales, conforme a la normativa de seguridad y de procedimiento de actuación pertinente. Aplicar, en el caso, las medidas adecuadas, al objeto de evitar nuevos factores de riesgo. Recabar la información necesaria a fin de informar con precisión a los auxilios pertinentes y a las autoridades específicas.	Deteniendo e inmovilizando correctamente el vehículo en lugar seguro al objeto de no obstaculizar la circulación; manteniendo o restableciendo la seguridad de la circulación en el lugar del accidente.
	Comunicando el accidente de forma clara y detallada a las autoridades públicas con competencia y a los superiores; permaneciendo en el lugar del accidente hasta la llegada de las autoridades competentes.
	Cumplimentando correctamente los datos y la documentación oportuna siguiendo los procesos legales determinados.

Unidad 3: Realizar las actividades, relacionadas con la calidad, de atención, trato e información a los pasajeros y conductas psicológicas aplicadas a la conducción.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Atender e informar adecuadamente a los pasajeros mediante la aplicación de las técnicas de atención/comunicación y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort y satisfacción y al adecuado funcionamiento del servicio.	Recopilando, actualizando y asimilando todas aquellas informaciones necesarias relativas a las características de los servicios de la empresa, así como otros datos de interés complementarios para los pasajeros.
	Cuidando el aspecto personal y actuando una conducta personal en acuerdo con la imagen profesional socialmente prefigurada y a las normas internas de la empresa.
	Encendiendo de acuerdo a las condiciones ambientales la iluminación interior de la unidad a fin de garantizar la seguridad y el confort.
Recoger, y en función de su responsabilidad, resolver y/o canalizar las quejas o reclamaciones o conflictos con los pasajeros, según los criterios técnicas y procedimientos establecidos, al objeto de responder a un servicio de calidad.	Identificando con precisión la naturaleza de la reclamación, procediendo a su resolución, o en su caso, informando al pasajero de forma clara y concreta de las alternativas o salidas existentes y el procedimiento a seguir.
	Manteniendo comunicación y contacto regular, por las vías establecidas por las autoridades superiores, obteniendo y facilitando información detallada y actualizada sobre el estado y desarrollo de las incidencias durante el trayecto, de acuerdo con los sistemas y procedimientos de comunicación definidos.
Anticipar y Satisfacer consistentemente las necesidades y expectativas de las personas transportadas.	Respondiendo de manera precisa a las expectativas de seguridad y ritmo de marcha.
	Reconociendo que el transportar es siempre una forma de servicio intangible, que sólo lo evalúa subjetivamente el pasajero y que depende de la eficacia de la organización y de la actitud de mejora continua.
Aplicar comprensivamente las técnicas conductivas teniendo en cuenta los procesos psíquicos implicados en los comportamientos humanos.	Entendiendo el tránsito como un sistema vivo, irrepetible y dinámico sostenido por la interrelación de factores contextuales y psicofísicos del conductor.
	Despejando la casualidad y el azar de los acontecimientos viarios.
	Aplicando el concepto de tiempo de latencia a las conductas preventivas como enfoque de la calidad ofrecida.
Operar el servicio con base en la potencialidad del riesgo real evitando el riesgo potencial subjetivado.	Utilizando el concepto de compensación de riesgo (Homeostasis) disminuyendo la expocisión al mismo.

Objetivos Específicos y Criterios de Evaluación.

Circulación Vial.

Módulos: Práctica y técnicas conductivas, prevención y seguridad vial y legislación vial.

Asociados a la unidad de competencia: “efectuar las operaciones relacionadas con los servicios de autotransporte de pasajeros”.

Objetivo general: “efectuar una conducción preventiva, segura y económica respetando la legislación vigente”.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Interpretar las normas y señales que regulan la circulación.	Clasificar las señales viales de circulación e identificar el orden de prioridad entre señales.
	Interpretar las señales viales de circulación.
	Definir las características de las diferentes clases y uso de las vías públicas aptas para la circulación
	Identificar el objetivo de las marcas viales sobre la calzada.
	Explicitar la legislación y la reglamentación vigente en lo referente a placas, señales y distintivos en los vehículos.
	Describir las normas generales de utilización y clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptica.
	Definir los requisitos que tienen que cumplir los conductores para circular por las vías públicas.
	Identificar los documentos que precisan los vehículos para circular por las vías públicas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Interpretar la reglamentación sobre seguridad vial.	Describir los factores que hacen disminuir las aptitudes de los conductores.
	Definir el comportamiento de los conductores en relación con los demás usuarios de las vías públicas.
	Identificar los elementos y dispositivos que influyen en una buena visibilidad.
	Enumerar las precauciones especiales que se requieren en la conducción nocturna.
	Definir el comportamiento que tiene que adoptar el conductor de un vehículo ante las condiciones climatológicas adversas.
	Explicar los factores que influyen en la adherencia de los vehículos.
	Identificar los distintos sistemas de frenos y su utilización en los vehículos.
	Describir los elementos que aumentan la seguridad activa o primaria y pasiva o secundaria en los vehículos que circulan por las vías públicas.
	Enumerar los factores principales que intervienen en los accidentes de tráfico.
	Explicar el comportamiento en caso de emergencias o accidentes, y en su caso adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de la circulación.
	Definir las normas y modos de actuación generales en la prestación de socorro y primeros auxilios.
Conducir y circular de forma económica y segura aplicando la legislación vigente.	Señalar los factores que determinan una adecuada preparación y desarrollo de un viaje.
	Utilizar adecuadamente durante el desplazamiento los mandos, mecanismos y dispositivos del vehículo.
	Iniciar la marcha y cerciorarse previamente de que puede hacerse sin peligro para los demás usuarios, efectuando la incorporación a la circulación de forma segura.
	Circular ocupando una posición correcta en la calzada o carril, adaptando la velocidad precautoria a las condiciones del entorno y la vía.
	Efectuar de forma correcta y advirtiendo previamente y con suficiente antelación las maniobras siguientes: Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Cambios de dirección. Cambios de sentido de la marcha. Marcha atrás. Detención. Parada. Estacionamiento. Otras inmovilizaciones.
	Efectuar adecuadamente la aproximación, entrada y franqueo, y en su caso la detención en: Intersecciones. Plazas. Pasos a nivel y puentes levadizos. Prioridades de paso teniendo en cuenta la señalización y a los demás usuarios.
	Identificar los factores que intervienen en una conducción económica.
	Señalar las precauciones a tomar para evitar la contaminación y preservar el medio ambiente.

Módulo Calidad de servicio. Asociado a la unidad de competencia: brindar calidad en el servicio.

Objetivo general: aplicar las técnicas de comunicación, de resolución de conflictos y de atención al pasajero para conseguir su máxima satisfacción.

Submódulo asociado: Psicología aplicada a la conducción y rol profesional.

Objetivo general:

Aplicar a la conducción las nociones de tiempo de latencia y compensación de riesgo a fin de garantizar la seguridad y la calidad del servicio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Aplicar las técnicas de comunicación interpersonal en situaciones de contacto directo con las personas transportadas.	Adoptar los comportamientos adecuados para la resolución de obstáculos en la comunicación.
	Enumerar correctamente las actitudes y técnicas favorecedoras de una comunicación oral.
	Identificar las peculiaridades del lenguaje corporal, distinguiendo de forma precisa las distintas expresiones del rostro y cuerpo.
	Adaptar correctamente la expresión del rostro y del cuerpo a las características de diferentes situaciones de comunicación y contacto directo.
Explicar las líneas básicas y las características generales del servicio.	Describir la función y conductas del conductor en el marco de un correcto servicio.
	Reconocer de forma básica los principales sistemas de recogida y transmisión de informaciones de las condiciones de circulación.
	Describir correctamente las pautas de conducta y actitudes positivas en el proceso general de atención e información al pasajero.
	Definir con precisión la naturaleza y contexto de los conflictos. Determinar la procedencia o improcedencia de la misma. Delimitar con rigor la capacidad personal para su resolución.
	Transmitir de forma concisa y concreta los incidentes y su tipología a las autoridades pertinentes.
	Comunicar a las personas transportadas, de forma inteligible y precisa las alternativas y procedimientos para su resolución.
Aplicar en la circulación los principios de la psicología de la conducción	Período de Latencia
	Teoría de la compensación de riesgos
	Defensas colectivas

ITINERARIOS FORMATIVOS Y MODULOS ASOCIADOS

- Formación Inicial

Asociados al perfil profesional

Módulos:

Técnicas y Prácticas Conductivas - Legislación Vial - Prevención y Seguridad Vial - Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos en el transporte de pasajeros - Mecánica y mantenimiento preventivo básico - Calidad de Servicio. Atención al cliente y Rol Profesional - Psicología aplicada a la conducción - Discapacidad y accesibilidad en el transporte público.

- Formación Continua.

Asociados al perfil profesional.

De Actualización:

Módulos:

- Calidad de Servicio - Prevención y Seguridad Vial - Legislación Vial - Seguridad e higiene en el trabajo - Problemas Ambientales y de la diversidad geográfica- Condiciones y Medio ambiente de trabajo - Introducción a la Legislación Laboral - Introducción al auxilio responsable en accidentes - Discapacidad y barreras arquitectónicas en el transporte público - Rol Profesional - Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos en el Transporte - Mecánica y mantenimiento preventivo básico - Psicología aplicada a la conducción.

De Perfeccionamiento.

Módulos:

- Adicciones. Problemas de alcoholismo y drogadicción y tabaquismo en el mundo laboral - Trabajo, subjetividad y participación de los trabajadores - Estructura sectorial y orientación en el mercado de trabajo - Gestión de la actividad del conductor de autobús- Reflexión sobre la tarea profesional - Taller de conductas viales - Sociología del trabajo - Psicología evolutiva. Niñez, adolescencia, adultez y adultos mayores.

- Validación de Competencias Adquiridas

Módulos:

- Técnicas y Prácticas Conductivas - Legislación Vial - Prevención y Seguridad Vial - Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos en el transporte de pasajeros - Mecánica y mantenimiento preventivo básico - Calidad de Servicio. Atención al cliente y Rol Profesional - Psicología aplicada a la conducción - Discapacidad y accesibilidad en el transporte público

CARGA HORARIA ITINERARIOS FORMATIVOS

- Formación Inicial:

Duración: 220 hs/reloj

Teórico: 100 hs/reloj

Práctico: 120 hs/reloj

-Formación Continua:

Duración: 168 hs

- De Actualización:

Duración: 104 hs/reloj.

Módulos: Trece módulos

Duración por módulo: 8 hs/reloj

- De Perfeccionamiento:

Duración 64 hs/reloj.

Módulos: Ocho módulos

Duración por módulo: 8 hs/reloj

Recualificación:

Opción 1.

Duración 60 hs/reloj.

Módulos: 3 módulos

Duración por módulo: 20 hs/reloj

Opción 2.

Taller Actitudinal

Duración: 24hs

- Validación de Competencias:

Duración: 80 hs

Módulos: Cuatro módulos troncales

Duración por módulo: 20 hs/reloj

CONTENIDOS:

Circulación Vial.

Módulos:

Práctica y técnicas conductivas, prevención y seguridad vial y legislación vial.

Asociados a la unidad de competencia: “efectuar las operaciones relacionadas con los servicios de autotransporte de pasajeros”.

Objetivo general: “efectuar una conducción preventiva, segura y económica respetando la legislación vigente”.

Contenidos teórico-prácticos:

1. Normas de Circulación

Vías públicas.

Marcas viales.

Velocidad.

Señales de advertencia: acústicas y ópticas.

Maniobras.

Iniciación de la marcha.

Desplazamientos laterales. Adelantamientos.

Cambios de dirección. Cambios de sentido de marcha.

Marcha hacia atrás. Detención. Parada. Estacionamiento. Otras inmovilizaciones.

Intersecciones. Plazas. Pasos a nivel.

Preferencias de paso.

Placas, señales y distintivos de los vehículos.

Luces en los vehículos. Sistema de alumbrado. Sistema de señalización óptica.

Señales de circulación.

Normas generales.

Señales y órdenes de los agentes.

Señalización circunstancial.

Semáforos. Vías semaforizadas.

Señales verticales.

Prioridad entre señales.

Jerarquía de las vías y prioridad.

2. Seguridad vial.

El tiempo de reacción. Estado psicofísico del conductor. Las drogas y el alcohol.

Los demás usuarios de la vía.

El vehículo. Reglaje del asiento. Mandos manuales y de pie.

La visibilidad. Espejos retrovisores. Parabrisas y las lunetas. Otros dispositivos.

La conducción nocturna.

Peligros concretos en la vía.

Curvas.

Condiciones climatológicas o ambientales adversas.

La adherencia y los neumáticos.

Los frenos.

La seguridad activa y pasiva.

Tiempos de conducción, interrupción y descanso.

Conducción económica.

Contaminación y medio ambiente.

Accidentes de circulación.

Factores de accidentes.

Medidas en caso de emergencias y accidentes.

Regular el asiento, los espejos retrovisores y otros dispositivos existentes.

Realizar la puesta en marcha del motor.

Comprobar el funcionamiento y eficacia de los sistemas de frenado del vehículo.

Realizar cambios de velocidad de menor a mayor y viceversa.

Diversidad de maniobras en diversas condiciones de circulación.

Iniciación de la marcha.

Desplazamientos laterales.

Adelantamientos.

Cambios de dirección y sentido de la marcha.

Marcha atrás.

Detención. Parada. Estacionamientos.

Otras inmovilizaciones.

Realizar prácticas de conducción económica y racional.

Para diferentes situaciones de transporte, programar los tiempos reglamentarios de conducción, interrupción y descanso.

Calidad de servicio. Asociado a la unidad de competencia brindar calidad en el servicio.

Objetivo general: aplicar las técnicas de comunicación, de resolución de conflictos y de atención al pasajero para conseguir su máxima satisfacción.

-Sub-módulo asociado: Psicología aplicada a la conducción y rol profesional.

-Objetivo general:

Aplicar a la conducción las nociones de tiempo de latencia y compensación de riesgo a fin de garantizar la seguridad y la calidad del servicio.

1. El Servicio.

Definición.

Características.

Componentes.

Fases de un correcto servicio al cliente.

Puntos clave de los servicios.

El conductor en el marco del servicio: características personales. Motivaciones personales. Rol comercial.

La empresa. Necesidad de una política de atención al cliente.

Recogida y transmisión de informaciones.

Planes de mejora de los servicios. Mejora continua.

Calidad Total como paradigma.

2. El cliente.

Definición.

Necesidades básicas.

Motivaciones, necesidades y expectativas de los clientes.

Tipos de clientes.

Cliente interno y externo.

Nociones de técnicas de conocimiento del cliente: caracteriología. Observación psicológica.

Satisfacción del cliente.

Atención al cliente.

Pautas de conducta y actitudes positivas.

Tratamiento de objeciones, quejas y reclamaciones.

El cliente difícil. Situaciones difíciles.

Realizar casos prácticos de obstáculos en la comunicación.

Efectuar ejercicios de comunicación verbal y no verbal.

3. La Comunicación.

Definición.

Teoría básica de la comunicación humana.

La comunicación interpersonal y el contacto directo.

Aspectos generales de la comunicación. Elementos de la comunicación. Procesos de comunicación. Obstáculos en la comunicación.

La comunicación oral: relaciones directas. Actitudes y técnicas favorecedoras de la comunicación: empatía, escucha, silencio.

La comunicación no verbal: imagen corporal, rostro, gestos, expresiones, tono de voz.

4. El Conflicto.

Definición.

Condiciones de su emergencia.

Tipología.

Estrategias de resolución de conflictos.

Modos de comportamientos.

5. Psicología aplicada a la conducción.

Introducción.

Período de Latencia.

Teoría de la compensación de riesgos.

Defensas colectivas.

PROGRAMAS TEMATICOS

Módulos Troncales.

1.- Módulo de Legislación Vial.

Unidad 1 - Introducción a las Normativas Viales.

1.1.- Antecedentes legislativos.

1.1.1. - Diversidad de Normas Legales relativas al tránsito vehicular. Razón Jurisdiccional.

1.1.2. - Constitución Nacional. Principios federales. Derechos fundamentales.

1.2.- Leyes Nacionales de Tránsito y Seguridad Vial.

1.2.1. – 24.449/92, Decreto Nº 779/95.

1.2.2. - Ley Nº 26.353/08. Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial.

1.2.3.- Ley Nº 26.363/08. Agencia Nacional de Seguridad Vial. Creación. Funciones. Modificaciones. Decreto Nº 1716/08.

1.3.- Legislación Comparada. Leyes y Códigos.

1.3.1.- Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires

1.3.2.- Código de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires.

1.4.- Esquema de las Leyes viales.

Unidad 2. - Principios Básicos.

2.1. - Ambito de Aplicación.

2.1.1 - Circulación.

2.1.2 - Actividades Vinculadas.

2.2.- Delegación. Poder Ejecutivo Nacional.

2.3.- Competencia.

2.3.1 - Autoridad de Aplicación.

2.3.2 - Autoridad de Comprobación.

2.4.- Garantía de Libertad de tránsito.

2.5.- Coordinación Federal.

2.5.1.- Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

2.6. - Vocabulario Vial.

2.6.1.- Definiciones.

2.6.2.- Clasificación y diferencias comparativas.

Unidad 3. - El Usuario vehicular de la Vía Pública.

3.1. - Licencia de Conducir.

3.1.1 - Características.

3.1.2 - Requisitos.

3.1.3 - Clases de Licencias.

3.1.4 - El Conductor Profesional.

3.1.4.1.- Características.

3.1.4.2.- Licencia Nacional Habilitante.

3.1.5.- Pacto Federal.

3.1.5.1.- Registro por puntos (Scoring).

3.1.5.2.- Sistema de Evaluación Permanente de Conductores.

Unidad 4. - La Circulación.

4.1 - Reglas Generales.

4.1.1 - Exhibición de documentos.

4.1.2 - Requisitos para circular

4.1.3 - Condiciones para conducir.

4.1.3.1.- Exigencias legales.

4.1.3.1.1.- Antes del ingreso a la vía pública.

4.1.3.1.2.- Durante la circulación.

4.1.4 - Peatones y discapacitados.

4.2 - Reglas para la Conducción en Vía Pública.

4.2.1. - Prioridad Normativa.

4.2.2. - Prioridades de paso. Regla general.

4.2.2.1 - Supuestos de Excepción.

4.2.3 - Adelantamiento.

4.2.3.1 - Reglas Generales.

4.2.3.2 - Giros.

4.2.3.3 - Según tipología de las vías.

4.2.3.3.1.- Vías Semaforizadas. Rotondas. Vías Multicarril. Autopistas.

4.3 - Reglas de circulación por Tipología de las Vías.

4.3.1 - Calles. Avenidas. Camino Rural.

4.3.1.1.- Reglas.

4.3.2.- Vías Semaforizadas.

4.3.2.1 - Reglas.

4.3.3 - Vías Multicarriles.

4.3.3.1 - Reglas.

4.3.4 - Autopistas.

4.3.4.1 - Reglas.

4.3.5 - Rotondas.

4.3.5.1 - Reglas.

4.4 - Reglas de Conducta en la Vía Pública.

4.4.1 - Uso de las Luces.

4.4.1.1 - Supuestos de utilización de cada una de ellas.

4.4.2 - Prohibiciones.

4.4.2.1 - Los supuestos contemplados.

4.4.2.2 - Algunos Supuestos particulares.

4.4.3 - Estacionamiento.

4.4.3.1 - Reglas Generales.

4.4.3.2.- Estacionamiento. Urbano y rural.

4.4.3.3. - Supuestos Particulares.

Unidad 5. - La velocidad.

5.1 - Velocidad Precautoria.

5.1.1 - Concepto.

5.1.2 - Factores que la determinan.

5.1.3 - Finalidad.

5.2 - Velocidades máximas.

5.2.1 - Zona Urbana.

5.2.2 - Zona Rural.

5.2.3 - Supuestos especiales.

5.3 - Velocidades Mínimas.

5.3.1 - Supuestos.

Unidad 6.- Transporte Público Urbano.

6.1.- Exigencias comunes.

6.1.1.- Fundamentación.

6.1.2.- Normas Complementarias.

6.2.- Transporte público.

6.2.1.- Reglas de detención. Asenso y Descensos de pasajeros.

6.2.2.- Obligaciones de los conductores. Procedimiento.

6.2.3.- Supuestos.

6.3.- Conductas Profesionales.

6.3.1.- Prohibiciones Específicas.

Unidad 7.- Accidentes Viales. Responsabilidades.

7.1.- Accidente.

7.1.1.- Definición.

7.1.2.- Presunciones de Responsabilidad.

7.1.3.- Obligaciones.

7.1.4.- Conductas.

7.2.- Seguros Obligatorio. Exigencias Mínimas.

7.3.- Control Preventivo.

7.3.1.- Intoxicaciones. Alcohólica y/o estupefacientes.

7.3.2.- Obligatoriedad.

7.4.- Interjurisdiccionalidad. Alcances. Derechos y deberes del conductor.

Unidad 8.- Medidas cautelares.

8.1.- Objeto. Procedimiento. Facultades.

8.1.1.- Casos.

8.1.2.- Características de enumeración legal.

8.1.3.- Controversias.

8.1.3.1.- Estudio de casos.

8.2.- Retención Preventiva.

8.2.1.- Análisis de los supuestos de la Retención.

8.2.1.1.- Del conductor.

8.2.1.2.- De la Licencia.

8.2.1.3.- de la Documentación.

II.- Módulo de Calidad de Servicio y Atención al Pasajero.

1 - Introducción a la calidad del servicio.

1.1 – Conceptualización de la calidad.

1.2.- Objetivos.

2 - Aptitud y actitud profesional.

2.1 - Rasgos de las Actitudes.

2.2 - Tipologías de las Actitudes.

3 - Servicio.

3.1 - Definición.

3.2 - Características.

3.3 - Componentes de los servicios.

3.4 - Componentes en el servicio de transporte.

4 - Cliente.

4.1 - Definición.

4.2 - Tipología.

4.2.1- Cliente Interno.

4.2.2 - Cadena laboral.

4.2.3 - Cliente externo.

4.3 - Variables valorativas.

4.4 - Invariables valorativas.

4.5 - Otras caracterizaciones del cliente.

4.5.1 - Cliente activo.

4.5.2 - Cautivo.

5 - Calidad.

5.1 - Qué es la calidad.

5.2 - Principios básicos.

6 - Conducción segura.

6.1. Implicancias

7 - La Comunicación.

7.1 - Comunicación Profesional.

7.2 - Cuatro tipos de formas enunciativas.

7.3 - Barreras en la comunicación.

7.4 - Direcciones de la comunicación.

7.4.1 - Cadena de mandos.

7.4.2 - Organizaciones formales.

7.4.2.1 La triple dirección.

7.4.3 - Organizaciones Informales.

7.5 - Elementos a tener en cuenta en la comunicación.

8 - Conflicto.

8.1 - ¿Cuándo hay conflicto?

8.2 - Los valores en el conflicto.

8.2.1.- Conflictos regulados y no regulados.

8.2.2.- Condiciones que anteceden al conflicto.

8.2.3.- Personalización de los conflictos.

8.2.4.- Despersonalización de los conflictos.

8.2.5.- Situación de mayor nivel de conflictividad.

8.3.- Estrategias para resolver conflictos.

8.4.- Nuestro Comportamiento.

8.4.1.- Características de cada Comportamiento.

8.5.- Consideraciones finales.

9 - Imaginario social.

9.1.- El conductor y el imaginario social.

9.2.- Anomia cultural y responsabilidad social.

III.- Módulo Prevención Vial.

1 - El Accidente de Tránsito o Vial.

1.1.- Definición.

1.2.- Causas y Estadísticas.

Consecuencias económico-sociales.

1.3.- Las Prevención del Accidente Vial. Sus formas. Evitabilidad.

Relación antagónica entre Causalidad-Casualidad.

1.4.- Manejo a la Defensiva.

Fundamentos del Manejo a la Defensiva.

Técnica Preventiva de Accidentes.

2 - Accidentología.

2.1 - Generalidades Históricas.

Inicios.

La creación del vehículo.

Primeros accidentes viales.

Crecimiento exponencial del siniestro vial.

Evolución del transporte.

2.2 - Accidentología.

2.2.1.- Triángulo Accidentológico.

2.2.2.- Los Factores Accidentológicos.

Valoración de los factores en las estadísticas.

Los filtros aplicados.

La posición de ciertas profesiones sobre la generalidad del Factor Humano.

2.2.2.1.- El Factor Humano.

Su importancia como factor principal.

La influencia del estado psicofísico del conductor.

Circunstancias que lo afectan.

2.2.2.2.- Factor Psicológico.

Forma de manejo.

Negligencia, Imprudencia e Impericia.

Carreras, picadas y otras demostraciones negativas.

Preocupaciones y emociones.

Importancia de las actitudes de los conductores, peatones y otras personas.

La importancia de la Educación y el Entrenamiento con el fin de hacer mínimos los Accidentes Viales.

2.2.2.3.- Factor Físico.

Enfermedades, fatiga, ingesta copiosa.

La Hipnosis del Camino.

El Alcohol —Alcoholemia—.

La Alcoholimetría.

Nocividad de la ingesta.

Pérdida de capacidad de visión correcta y percepción de distancia.

Influencia en el Tiempo de Reacción.

Cantidades admitidas por la Ley y por Especialidad de Conducción.

Forma de eliminación del alcohol.

Los fármacos: Total negatividad de los psicofármacos.

Influencia de otros.

La Revisación Psicofísica: Su validez y la pérdida de su validez.

Criterio con el que debe actuar el conductor.

Autolimitación ante anomalías producidas en factores Psicofísicos.

2.2.2.4.- El Factor Vehicular.

Las fallas en los vehículos.

El mantenimiento y su importancia.

Importancia de la RTO (Revisión Técnica Obligatoria).

Actuación profesional ante fallas del vehículo.

La información de las fallas a la Superioridad.

2.2.2.5.- El Factor Ambiental.

Factores heterónomos al Vehículo y al Conductor.

Actitudes de los peatones.

Adultos y niños peatones.

Escuelas, Hospitales, otras concentraciones de personas.

Calles, rutas, banquinas, curvas, puentes.

Accidentes del camino.

Estado de caminos.

Influencia en la velocidad precautoria.

Deterioros en el camino.

La Humedad.

El polvo en caminos de tierra.

El Humo. La Lluvia. La Niebla. La niebla tóxica (smog).

3 - La Velocidad.

3.1 - Definición.

3.2 - Fórmulas elementales.

3.3 - Velocidad.

3.3.1.- Media o promedio.

Equivalencias.

Pasaje de Km/h a m/segundos.

Su uso como técnica operativa de prevención.

3.3.2.- Velocidad instantánea.

3.3.3.- Comparación entre ambas.

3.4. - El motor como convertidor de energía.

Definición y distintos tipos de motores desde el punto de vista de la Energía.

El caso de los motores térmicos.

3.5.- La Energía Cinética y su variación con la velocidad.

Curva de variación.

Velocidad en curvas.

Fuerzas de Acción y Reacción.

La aceleración como variación de la velocidad en el tiempo.

Comparación.

El caso de “revoleo de plomada”.

Crítica en curvas.

3.6.- Influencia del clima y otros factores.

3.7.- El Peralte.

4 - Frenado.

4.1 - Definición.

4.2 - La conversión de Energía Cinética en calor.

4.3 - Distancias de frenado.

Indicación sobre la relación con la Curva de Energía Cinética.

4.4 - En caso de colisión, transformación de la Energía Cinética en Energía de Deformación.

4.5 - Aumento del Peligro de Accidente con la Velocidad.

4.6 - Disminución cuadrática del Riesgo de Accidente al reducir la Velocidad.

4.7 - Velocidades máximas y mínimas según la Ley.

4.8 - La condicionalidad de la observación de la Velocidad Mínima.

4.9- La Velocidad Precautoria explicada desde el punto de vista mecánico-práctico.

5 - La Percepción y los Sentidos.

5.1 - Descripción en general de los sentidos como medios de percepción en general.

5.2 - El olfato. Olores típicos del vehículo.

Recalentamiento de frenos y otros.

Pérdidas. Mala combustión.

5.3 - El tacto.

Percepción de vibraciones en la dirección y otros.

5.4 - El oído.

Sonidos que nos rodean. Pasajeros, vehículos, Señales acústicas, ruidos propios del vehículo y sus fallas, bocinas y su uso. La importancia de los sentidos. Consultas con el profesional médico especializado.

5.5 - La Vista.

El ojo. Como funciona.

La luz y la iluminación y la oscuridad.

Composición.

Luz propia y reflejada.

Adaptación y adaptadores.

La retina como convertidota de Energía Luminosa en Energía Eléctrica.

Fluidos del Ojo.

El cristalino.

El Iris y la Pupila (limitadores de la cantidad de luz).

La formación de Imágenes.

Angulos de Visión.

Angulo de Visión Interna. Angulo de Visión Externa (Campo Visual). Cómo se ve en cada uno de ellos. Su importancia.

5.6.- El control del AVE en Conductores Profesionales.

5.6.1.- Visión cromática (Colores).

El Daltonismo.

La Miopía.

La Presbicia y otras afecciones.

La necesidad de consulta especializada.

5.6.2.- Pérdida de Visión en Curvas. Pérdida de Visión por Cambio de Rasante.

5.6.3 - El Efecto Túnel. Las tres causas principales.

5.6.4 - El encandilamiento.

Forma de evitarlo. Cómo proceder en caso de ser encandilado.

La importancia de ver y ser visto.

El tiempo máximo para mirar cada punto (2 segundos).

Miradas adelante a los lados y atrás.

5.6.5 - Cómo mirar hacia delante.

Regla de los 15 segundos. Aporte de la regla de los 15 segundos en el caso de encandilamiento.

Miradas en encrucijadas viales, ferroviarias y Premetro.

6. - La Colisión o Choque el Vuelco.

6.1 - Las seis formas de Colisión.

Con el que sobrepaso.

Con el que me sobrepasa.

Con el de adelante (delantero).

Con el de atrás (trasero).

En intersección (cruce).

De frente.

Forma de Evitarlas.

6.2 - El vuelco.

6.3 - El Efecto de Cola de Pato.

7.- Tiempo y Velocidad de Reacción.

7.1 - Definiciones.

Hecho inherente al ser humano.

7.2 - Causas que afectan negativamente el Tiempo de Reacción.

Variación en cada persona.

Variación con la edad y con otros factores.

Cómo influye en la Conducción.

Actitud profesional.

7.3 - La Regla de los 2 Segundos.

Concepto.

Forma de aplicación:

Por conteo.

Por fórmula.

7.4 - La maniobra de sobrepaso.

Punto de vista físico.

Forma de realizarlo.

Precauciones fundamentales.

7.5 - Obligaciones.

7.5.1.- del que sobrepasa.

7.5.2.- del que es sobrepasado.

7.6 - La influencia del tiempo de reacción en el frenado.

Diagrama de frenado completo.

Tramo de Reacción.

Tramo de Frenado propiamente dicho.

Distancia total de Frenado.

Variaciones por influencia humana, vehicular y ambiental.

8 - Sistemas de Seguridad en el vehículo.

8.1 - Sistemas Activos y Pasivos. Qué es cada uno.

Elementos que los componen.

Importancia de su buen funcionamiento.

9 - Conocimiento del Vehículo.

9.1.- El Motor.

9.1.1- El motor térmico de combustión interna alternativo.

Explicación de funcionamiento.

Distintos tipos.

9.1.2 - El turbocompresor.

Enfriamiento.

Temperatura y su control.

Instrumento indicador (termómetro).

9.1.3. - Lubricación.

Filtros.

Instrumentos de indicación de presión.

9.1.4. - Curvas de funcionamiento del motor.

Par Motor.

Potencia.

Consumo específico.

9.2.- Las cajas de velocidad.

Manuales y Automáticas.

Temperatura del aceite de caja automática. Indicador (termómetro).

9.3.- El embrague.

Función y operación.

9.4 - El diferencial.

Su razón de ser.

9.5.- Los frenos.

En ómnibus.

Presión. Aire a presión.

Compresor.

Depósitos.

Instrumento indicador (manómetro).

Freno de Mano.

9.6.- El filtro de aire del motor.

Anomalías.

Sucio o tapado. Causas y consecuencias.

Instrumento indicador.

9.7.- Temperatura o de presión de aceite.

Anomalías o fallas.

Formas de actuar ante fallas.

9.8.- Enfriamiento del motor.

Bomba de agua.

Termostato.

Correas de accionamiento.

9.9.- Generación de energía eléctrica.

El alternador. Accionamiento.

Fallas. Luz indicadora.

9.10.- La Dirección.

Características.

9.11.- Los neumáticos.

Su construcción.

Componentes.

La Banda de Rodamiento.

Dibujo.

Profundidad.

Desgaste.

9.12.- Efecto de Hidroplaneo.

Dinámica del fenómeno.

Concurrencia necesaria de dos factores Velocidad más capa de agua.

Coadyuvante.

Profundidad de dibujo.

9.13.- Suspensión y Amortiguación.

Descripción general.

La Suspensión de Aire.

9.14.- El Tablero.

Instrumentos indicadores.

Descripción de cada uno de ellos.

El análisis de las fallas.

10.- Conducción Económica. Conducción eficiente.

10.1.- Introducción.

10.2.- El vehículo como máquina de consumo.

10.2.1.- Consumo de energía.

Energía no renovable.

Contaminación ambiental.

Emisiones contaminantes.

Reducción del consumo.

Costos sociales y operativos.

Motor. Variables de consumo.

El carburante.

Eficiencia y energía del motor.

La transmisión.

Resistencia al avance.

10.3.- La circulación. Factores claves de consumo.

Mantenimiento preventivo.

Carga del vehículo.

Circulación.

Marcha y motor.

Circulación y Velocidad.

Pendientes.

Ascendente.

Descendentes.

Curvas.

Caravana.

Incorporación y salida de las vías.

Adelantamientos y circulación en paralelo.

Rotondas y otras intersecciones.

Detenciones y paradas.

10.4.- Reglas de la conducción económica.

Claves de la conducción eficiente.

El arranque.

Inicio de la marcha.

Elección de la marcha de circulación.

El tacómetro o cuentarrevoluciones.

Realización de los cambios de marcha.

La primera marcha.

Las marchas largas.

La marcha crucero.

La progresión de las marchas.

Freno motor y reducciones de marcha.

Cambios de marcha con caja de cambios automática.

10.5.- Conducción racional y conducción económica.

Articulaciones operativas entre conceptos y técnicas aplicadas.

Anticipación.

Panorama del tránsito y campo visual.

Distancia de Seguridad.

El carril derecho.

IV.- Módulo de Técnicas y Prácticas Conductivas.

I.- Prácticas Urbanas.

Unidades Didácticas.

Unidad 1.-

1.- Presentación.

1.1.- Presentación.

1.2.- El profesional en la conducción del transporte de personas.

1.3.- Técnicas conductivas.

1.3.1.- Agresiva.

1.3.2.- Conducción racional defensiva.

1.4.- Clase demostrativa sobre la conducción, a cargo de un Instructor. Análisis de lo observado, interacción docente-cursante.

2.- Contacto con el medio de trabajo.

2.1.- Presentación de las unidades de enseñanza práctica.

2.2.- Revisión preventiva diaria al inicio del servicio, tareas de “seguridad activa y seguridad pasiva”, de acuerdo a las especificaciones del inciso a) del Art. 51, Capítulo III. Reglas para el Transporte Decreto 2254/92.

Medio: ámbito áulico.

Carga Horaria 4 hs.

Unidad 2.-

1.- Puesta en marcha de los diferentes tipos de vehículos.

1.1.- Utilización de los espejos retrovisores.

1.2.- Control de indicadores del tablero de mandos.

1.3.- Correcta ubicación en el puesto de mando.

1.4.- Condiciones de seguridad del vehículo a conducir a fin de evitar situaciones de riesgo.

2.- Inicio de la marcha, conducción en línea recta, uso de los frenos.

2.1.- Inicio de la Marcha.

2.1.1.- Práctica de inicio de la marcha.

2.2.- Circulación en línea recta.

2.3.- Uso de los Frenos.

2.3.1.- Frenado. Reinicio de la circulación.

2.4.- Utilización del pedal de frenos.

3.- Práctica de dominio del vehículo.

3.1.- Circulación en zona de poco tránsito vehicular, con calzada estrecha.

3.2.- Práctica de giros hacia la derecha e izquierda.

Medio: Espacio urbano de circulación vehicular. Circuito: Nº 1 Baja complejidad. Carga horaria: 4 hs.

Unidad 3.-

1.- Retroceso.

1.1.- Retroceso en línea recta, hacia la derecha y hacia la izquierda.

1.2.- Velocidad correcta de uso según norma vigente, art. 48 de Ley Nacional de Tránsito 24.449.

1.3.- Utilización de los espejos retrovisores.

2.- Estacionamientos y Detenciones.

2.1.- Ingreso y estacionamiento en dársenas.

2.2.- Aplicación de lo normado por el Art. 49 de Ley del Tránsito y la Seguridad Vial 24.449.

Medio: Espacio urbano de circulación vehicular. Circuito Nº 2: Cerrado (pista) de prácticas para el objetivo específico. Carga horaria 4 hs.

Unidad 4:

1.- Adelanto y/o sobrepaso.

1.1.- Marco teórico

1.2.- Práctica en situación real.

1.3.- Actitud del conductor.

1.3.1.- Maniobra de adelantamiento

1.3.2.- Sobrepaso.

1.3.3.- Al ser sobrepasado.

Medio: Espacio urbano de circulación vehicular. Circuito Nº 3.- Baja-Media complejidad.

Carga Horaria 4 hs.

Unidad 5.

1.- Detenciones y/o Paradas.

1.1.- Ascenso.

1.2.- Descenso.

2.- Inmovilizaciones de emergencia.

2.1.- Paradas por averías o casos de urgencia.

2.1.1.- Aplicación de normas de seguridad para el caso.

2.1.2.- Uso de calzas de seguridad en desniveles.

Medio: Espacio urbano de circulación vehicular. Circuito Nº 1. Baja Complejidad.

Medio: Circuito cerrado. Circuito Nº 2.

Carga horaria 4 hs.

Unidad 6.

1.- La Circulación.

1.1.- Diversas situaciones de circulación, complejidades de la vía, posibles soluciones en situación de riesgo.

1.2.- Circulación conforme a Reglas de Velocidad - Arts. 50, 51 y 52 de Ley Nacional de Tránsito 24.449.

1.2.1.- Sincronización.

1.2.2.- Práctica de sincronización en pendientes ascendentes y descendentes según caja.

Medio: Espacio urbano de circulación vehicular. Circuitos Nº 3: Media-Alta Complejidad y Circuito Nº 4: Alta complejidad.

Carga horaria 4 hs.

Unidad 7.

1.- Revisión Clase de Detención en paradas.

2.- Práctica de detenciones en paradas para ascenso y descenso de pasajeros con paradas preestablecidas y dársenas de terminales, el conductor pone de manifiesto, maniobrabilidad y destreza en itinerarios con mayor fluidez de tránsito.

Medio: Espacio urbano de circulación vehicular. Circuito Nº 3.- Baja-Media complejidad.

Itinerarios de Prácticas de circulación en carreteras interurbanas.

3.- Nivel de complejidad por trayectos de prácticas.

Trayecto 1.- Baja complejidad. Total 200 km.

Trayecto 2.- Baja complejidad. Total 250 Km.

Trayecto 3.- Mediana complejidad. Total 270 Km.

Trayecto 4.- Alta complejidad. Total 250 Km.

Trayecto 5.- Alta complejidad. Total 300 km.

Trayecto 6.- Mixto.

II.- Referente Formativo del Modo Urbano-suburbano (Corta y Media Distancia)

OBJETIVO GENERAL.

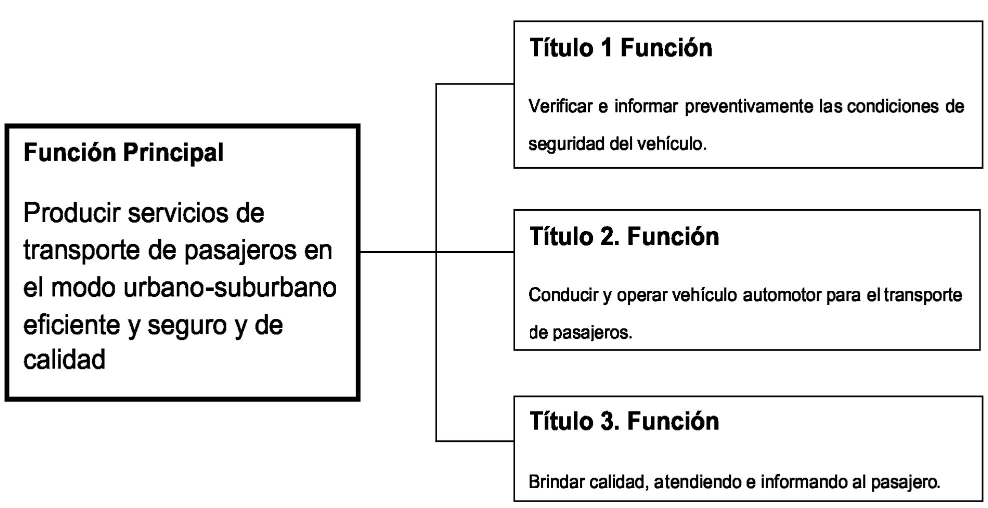
Promover la mejora y el desarrollo, a través de acciones formativas institucionalizadas y permanentes de las cualificaciones profesionales de los trabajadores en actividad y de aspirantes al puesto u ocupación de Conductor de Transporte de Pasajeros.

REFERENTE OCUPACIONAL.

Ocupación.

Actividad caracterizada por un conjunto articulado de funciones y su desagregación en tareas u operaciones o elementos, que constituyen las obligaciones y competencias atribuidas al trabajador destinadas a la prestación eficiente de los servicios de transporte de pasajeros urbanos-suburbanos.

Función. Conducir y operar vehículo automotor para transporte de personas, brindando calidad y seguridad a los pasajeros.



DATOS GENERALES.

1. DE LA FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

2. DEL AREA PROFESIONAL: TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

3. DE LA FIGURA PROFESIONAL: CONDUCTOR DE TRANSPORTE. AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

4. DE LA MODALIDAD: URBANO-SUBURBANO.

5. DENOMINACION DE LA CERTIFICACION: CONDUCTOR PROFESIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS.

6. LICENCIA HABILITANTE: A1TP.

7.POBLACION: META ASPIRANTES A INGRESAR A LOS MODOS Y CONDUCTORES EN ACTIVIDAD.

Condiciones de realización.

Perfil profesional de la ocupación.

- Competencia general.

Verificar e informar preventivamente las condiciones de seguridad del vehículo e informa de las anomalías que detecte. Efectúa el transporte de personas por vías urbanas de manera segura, responsable y económica, respetando las normas en vigor y las instrucciones/programa de servicio. Brinda calidad atendiendo e informando adecuadamente a los pasajeros. Actúa en caso de accidentes/siniestro de acuerdo con los procedimientos definidos.

- Rol profesional.

Prepara y aplica el plan de revisión de seguridad operativa de la unidad a su cargo.

Revisa, controla e informa sobre el correcto estado de funcionamiento de los elementos de seguridad, activos y pasivos, antes de la iniciación de la tarea.

Efectúa el transporte de pasajeros por recorridos prefijados de manera segura, responsable y económica, respetando las normas en vigor y las instrucciones/programa de servicio y su calidad.

Opera la expendedora de pasajes (boletos) según los requerimientos del usuario y del cuadro tarifario estipulado.

Asegura la frecuencia y el ritmo de circulación bajo parámetros de seguridad y calidad.

Realiza la detención en las paradas establecidas y verifica las condiciones de seguridad del ascenso y descenso de los pasajeros según las normas específicas.

Brinda calidad y atiende e informa adecuadamente a los pasajeros.

Actúa en caso de accidentes o siniestros de acuerdo con los procedimientos definidos tendientes a una intervención responsable.

- Unidades de competencia del rol profesional.

Revisa y verifica, previo a la iniciación del servicio, las condiciones de seguridad operativas del vehículo asignado e informa de las anomalías que detecte.

Circulación. Efectúa las operaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros. Conduce de manera segura, responsable y económica respetando las normas de circulación, el itinerario, el diagrama operativo y frecuencia según el tiempo de trayecto definido.

Actúa en caso de accidentes de manera responsable según las normativas y procedimientos establecidos. Informa adecuadamente a las autoridades competentes tanto de control y aplicación, como sanitarias y de auxilio.

Realiza las actividades de atención e información a los pasajeros a través de la diligencia de técnicas aplicadas de calidad de servicio, acordes a una actuación profesional responsable.

REALIZACIONES PROFESIONALES Y CRITERIOS DE EJECUCION.

Unidad 1: COMPETENCIA.

Realizar la revisión de seguridad preventiva del vehículo.

La revisión activa y pasiva correspondiente del mismo, asegurando las condiciones pertinentes para la circulación, según la normativa existente.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Verificar el estado técnico del vehículo, mediante la realización de comprobaciones de seguridad frecuentes, al objeto de asegurar las condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.	Efectuando de forma ordenada y cuidadosa, y ajustándose en su caso a las hojas de control o formularios establecidos, las inspecciones básicas de seguridad, al inicio del servicio y/o jornada de trabajo, del buen funcionamiento y estado del autobús.
	Comprobando de forma precisa que los diferentes indicadores del vehículo funcionan correctamente, realizando las operaciones de prueba, verificación y puesta en marcha oportunas.
	Informando de las disfunciones detectadas, dando parte de las mismas a los responsables o servicios técnicos oportunos.
	Inspeccionando y Controlando con rigor que la unidad disponga de la dotación reglamentada, materiales e instrumentos necesarios para la realización del servicio de acuerdo con sus características y la normativa en vigor.
	Antes de iniciar el servicio, cumplimentando de forma correcta y legible, y si procede entregando a la persona o departamento responsable, los formularios u hojas de control de las comprobaciones efectuadas.
Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús, aplicando los procedimientos establecidos, previos y durante la conducción, a fin de obtener su máximo rendimiento y su realización de forma segura y sin contratiempos.	Organizando de forma ordenada y segura el espacio para la realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación del vehículo, preparando los materiales y herramientas necesarias.
	De acuerdo con las etapas y secuencias oportunas de realización, y siguiendo en su caso los programas establecidos, llevando a cabo de forma responsable la conservación.
	Verificando las condiciones de higiene y acondicionamiento interior y exterior de la unidad asignada.
	Llevando el vehículo, si procede y en casos excepcionales, a los servicios técnicos oportunos para su revisión en función de los plazos que fija la normativa.
	Cumplimentando de forma precisa y legible los documentos de control del mantenimiento establecidos fichas de mantenimiento.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Detectar y localizar e informar acerca de averías durante la circulación aplicando las técnicas y procedimientos definidos al objeto de proceder a su remoción de la vía pública garantizando la continuidad del diagrama operativo.	Identificando con diligencia los posibles fallos o disfunciones simples; según el modo, estacionando si procede el autobús en un lugar seguro, al objeto de no entorpecer la circulación.
	Deteniendo de forma inmediata el motor, inmovilizando el vehículo mediante los propios mecanismos manuales de frenado y/o elementos disponibles a tal fin (calzas), e inclinando correctamente las ruedas en caso de rampas o pendientes; y en su caso, desconectando las baterías.
	Colocando de forma inmediata los dispositivos de preseñalización de peligro y encendiendo la señalización de posición o avería.
	Determinando con prontitud el origen y causas de las averías o fallos, realizando de forma precisa las lecturas de los instrumentos o la información detectada por observación y comprobación.

Unidad 2: Efectuar las operaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Preparar los servicios mediante la obtención y comprensión de las informaciones, y requisitos legales establecidos con el fin de desarrollarlo de forma eficiente y ajustarse a las normas vigentes.	Obteniendo y comprendiendo, al inicio de la jornada o servicio, de forma precisa las instrucciones del servicio a realizar y todas aquellas otras informaciones básicas de interés; solicitando las aclaraciones pertinentes.
	Realizando, una planificación personal operativa del servicio a producir teniendo en cuenta el trayecto y horarios. Garantizando una optimización de los tiempos encuadrados en el cumplimiento de la normativa vigente.
	Consultando, las fuentes de información internas o externas oportunas al objeto de conocer y valorar la red vial de la zona de acción - tipologías de las calles, rutas, trazados y sus intensidades de circulación u obstrucciones y otros impedimentos.
	Reuniendo, y en su caso verificando, los documentos exigidos para su realización; cumplimentando con precisión y claridad los documentos reglamentarios obligatorios establecidos.
Conducir el vehículo de manera económica, responsable y segura, respetando los horarios e itinerarios establecidos y la normativa vigente, con el objeto de garantizar la seguridad de los pasajeros y la realización eficiente del servicio.	Efectuando correctamente la puesta en marcha del vehículo e iniciando el trayecto, evitando, en todo momento, las arrancadas bruscas y revoluciones elevadas.
	Recorriendo los primeros tramos del recorrido, sin forzar el motor y de forma progresiva.
	Realizando de forma segura la conducción y maniobrabilidad de la unidad a cargo, operando los diferentes mecanismos de forma firme y suave.
	Adaptando de forma permanente la conducción preventiva en función de las características de la circulación, estado de las vías, condiciones atmosféricas, así como las propias características del vehículo y del servicio.
	Observando y manteniendo de forma regular el cuentarrevoluciones en la zona económica de trabajo, efectuando los cambios de velocidad, según el modelo, correctores oportunos; manteniendo velocidades medias uniformes, óptimas y evitando velocidades elevadas.
	Manteniendo una concentración permanente al objeto de prever las situaciones de tránsito, y realizando aceleraciones, deceleraciones o frenadas moderadas.
	Observando de forma permanente durante el trayecto los indicadores del vehículo, al objeto de controlar su correcto funcionamiento y detectar/corregir posibles disfunciones.
	Cumplimentando el tiempo de trayecto con la mayor puntualidad y rigor el posible el diagrama de servicio, siguiendo los itinerarios y los horarios establecidos, en relación directa con lo normado por el Dto. 2254/92, Anexo II.
	Efectuando, en su caso, un cumplimiento riguroso de los tiempos de conducción, de descansos e interrupciones previsto en la norma a fin de garantizar la seguridad.
	Poniendo en práctica con rapidez y serenidad los procedimientos de actuación adecuados al tipo y características de las situaciones de emergencia.
	Ordenando y registrando de forma clara y detallada los documentos relativos al servicio de acuerdo con los procedimientos y normas de la empresa; elaborando y presentando, si procede, los informes correspondientes según la naturaleza de la situación.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Vigilar, controlar y asegurar, las condiciones de seguridad de los pasajeros durante las detenciones de ascenso y descenso de los pasajeros.	Facilitando y garantizando la seguridad de los pasajeros en los ascensos y descensos, y en detenciones y partidas de dársenas. Aproximando el vehículo lo más cerca posible al borde derecho de la calzada, efectuando suavemente las paradas y partidas del vehículo, a través de desplazamientos suaves y evitando los movimientos bruscos.
	Procediendo a la apertura y posterior cierre de las puertas, comprobando que el ascenso y descenso de los pasajeros se realiza por el lugar adecuado; observando el cumplimiento riguroso la ocupación racional del espacio. Poseyendo perfecta visualización de los espejos y dispositivos de visualización durante todo momento.
Realizar las operaciones de expedición de boletos siguiendo los procedimientos establecidos y cumpliendo la normativa vigente, al objeto de asegurar el correcto cumplimiento de las secciones del cuadro tarifario.	Efectuando con precisión y rapidez el expendio de boletos a través de las máquinas expendedoras y validadoras de monedas y de cualquier otras formas legales en uso, procediendo, en su caso, a la resolución de los posibles errores o problemas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la empresa.
	Expendiendo, según el servicio de que se trate, los boletos/pasajes de acuerdo a los destinos expresados por los pasajeros, procediendo a su cobro aplicando de forma exacta las tarifas correspondientes.
	Cumplimentando de forma correcta y legible, y entregando puntualmente los documentos administrativos de control y registro establecidos de acuerdo con los procedimientos definidos en la empresa.
Actuar en caso de accidentes viales, conforme a la normativa de seguridad y de procedimiento de actuación pertinente. Aplicar, en el caso, las medidas adecuadas, al objeto de evitar nuevos factores de riesgo. Recabar la información necesaria a fin de informar con precisión a los auxilios pertinentes y a las autoridades específicas.	Deteniendo e inmovilizando correctamente el vehículo en lugar seguro al objeto de no obstaculizar la circulación; manteniendo o restableciendo la seguridad de la circulación en el lugar del accidente.
	Comunicando el accidente de forma clara y detallada a las autoridades públicas competentes y a la empresa, o en su caso a terceras personas; permaneciendo en el lugar del accidente hasta la llegada de las autoridades competentes.
	Cumplimentando correctamente los datos y la documentación oportuna siguiendo los procesos legales determinados.

Unidad 3: Realizar las actividades, relacionadas con la calidad, de atención, trato e información a los pasajeros y conductas psicológicas aplicadas a la conducción.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Atender e informar adecuadamente a los pasajeros mediante la aplicación de las técnicas de atención/comunicación y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort y satisfacción y al adecuado funcionamiento del servicio.	Recopilando, actualizando y asimilando todas aquellas informaciones necesarias relativas a las características de los servicios de la empresa, así como otros datos de interés complementarios para los pasajeros.
	Cuidando el aspecto personal y actuando una conducta personal en acuerdo con la imagen profesional socialmente prefigurada y a las normas internas de la empresa.
	Brindando un trato correcto, amable y respetuoso a los pasajeros, en todo momento, durante la prestación del servicio.
	Facilitando de forma clara y concisa a los pasajeros, en función del tipo de trayecto y servicio, de todas aquellas informaciones útiles y de interés, a través de los medios de comunicación oportunos.
	Escuchando de forma atenta a los pasajeros y respondiéndoles de forma clara, concisa y educada; o en su caso, remitiéndoles a la persona o departamento pertinente.
	Observando de forma discreta y frecuente a los pasajeros al objeto de evitar el incumplimiento de las normas y medidas de seguridad vigentes, comportamientos incorrectos, actitudes molestas y posibles daños materiales en el vehículo; adoptando con firmeza, pero corrección, las medidas resolutorias precisas conforme a los procedimientos emergentes de su responsabilidad profesional.
	Encendiendo de acuerdo a las condiciones ambientales la iluminación interior de la unidad a fin de garantizar la seguridad y el confort.

REALIZACIONES PROFESIONALES	CRITERIOS DE EJECUCION
Recoger, y en función de su responsabilidad, resolver y/o canalizar las quejas o reclamaciones o conflictos con los pasajeros, según los criterios técnicas y procedimientos establecidos, al objeto de responder a un servicio de calidad.	Atendiendo de forma atenta las quejas, incidencias o sugerencias de los pasajeros con actitud positiva; realizando las preguntas pertinentes con el objeto de completar y/o puntualizar las informaciones facilitadas por los mismos.
	Identificando con precisión la naturaleza de la reclamación, procediendo a su resolución, o en su caso, informando al pasajero de forma clara y concreta de las alternativas o salidas existentes y el procedimiento a seguir.
	Resolver utilizando las técnicas de resolución de conflictos los incidentes que se producen durante la producción del servicio.
	Transmitiendo con prontitud y detalle la incidencia a la empresa si sobrepasa la responsabilidad del conductor y su capacidad para resolverla.
	Racionalizando la acción comunicativa a los fines de dotar al discurso de las condiciones de regulación de los conflictos.
	Recogiendo, con independencia de su resolución, la reclamación o sugerencia como fuente informativa para su posterior análisis, y si procede, toma de medidas, al objeto de evitar o limitar incidencias similares en el futuro.
	Manteniendo comunicación y contacto regular, por las vías establecidas por la empresa, obteniendo y facilitando información detallada y actualizada sobre el estado y desarrollo de los servicios, de acuerdo con los sistemas y procedimientos de comunicación definidos.
Anticipar y Satisfacer consistentemente las necesidades y expectativas de los pasajeros como clientes.	Adoptando una actitud profesional adulta en la relación de comunicación con los pasajeros.
	Asumiendo la responsabilidad final de la producción de calidad y seguridad del servicio ante el pasajero.
	Respondiendo de manera precisa a las expectativas de seguridad, atención, frecuencia y capacidad técnica.
	Reconociendo que el servicio es un intangible que sólo lo evalúa subjetivamente el pasajero/cliente y que depende de la eficacia de la cadena laboral y de la mejora continua.
Aplicar comprensivamente las técnicas conductivas teneindo en cuenta los procesos psíquicos implicados en los comportamientos humanos.	Entendiendo el tránsito como un sistema vivo, irrepetible y dinámico sostenido por la interrelación de factores contextuales.
	Despejando la casualidad y el azar de los acontecimientos viarios.
	Aplicando el concepto de tiempo de latencia a las conductas preventivas como enfoque de la calidad ofrecida.
Operar el servicio con base en la potencialidad del riesgo real evitando el riesgo potencial subjetivado.	Utilizando el concepto de compensación de riesgo (Homeostasis) disminuyendo la expocisión al mismo.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EVALUACION.

Circulación.

Práctica y Técnicas conductivas, prevención y seguridad vial y legislación vial.

Asociados a la unidad de competencia: “efectuar las operaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros”.

Objetivo general: “efectuar una conducción preventiva, segura y económica respetando la legislación vigente”.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Interpretar las normas y señales que regulan la circulación.	Clasificar las señales viales de circulación e identificar el orden de prioridad entre señales.
	Interpretar las señales viales de circulación.
	Definir las características de las diferentes clases y uso de las vías públicas aptas para la circulación
	Identificar el objetivo de las marcas viales sobre la calzada.
	Explicitar la legislación y la reglamentación vigente en lo referente a placas, señales y distintivos en los vehículos.
	Describir las normas generales de utilización y clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptica.
	Definir los requisitos que tienen que cumplir los conductores para circular por las vías públicas.
	Identificar los documentos que precisan los vehículos para circular por las vías públicas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Interpretar la reglamentación sobre seguridad vial.	Describir los factores que hacen disminuir las aptitudes de los conductores.
	Definir el comportamiento de los conductores en relación con los demás usuarios de las vías públicas.
	Identificar los elementos y dispositivos que influyen en una buena visibilidad.
	Enumerar las precauciones especiales que se requieren en la conducción nocturna.
	Definir el comportamiento que tiene que adoptar el conductor de un vehículo ante las condiciones climatológicas adversas.
	Explicar los factores que influyen en la adherencia de los vehículos.
	Identificar los distintos sistemas de frenos y su utilización en los vehículos.
	Describir los elementos que aumentan la seguridad activa o primaria y pasiva o secundaria en los vehículos que circulan por las vías públicas.
	Enumerar los factores principales que intervienen en los accidentes de tráfico.
	Explicar el comportamiento en caso de emergencias o accidentes, y en su caso adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de la circulación.
	Definir las normas y modos de actuación generales en la prestación de socorro y primeros auxilios.
Conducir y circular de forma económica y segura aplicando la legislación vigente.	Señalar los factores que determinan una adecuada preparación y desarrollo de un viaje.
	Utilizar adecuadamente durante el desplazamiento los mandos, mecanismos y dispositivos del vehículo.
	Iniciar la marcha y cerciorarse previamente de que puede hacerse sin peligro para los demás usuarios, efectuando la incorporación a la circulación de forma segura.
	Circular ocupando una posición correcta en la calzada o carril, adaptando la velocidad precautoria a las condiciones del entorno y la vía.
	Efectuar de forma correcta y advirtiendo previamente y con suficiente antelación las maniobras siguientes: Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Cambios de dirección. Cambios de sentido de la marcha. Marcha atrás. Detención. Parada. Estacionamiento. Otras inmovilizaciones.
	Efectuar adecuadamente la aproximación, entrada y franqueo, y en su caso la detención en: Intersecciones. Plazas. Pasos a nivel y puentes levadizos. Prioridades de paso teniendo en cuenta la señalización y a los demás usuarios.
	Identificar los factores que intervienen en una conducción económica.
	Señalar las precauciones a tomar para evitar la contaminación y preservar el medio ambiente.

Submódulo. Mecánica y mantenimiento preventivo básico vehicular e Instrumental operativo.

Objetivo general: Realizar las tareas de seguridad activa y pasivas previas a la iniciación del servicio e Informar certeramente posibles averías o disfunciones simples.

Asociado a la unidad de competencia: Prepara y aplica el plan de mantenimiento preventivo de la unidad a cargo y de sus equipos periféricos y/o auxiliares. Revisa, controla e informa sobre el correcto estado de funcionamiento de los elementos de seguridad, antes de la iniciación de la tarea.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Conocer las partes y mecanismos del vehículo, describiendo sus principales características y funcionalidad.	Señalar las diferentes partes y mecanismos del vehículo, y explicar de forma básica su función o finalidad general.
	Identificar las clases de motores existentes y describir las partes fijas y móviles del motor de cuatro tiempos.
	Describir correctamente el funcionamiento y características de los motores en uso en la actividad
	Describir el modo de funcionamiento de la distribución, diferenciando de forma precisa las características y funciones de cada uno de los mecanismos de los que consta.
	Describir correctamente el funcionamiento del sistema de alimentación, señalando las características y funciones de cada uno de los elementos que intervienen.
	Diferenciar los sistemas de refrigeración, señalando sus partes principales y procedimientos.
	Señalar de forma precisa las características y modo de funcionamiento de los mecanismos y elementos de la transmisión.
	Describir el modo de funcionamiento y cualidades de los sistemas de dirección en los vehículos.
	Distinguir los componentes del sistema de frenado del vehículo y explicar los diferentes tipos de freno.
	Describir básicamente los diferentes componentes de las ruedas y neumáticos, y diferenciar las modalidades existentes.
	Describir correctamente el modo de funcionamiento y características generales de la instalación eléctrica-electrónica, así como de sus diferentes componentes.
Realizar la revisión preventiva del vehículo, y localizar y/o diagnosticar posibles disfunciones y averías simples a fin de garantizar la seguridad durante la circulación.	Verificar el estado de operatividad del vehículo efectuando de forma cuidadosa y ordenada los controles oportunos.
	Realizar de forma responsable las operaciones de revisión preventiva del vehículo.
	Aplicar los distintos procedimientos para detectar y diagnosticar las averías del vehículo.
	Adoptar de forma precisa los procedimientos de actuación y/o resolución adecuados en caso de una determinada avería del vehículo.

Módulo Calidad de Servicio y atención al pasajero.

Asociado al perfil profesional y transversal al mismo.

Submódulo asociado:

Psicología aplicada a la conducción y rol profesional.

Objetivo general: aplicar las técnicas de comunicación, de resolución de conflictos y de atención al pasajero para conseguir su máxima satisfacción. Aplicar a la conducción las nociones de tiempo de latencia, compensación y homeostasis de riesgo a fin de garantizar la seguridad asociada a la calidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Aplicar las técnicas de comunicación interpersonal en situaciones de contacto directo con los pasajeros/clientes.	Adoptar los comportamientos adecuados para la resolución de obstáculos en la comunicación.
	Enumerar correctamente las actitudes y técnicas favorecedoras de una comunicación oral.
	Identificar las peculiaridades del lenguaje corporal, distinguiendo de forma precisa las distintas expresiones del rostro y cuerpo.
	Adaptar correctamente la expresión del rostro y del cuerpo a las características de diferentes situaciones de comunicación y contacto directo.
Describir las tipologías de clientes y sus características principales.	Diferenciar las motivaciones, necesidades y expectativas de los clientes en los servicios de transporte.
	Enumerar los aspectos o variables que definen la satisfacción del cliente en un servicio de transporte.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CRITERIOS DE EVALUACION
Explicar las líneas básicas y las características generales del servicio al pasajero/cliente. Atender e informar al pasajero cumpliendo con sus expectativas básicas.	Distinguir las distintas fases de un correcto servicio al cliente, y explicar con claridad cada una de las mismas.
	Describir la función y conductas del conductor en el marco de un correcto servicio.
	Reconocer de forma básica los principales sistemas de recogida y transmisión de informaciones, así como de sondeo del trato al cliente.
	Describir correctamente las pautas de conducta y actitudes positivas en el proceso general de atención e información al cliente.
	Recoger y escuchar atentamente la queja o del cliente, adoptando una actitud positiva.
	Definir con precisión la naturaleza y contexto de los conflictos. Determinar la procedencia o improcedencia de la misma.
	Delimitar con rigor la capacidad personal para su resolución.
	Transmitir de forma concisa y concreta los incidentes y su tipología a la empresa.
	Comunicar al cliente de forma inteligible y precisa alternativas y procedimientos para su resolución.
	Diferenciar posibles caracteres de clientes difíciles o situaciones difíciles y adoptar los comportamientos adecuados frente a los mismos.

Estructura del Diseño.

ITINERARIOS FORMATIVOS Y MODULOS ASOCIADOS.

- Formación Inicial.

Asociados al perfil profesional.

Módulos.

Técnicas y Prácticas Conductivas. -> Legislación Vial -> Prevención y Seguridad Vial y Mecánica y mantenimiento preventivo básico -> Calidad de Servicio. Atención al cliente y Rol Profesional -> Psicología aplicada a la conducción -> Discapacidad y accesibilidad en el transporte público.

Diseño.

Duración Total del itinerario:

140 horas/reloj

Dimensiones teórico-prácticas

Conocimientos prácticos: 48 horas/reloj.

Conocimientos teóricos: 84 horas/reloj.

Evaluaciones recuperatorias: 8 horas/reloj

Carga Horaria.

Carga horaria/curso 140 hs.

Siete Semanas. Lunes a Viernes 4 (cuatro) horas diarias. 20 (veinte) horas semanales durante siete semanas.

Módulos.

Troncales.

- La Circulación.

Prácticas y Técnicas conductivas.

Submódulos relacionados con la profesionalidad.

- Introducción a la Intervención responsable en siniestros viales

Prevención-Seguridad Vial.

Submódulos relacionados con la profesionalidad.

- Conducción a la defensiva.

- Mecánica Preventiva Básica Vehicular.

- Instrumental de uso.

Legislación Vial.

Submódulos relacionados con la profesionalidad.

- Sistema de Protección Integral de Discapacitados en el Transporte.

- Accesibilidad en el Transporte Automotor de Pasajeros.

Transversales.

Calidad de Servicio y Atención al pasajero.

Sub-módulos relacionados con la profesionalidad.

- Psicología Aplicada a la Conducción.

- Rol Profesional.

- Módulo Trabajo y Construcción de la Subjetividad. Las Competencias Profesionales.

Estructura curricular modulizada.

- Calidad de Servicio Carga Horaria 24 hs/reloj.

- Legislación Vial Carga Horaria 20 hs/reloj.

- Prevención y Seguridad Vial Carga Horaria 24 hs.

- Conducción. Técnicas y Prácticas conductivas Carga Horaria 48 hs.

- Psicología aplicada a la conducción Carga Horaria 12 hs.

- Sistema de Protección Integral de Discapacitados en el Transporte Carga Horaria 4 hs.

- Recuperatorios Carga Horaria 8 hs.

- Formación Continua.

Asociados al perfil profesional.

De Actualización.

Módulos.

- Calidad de Servicio -> Prevención y Seguridad Vial -> Legislación Vial-> Seguridad e higiene en el trabajo -> Problemas Ambientales y de la diversidad geográfica-> Condiciones y Medio ambiente de trabajo -> Introducción a la Legislación Laboral -> Introducción al auxilio responsable en accidentes. -> Discapacidad y barreras arquitectónicas en el transporte público -> Rol Profesional -> Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos en el Transporte -> Mecánica y mantenimiento preventivo básico -> Psicología aplicada a la conducción.

De Perfeccionamiento.

Módulos.

- Adicciones. Problemas de alcoholismo y drogadicción y tabaquismo en el mundo laboral -> Trabajo, subjetividad y participación de los trabajadores -> Estructura sectorial y orientación en el mercado de trabajo -> Gestión de la actividad del conductor de autobús-> Reflexión sobre la tarea profesional -> Taller de conductas viales -> Sociología del trabajo -> Psicología evolutiva. Niñez, adolescencia, adultez y adultos mayores.

- Validación de Competencias Adquiridas.

Módulos.

- Técnicas y Prácticas Conductivas. -> Legislación Vial -> Prevención y Seguridad Vial -> Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos en el transporte de pasajeros. -> Mecánica y mantenimiento preventivo básico -> Calidad de Servicio. Atención al cliente y Rol Profesional -> Psicología aplicada a la conducción -> Discapacidad y accesibilidad en el transporte público.

Contenidos (teórico-prácticos).

1. Normas de Circulación.

- Vías públicas.

- Marcas viales.

- Velocidad.

- Señales de advertencia: acústicas y ópticas.

- Maniobras.

- Iniciación de la marcha.

- Desplazamientos laterales. Adelantamientos.

- Cambios de dirección. Cambios de sentido de marcha.

- Marcha hacia atrás. Detención. Parada. Estacionamiento. Otras inmovilizaciones.

- Intersecciones. Plazas. Pasos a nivel.

- Preferencias de paso.

- Placas, señales y distintivos de los vehículos.

- Luces en los vehículos. Sistema de alumbrado. Sistema de señalización óptica.

- Señales de circulación.

- Normas generales.

- Señales y órdenes de los agentes.

- Señalización circunstancial.

- Semáforos. Vías semaforizadas.

- Señales verticales.

- Prioridad entre señales.

- Jerarquía de las vías y prioridad.

2. Seguridad vial.

- El tiempo de reacción. Estado psicofísico del conductor. Las drogas y el alcohol.

- Los demás usuarios autotransportados de la vía.

- El usuario y el peatón.

- El vehículo. Reglaje del asiento. Mandos manuales y de pie.

- La visibilidad. Espejos retrovisores. Parabrisas y las lunetas. Otros dispositivos.

- La conducción nocturna.

- Peligros concretos en la vía.

- Curvas.

- Condiciones climatológicas o ambientales adversas.

- La adherencia y los neumáticos.

- Los frenos.

- La seguridad activa y pasiva.

- Tiempos de conducción, interrupción y descanso.

- Tiempo de Trayecto. Decreto. 2254/92.

- Conducción económica.

- Contaminación y medio ambiente.

- Accidentes de circulación.

- Factores de accidentes.

- Medidas en caso de emergencias y accidentes.

- Regular el asiento, los espejos retrovisores y otros dispositivos existentes.

- Realizar la puesta en marcha del motor.

- Comprobar el funcionamiento y eficacia de los sistemas de frenado del vehículo.

- Realizar cambios de velocidad de menor a mayor y viceversa.

- Diversidad de maniobras en diversas condiciones de circulación.

- Iniciación de la marcha.

- Desplazamientos laterales.

- Adelantamientos.

- Cambios de dirección y sentido de la marcha.

- Marcha atrás.

- Detención. Parada. Estacionamientos.

- Otras inmovilizaciones.

- Realizar prácticas de conducción económica y racional.

- Ejecutar el diagrama de tiempos reglamentarios de conducción, interrupción y descanso.

1. Motores diesel.

- Definición y clases de motores, tanto por su construcción como por su colocación.

- Partes fijas y partes móviles del motor de cuatro tiempos.

- Motores térmicos diesel, atmosféricos y turboalimentados.

2. La distribución.

- Fundamento y sistemas.

3. La lubricación-engrase del motor.

- Fundamento y sistemas.

- Control de nivel, estanqueidad y presión del aceite del motor.

- Limpieza y/o cambios de filtros.

4. La alimentación.

- Fundamento y sistemas.

- Limpieza y/o cambio de filtros.

- Sustitución de latiguillos y tubos del circuito.

- Purgado del circuito.

5. La refrigeración.

- Fundamento y sistemas.

- Control del estado del sistema.

- Control del nivel del refrigerante.

- Limpieza exterior del radiador.

- Tensado y/o sustitución de correas.

6. La transmisión.

- Embragues: tipos y clases.

- Cajas de cambios de velocidades.

- Arbol de transmisión y juntas.

- Transmisiones cortas y juntas.

- Par cónico y grupo diferencial.

- Palieres y cubos reductores.

- Control de niveles: embrague, caja de cambios, grupo diferencial y cubos reductores.

- Control de fugas y temperaturas anormales.

7. La suspensión y amortiguación.

- El bastidor.

- El chasis: lubricación independiente o lubricación centralizada.

- La carrocería.

- Partes que componen la suspensión: misión de la suspensión. Suspensión mecánica.

- Suspensión neumática. Suspensión mixta.

- Partes que componen la amortiguación: misión de la amortiguación. Muelles.

8. La dirección y sus mecanismos.

- Concepto y clases de dirección.

- Elementos que componen la dirección.

- Alineación.

- Vibraciones, causas.

- Control de nivel.

9. Los frenos.

- Componentes del sistema de frenado.

- Tipos de frenos.

- Control de la presión de aire, purga del agua en los calderines, aproximación de zapatas.

10. Las ruedas.

- De disco o llanta.

- De radio.

11. Los neumáticos.

- La cubierta.

- Dibujos y profundidad.

12. Instalación eléctrica-electrónica.

- Baterías de placas de plomo, control del nivel electrolito.

- Motor de arranque.

- Iluminación.

- Otros consumidores de energía eléctrica.

- Generadores: dínamo. Alternadores.

- Control de correas y poleas, limpieza, cambio y/o sustitución.

Comprobaciones.

13. Comprobar y controlar los niveles de:

- Aceite en el motor.

- Líquido refrigerante.

- Líquido del embrague.

- Aceite en la caja de cambios.

- Grupo/s diferencial/es.

- Cubos reductores.

- Baterías.

- Dirección.

- Lavaparabrisas.

14. Revisar y verificar el estado de los filtros de:

- Aceite.

- Admisión de aire.

- Combustible.

- Suspensión neumática.

- Suspensión hidroneumática.

15. Supervisar, y en su caso informar, de posibles fugas

16. Purgar los circuitos de:

- Lubricación-engrase (motor y transmisión).

- Alimentación.

- Frenos.

- Refrigeración.

- Dirección asistida.

- Suspensión neumática.

- Suspensión hidroneumática.

- Calderines.

17. Comprobar el estado de:

- Ventilador.

- Dínamo o alternador.

- Dirección asistida.

18. Localizar, diagnosticar desperfectos en

- Dirección.

- Embrague.

- Caja de cambios.

- Arbol de transmisión y/o transmisiones cortas.

- Grupo/s diferencial/es.

- Frenos.

- Suspensión.

- Pedal del acelerador.

19. Verificar y controlar el estado de ruedas y neumáticos.

20. Verificar y controlar los circuitos eléctricos-electromecánicos de:

- Arranque.

- Carga.

- A.B.S.

- Ralentizador.

- Electroventilador.

21. Comprobar el correcto funcionamiento del circuito eléctrico: lámparas, fusibles, sistema lumínico.

22. Localizar-diagnosticar disfunciones en los equipos auxiliares de:

- Apertura y cierre electroneumático de puertas.

a. El Servicio.

- Definición.

- Características

- Componentes

- Fases de un correcto servicio al cliente.

- Puntos clave de los servicios.

- El conductor en el marco del servicio: características personales. Motivaciones personales. Rol comercial.

- La empresa. Necesidad de una política de atención al cliente.

- Recogida y transmisión de informaciones.

- Planes de mejora de los servicios. Mejora continua.

- Calidad Total como paradigma.

b. El cliente.

- Definición.

- Necesidades básicas.

- Motivaciones, necesidades y expectativas de los clientes.

- Tipos de clientes.

- Cliente interno y externo

- Nociones de técnicas de conocimiento del cliente: caracteriología. Observación psicológica.

- Satisfacción del cliente.

- Atención al cliente.

- Pautas de conducta y actitudes positivas.

- Tratamiento de objeciones, quejas y reclamaciones.

- El cliente difícil. Situaciones difíciles.

- Realizar casos prácticos de obstáculos en la comunicación.

- Efectuar ejercicios de comunicación verbal y no verbal.

c. La Comunicación.

- Definición.

- Teoría básica de la comunicación humana.

- La comunicación interpersonal y el contacto directo

- Aspectos generales de la comunicación. Elementos de la comunicación. Procesos de comunicación. Obstáculos en la comunicación.

- La comunicación oral: relaciones directas. Actitudes y técnicas favorecedoras de la comunicación: empatía, escucha, silencio.

- La comunicación no verbal: imagen corporal, rostro, gestos, expresiones, tono de voz.

d. El Conflicto.

- Definición.

- Condiciones de su emergencia.

- Tipología.

- Estrategias de resolución de conflictos.

- Modos de comportamientos.

e. Psicología aplicada a la conducción.

- Introducción.

- Período de Latencia.

- Teoría de la compensación de riesgos.

- Defensas colectivas.

f.- Trabajo y Construcción de la Subjetividad. Las Competencias Profesionales.

- Introducción.

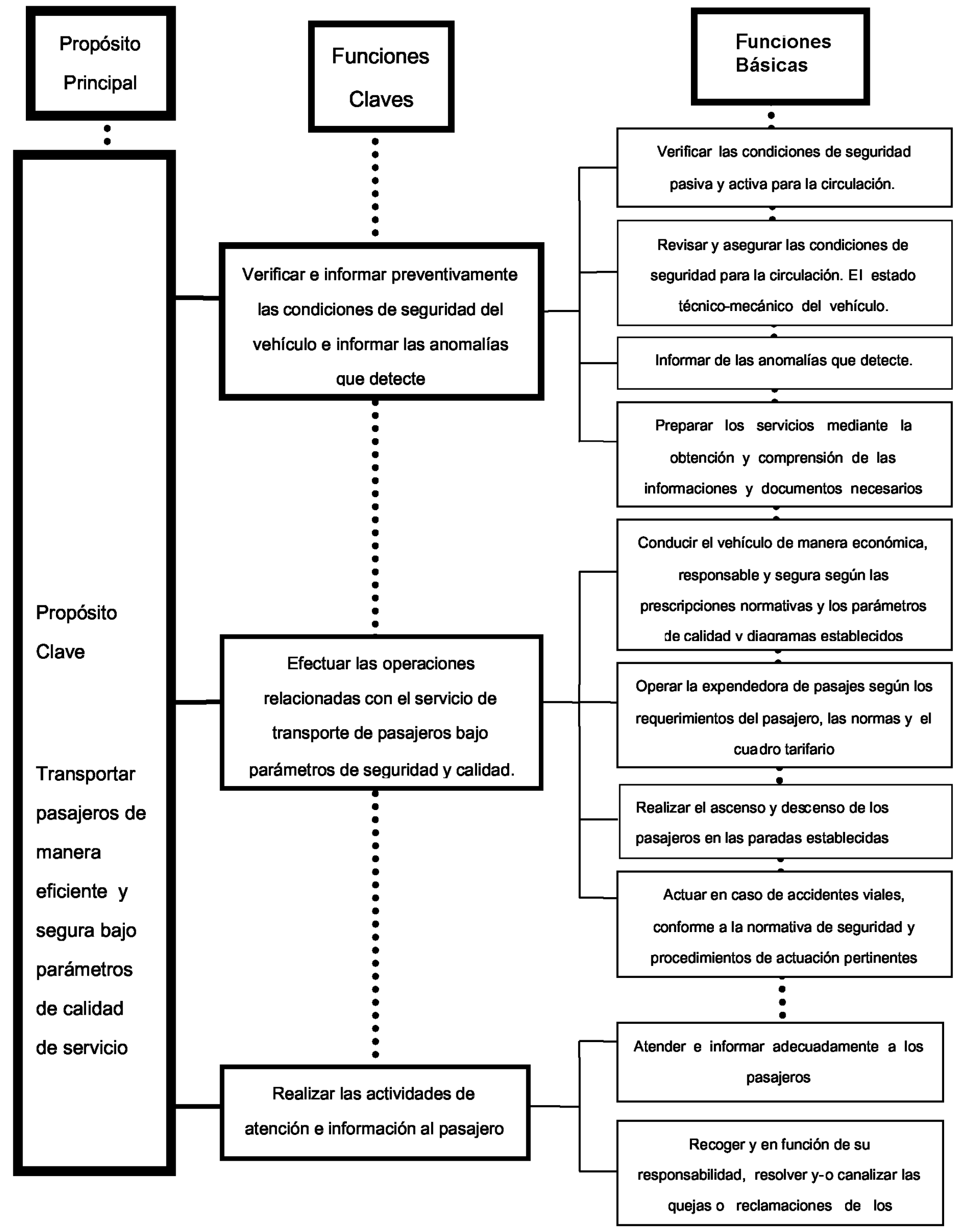
- Una mirada crítica sobre el presente. Apuntes sobre la problemática del asalariado.

- Recorrido histórico del Significado del Trabajo y Funciones Psicosociales.

- El Trabajo como fuente de Identidad Personal.

- Defensas Colectivas.

Competencias Laborales.

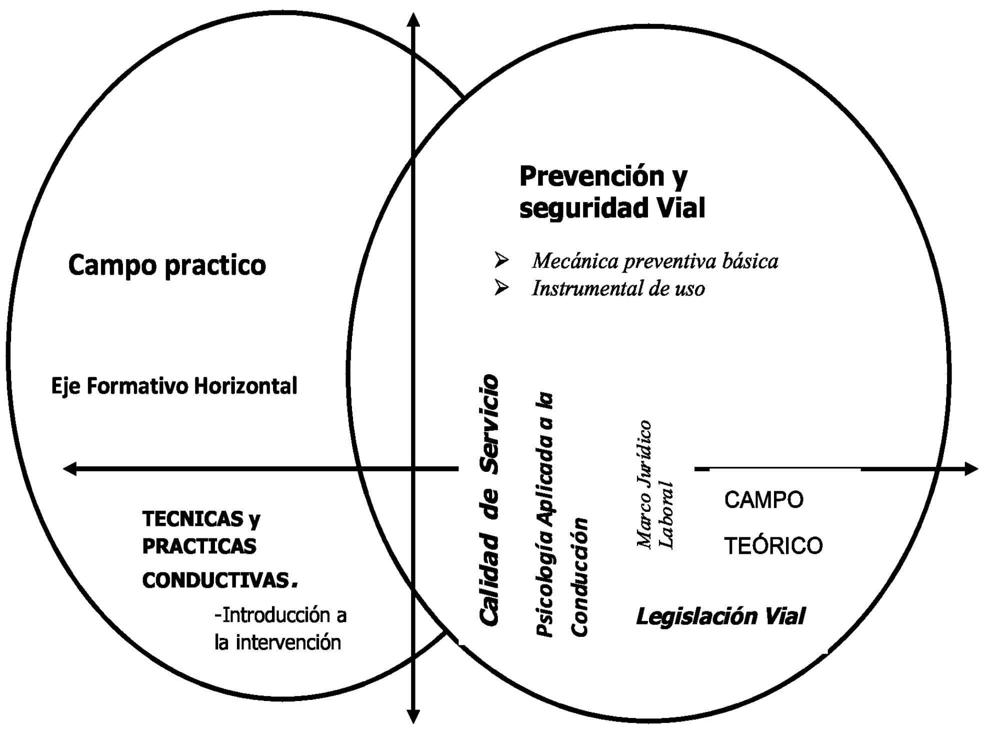


Perfil de la Ocupación. Árbol de funciones. Conductor de Transporte de Pasajeros

Cuadro de Formación Profesional Ocupacional.

VALIDACIÓN	A1TP INICIAL	A1TP FPRMACION. CONTINUA ACTIVOS	A2LD INICIAL	A2LD FORMACIÓN.CONTINUA ACTIVOS
* Calidad de Servicio Atención al cliente y Rol Profesional. * Prevención Seguridad Vial Sub módulo: Mecánica y mantenimiento preventivo Básico * Legislación Vial *Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos * Adicciones. Problemas de Alcoholismo y drogadependencia en el mundo laboral. * Reflexión sobre la tarea profesional *Psicología aplicada a la conducción * Introducción al Auxilio Preventivo *Discapacidad y transporte público *Trabajo, subjetividad y participación *Introducción a la legislación laboral *Condiciones y Medio ambiente de trabajo	* Calidad de Servicio Atención al cliente y Rol Profesional. * Prevención Seguridad Vial Sub módulo: Mecánica y mantenimiento preventivo Básico * Legislación Vial *Técnicas y prácticas conductivas *Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos * Adicciones Problemas de Alcoholismo y drogadependencia en el mundo laboral. *Psicología aplicada a la conducción * Introducción al Auxilio Preventivo *Discapacidad y transporte público *Trabajo, subjetividad y participación *Introducción a la legislación laboral	* Calidad de Servicio Atención al cliente y Rol Profesional. * Prevención y Seguridad Vial Sub módulo: Mecánica y mantenimiento preventivo básico * Legislación Vial *Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos * Adicciones Problemas de alcoholismo y Drogadependencia en el mundo laboral. * Reflexión sobre la tarea profesional *Psicología aplicada a la conducción * Introducción al Auxilio Preventivo *Discapacidad y transporte público *Trabajo, subjetividad y participación *Introducción a la legislación laboral *Condiciones y Medio ambiente de trabajo	* Calidad de Servicio Atención al cliente y Rol Profesional. * Prevención Seguridad Sub módulo: Mecánica y mantenimiento preventivo Básico * Legislación Vial *Técnicas y prácticas conductivas * Problemas Ambientales y de la diversidad geográfica *Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos * Adicciones. Problemas de alcoholismo y drogadependencia en el mundo laboral. *Psicología aplicada a la conducción * Introducción al Auxilio Preventivo *Discapacidad y transporte público *Trabajo, subjetividad y participación *Introducción a la legislación laboral *Estructura sectorial y orientación para el mercado de trabajo	* Calidad de Servicio Atención al cliente y Rol Profesional. * Prevención Seguridad Sub módulo: Mecánica y mantenimiento preventivo Básico * Legislación Vial * Problemas Ambientales y de la diversidad geográfica *Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos * Adicciones. Problemas de alcoholismo y drogadependencia en el mundo laboral. * Reflexión sobre la tarea profesional *Psicología aplicada a la conducción * Introducción al Auxilio Preventivo *Discapacidad y transporte público *Trabajo, subjetividad y participación *Introducción a la legislación laboral *Condiciones y Medio ambiente de trabajo * Estructura sectorial y orientación para el mercado de trabajo

Integración de las dimensiones formativas.



Eje Formativo transversal

TITULO 1. REALIZAR LA PREPARACION Y CONTROL DE SEGURIDAD PREVENTIVOS DE LA UNIDAD Y SUS EQUIPOS AUXILIARES

REALIZACIONES PROFESIONALES			REALIZACIONES PROFESIONALES			REALIZACIONES PROFESIONALES			UNIDAD DE COMPETENCIA 1
1. VERIFICAR EL ESTADO TÉCNICO DE LA UNIDAD Y SUS EQUIPOS AUXILIARES A FIN DE ASEGURAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO.			2. COLABORAR EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS.			3.- DETECTAR Y LOCALIZAR AVERÍAS EN RUTA APLICANDO LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PRECISOS A FIN DE ASEGURAR EL PERFECTO ESTADO DE LA UNIDAD			EVALUACIÓN DE EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN
CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO	CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO	CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO	REALIZACIÓN PROFESIONAL 1
1.1- REALIZA LAS INSPECCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD			2.1.- ORGANIZA DE FORMA ORDENADA Y SEGURA LA PREPARACIÓN DE LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS			3.1.- IDENTIFICA LOS FALLOS O DISFUNCIONES ESTACIONANDO EN LUGAR SEGURO SI PROCEDE AL OBJETO DE NO ENTORPECER LA CIRCULACIÓN			ALCANZA ESTANDAR SI NO
1..2.- COMPRUEBA DE FORMA PRECISA LAS OPERACIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS EAUIPOS AUXILIARES. PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA			2..2.- SIGUE UNA SECUENCIA LÓGICA Y RESPONSABLE DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD Y EQUIPOS.			3.2.- PARA EN FORMA INMEDIATA EL MOTOR. INMOVILIZA EL VEHÍCULO, PROCEDE CORRECTAMENTE EN CASO DE RAMPAS O INCLINACIONES. Y EN CASO DESCONECTA LA BATERIA			REALIZACIÓN PROFESIONAL 2 ALCANZA ESTANDAR
1..3.- RESUELVE LAS DISFUNCIONES QUE DETECTA. ELEVA PARTE AL RESPONSABLE TÉCNICO			2.3.- EFECTUA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONA EL INTERIOR DE LA UNIDAD UTILIZANDO LOS MATERIALES Y PRODUCTOS OPORTUNOS			3.3.- COLOCA EN FORMA INMEDIATA LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO. ENCIENDE LA SEÑALIZACIÓN DE POSICIÓN Y AVERÍA			SI NO
1..4.- SUPERVISA CON RIGOR LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS EN ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS NORMAS EN VIGOR			2.4.- ORDENA EL ESPACIO DE TRABAJO ASÍ COMO AS HERRAMIENTAS Y MATERIALES UTILIZADOS. ASEGURA LA REPOSICIÓN DE LAS PIEZAS DE RECAMBIO UTILIZADAS			3.4.- DETERMINA CON PRONTITUD EL ORIGEN Y CAUSAS DE LOS FALLOS A FIN DE RESOLVER O INFORMAR.			REALIZACIÓN PROFESIONAL 3 ALCANZA ESTANDAR SI NO
1.5.- CUMPLIMENTA DE FORMA CORRECTA Y LEGIBLE LAS HOJAS DE CONTROL DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS			2.5.- LLEVA LA UNIDAD, SI PROCEDE, A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA SU REVISIÓN Y EN FUNCIÓN DE LOS PLAZOS NORMATIVOS.			3.5.- EFECTUA LA REPARACIÓN DE LAS AVERÍAS DETECTADAS SI CORRESPONDE A SU ÁMBITO DE INTERVENCIÓN. INFORMA CORRECTA Y DILIGENTEMENTE A LOS RESPONSABLES			RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA: SI NO
			2.6 CUMPLIMENTA DE FORMA PRECISA Y LEGIBLE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL DEL MANTENIMIENTO.						

TITULO 2: EFECTUAR LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

REALIZACIONES PROFESIONALES											
2.1.- PREPARAR LOS SERVICIOS MEDIANTE LA OBTENCIÓN Y COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIONES, FONDOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE DESARROLLARLO EN FORMA EFICIENTE AJUSTANDOSE A LAS NORMAS EN VIGOR			2.2. CONDUCIR EL VEHÍCULO DE MANERA ECONÓMICA RESPONSABLE Y SEGURA, RESPETANDO LOS HORARIOS E ITINERARIOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE. GARANTIZA LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y LA REALIZACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO.			2..3.- VIGILAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PASAJEROS. REALIZA Y CONTROLA LAS OPERACIONES DE EXPEDICIÓN Y/O CONTROL DE BILLETES, DE CARGA Y DESCARGA DE EQUIPAJES SIGUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL OBJETO DE ASEGURAR SU SEGURIDAD Y EL CONTROL DEL SERVICIO			2.4.- ACTÚA EN CASOS DE SINIESTROS, CONFORME A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ADECUADOS.		
CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO	CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO	CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO		SI	NO
2.1.1.- OBTIENE Y COMPRENDE DE FORMA PRECISA LAS INSTRUCCIONES DEL SERVICIO Y TODA OTRA DE INTERÉS, SOLICITANDO LAS ACLARACIONES NECESARIAS			2.2.1.- CUMPLIMENTANTA CORRECTAMENTE LOS DISCOS DEL TACÓGRAFO. OBSERVA SU CORRECTO USO Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS			2.3.1.- FACILITA LA ENTRADA Y SALIDA DE PASAJEROS APROXIMANDO LA UNIDAD AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA O DE LA RAMPA. EFECTÚA ENTRADAS Y SALIDAS DE MANERA SUAVE Y EVITA MOVIMIENTOS BRUSCOS			2.4.1.- DETIENE E INMOVILIZA CORRECTAMENTE EL VEHÍCULO EN LUGAR SEGURO AL OBJETO DE NO INTERRUMPIR LA CIRCULACIÓN		
2.1.2.-REALIZA UNA PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO CON SU ITINERARIO, ETAPAS, HORARIOS. GARANTIZA UNA OPTIMIZACIÓN DEL TIEMPO Y EL CUMPLIMIENMTO DE LA NORMATIVA VIGENTE			2.2.2.- EFCTÚA CORRECTAMENTE LA PUESTA EN MARCHA. EVITA LAS ARANCADAS BRUSCAS Y REVOLUCIONES ELEVADAS. RECORRE LOS KILÓMETROS INICIALES SIN FORZAR EL MOTOR Y DE FORMA PROGRESIVA			2.3.2.- PROCEDE A LA APERTURA Y POSTERIOR CIERRE DE LAS PUERTAS. COMPRUEBA QUE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS PASAJEROS SE REALIZA POR EL LUGAR ADECUADO. VERIFICA EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS SEA LA CORECTA			2.4.2.- COMUNICA EL SINIESTRO DE FORMA CLARA Y DETALLADA A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES.		
2.1.3.- CONSULTA, LAS FUENTES DE INFORMACIÓN A FIN DE CONOCER LAS CONDICIONES DE CRCULACIÓN DE LA RED VIAL, Y DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES			2.2.3.- MANIOBRA CON SEGURIDAD OPERA Y MANEJA LOS DIFERENTES MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE FORMA FIRMAE Y SUAVE			2.3.3.- EFCTÚA CON PRECISOS Y RAPIDEZ EL CONTRPOL Y VALIDACIÓN DE PASAJES. PROCEDE			2.4.3.- APLICA, EN CASO NECESARIO, LAS MEDIDAS BÁSICAS DE PRIMEROS AUXILIOS A LOS ACCIDENTADOS		
2.1.4.- REUNE, PREPARA Y VERIFICA, LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA REALIZACIÓN. CUMPLIMENTA CON PRECISIÓN Y CLARIDAD LOS DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS OBLIGATORIOS			2.2.4.- ADAPTA, PEMANENTEMENTE, LA CONDUCCIÓN A LAS ALTERNATIVAS DEL TRÁNSITO VEHICULAR, ESTADO DE LA CARRETERA, CONDICIONES ATMOSFÉRICAS, INDIVIDUALES, DE LA UNIDAD Y DE LOS PASAJEROS.			2.3.4.- EXPIDE PASAJES DE ACUERDO A LOS DESTINOS EXPRESADOS POR LOS PASAJEROS. PROCEDE A SU COBRO. APLICA DE FORMA EXACTA LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES			2.4.4.- CUMPLIMENTA CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN OPORTUNA RELATIVA AL SINIESTRO. SIGUE CORRECTAMENTE LOS PROCESO DE NOTIFICACIÓN ESTABLECIDOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS		
2.1.5.- RETIRA Y COMPRUEBA CON EXACTITUD LOS FONDOS DE CAJA. ORDENA Y DISPONE LOS FONDOS DE MANERA ADECUADA Y EN EL LUGAR PERTINANTE			2.2.5.- OBSERVA Y MANTIENE DE FORMA REGULAR EL CUENTARREVOLUCIONES EN LA ZONA ECONÓMICA DE TRABAJO. EFECTÚA LOS CAMBIOS DE VELOCIDAD CORRECTORES OPORTUNOS. MANTIENE VELOCIDADEES MEDIAS UNIFORMES, ÓPTIMAS. EVITA VELOCIDADES ELEVADAS.			2.3.5.- CONTROLA LOS ESTADOS DE LOS EQUIPAJES. INFORMA CON CLARIDAD Y AMABILIDAD AL PASAJERO DE LAS ANOMALÍAS OBSERVADAS EN LOS MISMOS. EFECTÚA SU CARGA DE FORMA CUIDADOSA, EQUILIBRADA Y ORDENADA.					
			2.2.6.-. ORDENA Y REGRISTA DE FORMA CLARA Y DETALLADA LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO. ELABORA, SI PROCEDE, EL INFORME CORRESPONDIENTE			2.3.6.- LIQUIDA Y ENTREGA LOS FONDOS EFECTIVOS RECAUDADOS AJUSTÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS. REALIZA CON FIABILIDAD Y EXACTITUD LOS CÁLCULOS Y CONTABILIZACIONES. DETECTA Y ANALIZA POSIBLE DIFERENCIAS SURGIDAS.					
OBSERVACIONES:											

TITULO 3: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION E INFORMACION DE LOS PASAJEROS

REALIZACIONES PROFESIONALES			REALIZACIONES PROFESIONALES			Observaciones:
3.1.- ATENDER E INFORMAR ADECUADAMENTE A LOS PASAJEROS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE ATENCIÓN COMUNICACIÓN A FIN DE CONTRIBUIR A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL CLIENTE.			3.2.- RECOGER, Y EN FUNCIÓN DE SU RESPONSABILIDAD, RESOLVER Y/O CANALIZAR LAS QUEJAS, O RECLAMACIONES DE LOS PASAJEROS, SEGÚN LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, AL OBJETO DE GARANTIZAR EL ADECUADO SERVICIO DE LA EMPRESA			
CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO	CRITERIOS DE EJECUCIÓN	SI	NO	
3.1.1.- RECOPILA, ACTUALIZA Y ASIMILA TODAS LAS INFORMACIONES NECESARIAS RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. 3.1.2.- REALIZA UNA ACOGIDA Y TRATO AMABLE, RESPETUOSO Y CORRECTO DURANTE TODAO EL SERVICIO. CUIDA SU ASPECTO Y CONDUCTA PERSONAL DE ACUERDO A LA IMAGEN DE LA EMPRESA Y LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO			3.2.1.- ESCUCHA DE FORMA ATENTA LAS QUEJAS, INCIDENCIAS O SUGERENCIAS DE LOS PASAJEROS EN ACTITUD POSITIVA. 3.2.2.- IDENTIFICA CON PRECISIÓN LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN, PROCEDE A SU RESOLUCIÓN O EN SU CASO INFORMA AL PASAJERO, DE FORMA CLARA Y CONCRETA, DE LAS ALTERNATIVAS O SALIDAS EXISTENTES Y EL PROCESO A SEGUIR, CUMPLIMENTÁNDOSE, SI PROCEDE, A COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE.			
3.1.3.- FACILITA DE FORMA CLARA Y CONCISA A LOS PASAJEROS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE TRAYECTO TODAS AQUELLAS INFORMACIONES ÚTILES Y DE INTERÉS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE QUE DISPONE.			3.2.3.- TRANSMITE CON PRONTITUD Y DETALLE LAS INCIDENCIAS A LA EMPRESA SI SOBREPASA LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR Y SU CAPACIDAD PARA RESOLVERLAS			
3.1.4.- ESCUCHA DE FORMA ATENTA A LOS PASAJEROS Y RESPONDE DE FORMA CLARA, CONCISA Y EDUCADA; O EN SU CASO, SE REMITÉ A LA PERSONA O DEPARTAMENTO PERTINENTE			3.2.4.- RECOGE Y CANALIZA INFORMACIÓN SOBRE LAS INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS COMO FUENTE INFORMATIVA PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS A FIN DE EVITAR Y/O LIMITAR SU REPETICIÓN			
3.1.5.- OBSERVA DE FORMA DISCRETA Y FRECUENTE MENTE A LOS PASAJEROS AL OBJETO DE EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES, COMPORTAMIENTOS INCORRECTOS, ACTITUDES MOLESTAS Y POSIBLES DAÑOS MATERIALES EN EL VEHÍCULO. ADOPTA CON FIRMEZA Y PRONTITUD MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.						
3.1.6.- REALIZA, SI PROCEDE, LAS OPORTUNAS CONSULTAS A LOS PASAJEROS, AL OBJETO DE ASEGURAR EL MÁXIMO CONFORT. CONECTA Y GRADÚA LA TEMPERATURA Y EL VOLUMEN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO, DE VIDEO Y DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, E ILUMINACIÓN.						

Organización Temporal de las cursadas.

Interurbano, Internacional. Larga Distancia.

Semana	Lunes / Módulo	Martes / Módulo	Miércoles / Módulo	Jueves / Módulo	Viernes / Módulo
1º	Conducción Urbana	Calidad de Servicio	Conducción Urbana	Prevención Vial	Legislación Vial
2º	Conducción Urbana	Calidad de Servicio	Conducción Urbana	Prevención Vial	Legislación Vial
3º	Conducción Urbana	Calidad de Servicio	Conducción 1º Itinerario Intermedio	Mecánica y mantenimiento preventivo básico	Legislación Vial
4º	Conducción 2º Itinerario Intermedio	Calidad de Servicio	Conducción 3º Itinerario Intermedio	Prevención Vial	Legislación Vial
5º	Conducción 4º Itinerario Intermedio	Calidad de Servicio	Conducción 5º Itinerario Intermedio 6	Mecánica y mantenimiento preventivo básico	Legislación Vial
6º	Sistemas mecánicos robóticos y telemáticos	Calidad de Servicio	Mecánica y mantenimiento preventivo básico	Prevención Vial	Discapacidad y accesibilidad en el transporte
7º	Mecánica y mantenimiento preventivo básico	Rol Profesional	Discapacidad y Accesibilidad en el transporte público	Prevención Vial	Conducta Psicológica
8º	Conducta Psicológica	Conducta Psicológica	**Itinerario Final y Evaluación Final Conducción 6º**		

Urbano – Suburbano.
Corta y Media distancia.

	MÓDULO	MÓDULO	MODULO	MODULO	MÓDULO
1º SEMANA	CALIDAD	PREVENCIÓN	LEGISLACIÓN	CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
2º SEMANA	CALIDAD	PREVENCIÓN	LEGISLACIÓN	CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
3º SEMANA	CALIDAD	PREVENCIÓN	LEGISLACIÓN	CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
4º SEMANA	CALIDAD	PREVENCIÓN	LEGISLACIÓN	CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
5º SEMANA	CALIDAD	PREVENCIÓN	LEGISLACIÓN Y EVALUACIÓN	CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
6º SEMANA	CALIDAD EVALUACIÓN	PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN	EVALUACIÓN CONDUCCIÓN	EVALUACIÓN CONDUCCIÓN	PSICOLOGÍA APLICADA
7º SEMANA	PSICOLOGÍA APLICADA	PSICOLOGÍA APLICADA EVALUACIÓN	SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS EN EL TRANSPORTE	RECUPERATORIOS CALIDAD-LEGISLACIÓN-PREVENCIÓN	

Planilla de Evaluación Módulo de Técnicas y Prácticas Conductivas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Evidencia de Ejecución		
Título 1 Función: Preparar y mantener las condiciones de seguridad preventiva del vehículo.			
1.-Definir los conceptos de: seguridad activa y pasiva de manera precisa y clara.			
2.-Realizar la revisión de la unidad de manera exhaustiva e informar de las anomalías que detecte			
3.-Ocupar el puesto de comando adoptando la posición correcta y el gesto profesional pertinente.			
a.- Posición y campo visual (ergonómica)			
b.- Posición de los brazos en el volante			
c.- Posición de pies en la pedalera			
Antes de iniciar la circulación			
.Poner en marcha la unidad. .Controlar los indicadores del tablero. Verificar la posición correcta de los espejos			
Definir las condiciones y requisitos exigidos para la circulación según lo establecido por la Ley. Art. 39 y 40 Dto. Reg. 779/95			
Conocer las prohibiciones generales y específicas establecidas para los conductore s de TPP. Art. 48 y 54 Ley de Tránsito.			
Título 2. Función: Conducir y operar vehículos automotor para transporte de pasajeros. Inicio de la marcha y circulación			
Iniciar la marcha tomando las medidas de seguridad pertinentes.			
7.-Efectuar la incorporación a la vía de manera segura observando por los espejos que puede realizarse sin riesgo para los otros usuarios de la misma.			
8.-Utilizar con precisión y destreza, durante el desplazamiento, los mandos, mecanismos y dispositivos del vehículo.			
9.-Circular ocupando el carril correspondiente al TPP y adoptando la velocidad precautoria de acuerdo a los factores incidentales existentes.			
10.-Realizar las maniobras de giro derecho e izquierdo de manera segura siguiendo las técnicas conductivas y las normas definidas para tales operaciones.			
11.-Mantener la distancia de seguimiento o frenado de acuerdo a la velocidad de marcha bajo las condiciones prescriptas por la ley art. 48 inc g.			
12.-Interpretar correctamente la señalización vial, en todas las formas que adopte o se encuentre en la vía, y actuar adecuadamente con relación a sus prescripciones.			
13.-Conducir aplicando las normas de prioridad en las encrucijadas.			
14.-Cambiar el ritmo de marcha con una aceleración y/o desaceleración de manera suave y pareja.			
15.-Precisar las velocidades máximas permitidas, según las reglas de velocidad estipuladas en la ley.			
16.-Ejecutar desplazamientos laterales			
17.-Ejecutar cambios de dirección de manera suave y segura tomando todos los recaudos técnicos y legales correspondientes a la misma.			
18.-Realizar las maniobras de sobrepaso o adelantamiento bajo las condiciones que prescribe la ley conforme la técnica y la destreza conductiva pertinente			
19.-Ejecutar de modo sincronizado y con las técnicas precisas el ascenso y/o descenso en pendientes: ascendentes descendentes			
20.-Realizar la detención en parada -asenso y descenso de pasajeros- de manera segura en acuerdo a las prescripciones legales (Art. 53 y 54).			
2.1-Definir lo normado en el artículo 54. TPP			
2.2.-Definir según lo normado el ascenso de personas no videntes según el Art 52 Inc I			
23.- Ejecutar correctamente las maniobras de aproximación, entrada y paso en: Rotondas Plazas, Escuelas, Hospi tales, Edificios Públicos Paso a nivel, bajo nive Puentes			
2.4.-Identificar los factores que intervienen en una conducción económica.			
2.5.- Observar, identificar los indicadores del tablero de manera sistemática.			

Perfil General del egresado y estándares de medición de desempeño.

Perfil general.

1.- En lo profesional:

- Verifica el estado de los equipos (Vehículo y equipos auxiliares) y elementos de trabajo.

- Utiliza correctamente los equipos, instrumentos, y herramientas empleados en su ocupación y ejecuta las verificaciones, inspecciones y acciones correspondientes para su mantenimiento y conservación.

- Aplica conocimientos conducentes a mejorar los métodos de trabajo y elevar la calidad del servicio.

- Se adecua al ambiente real de trabajo contribuyendo a lograr un clima favorable.

- Resuelve con espíritu crítico y racionalidad los problemas del puesto trabajo.

- Conoce y aplica en el trabajo las prescripciones normativas de la Ley de Tránsito y la Seguridad Vial.

- Conoce y respeta la señalización que regula el flujo del tránsito, así como también la conciencia de los peligros que devienen de una circulación no racional.

- Conoce y previene los factores que intervienen en los accidentes viales.

- Conoce y meritúa la complejidad de transitar en la vía pública y alcanzar un alto grado de conciencia de la participación de terceros en su uso.

- Observa leyes y reglamentos, riesgos y responsabilidades emergentes de su labor, obrando en consecuencia.

- Responde rápida y eficazmente ante situaciones de emergencia.

2.- En lo social:

- Jerarquiza y profesionaliza su labor.

- Participa responsablemente cumpliendo con sus deberes y derechos como trabajador.

- Demuestra respeto por los usuarios y asegura la calidad de servicio desde su conciencia interior.

- Cuida técnicamente el funcionamiento de la unidad para prevenir daños a bienes y personas.

- Comunica con claridad y coherencia pensamientos y opiniones a través de una expresión oral y gestual adecuada y elaborada.

3.- En lo personal:

- Manifiesta destreza, responsabilidad, y adaptación en el desenvolvimiento de sus acciones.

- Manifiesta actitud positiva hacia el trabajo e interés por aprender y perfeccionarse, para lograr su realización como persona y como miembro de una sociedad.

4.- En el Marco de la Organización del Trabajo:

- Conoce y meritúa su función como parte integrante de un todo representado por la organización.

- Conoce y acepta valorativamente la estructura piramidal de las organizaciones.

- Alcanza las condiciones para cumplir un rol positivo dentro de las estructuras de las empresas.

- Posee actitudes que permiten desarrollar y transmitir criterios de calidad a toda la organización

Estándares de medición de desempeño.

C/Referencia Título 1

Preparar la unidad.

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes desempeños.

1.- Inspecciona que los niveles de fluidos del vehículo se encuentren dentro de los parámetros establecidos:

- Antes de poner en marcha el motor;

- Verificando, con la varilla flexible o rígida, que sirve para medir los niveles de fluidos, correspondiente, si el nivel de aceite del motor y el de aceite de la dirección están dentro de los límites de mínimo y máximo;

- Corroborando si el nivel del líquido de la bomba de los frenos está dentro de los límites de mínimo y máximo indicados en el depósito de relleno, y;

- Examinando que el nivel del anticongelante del depósito de relleno del radiador, se encuentre dentro de los límites de mínimo y máximo especificados en el mismo;

2. Inspecciona el funcionamiento del sistema eléctrico:

- Después de poner en marcha el motor;

- Comprobando que las luces interiores funcionan;

- Examinando la operación de las luces exteriores;

- Confirmando el funcionamiento de los limpiadores, y;

- Corroborando el estado funcional de timbre.

3. Inspecciona el funcionamiento del sistema mecánico:

- Verificando que las mangueras de fluidos están libres de fugas;

- Corroborando que las mangueras de vacío están libres de fugas;

- Revisando el motor para identificar posibles escurrimientos de aceite;

- Verificando el estado y tensión de bandas antes de poner en marcha el motor;

- Comprobando que el vehículo en marcha se detiene al accionar los frenos, y;

- Corroborando el corte del embrague con el cambio de velocidades del vehículo en paro total, con el motor en marcha y sin que se entrampen.

4. Verifica que el vehículo cuenta con la documentación establecida para proporcionar el servicio:

- Comprobando que cuenta con los requisitos legales.

5. Inspecciona las condiciones de las llantas del vehículo:

- Verificando que la presión de aire cumpla con la especificada por el fabricante en la cara de la llanta, y;

- Comprobando que la vida del dibujo de la llanta tenga al menos 4mm de profundidad y que el desgaste sea uniforme.

6. Verifica la disponibilidad de los accesorios del vehículo:

- Comprobando que el extintor y el botiquín de primeros auxilios están en condiciones de uso;

- Comprobando la existencia de franela, contenedor con agua.

- Corroborando la existencia de letreros con los destinos, de prohibición de fumar, de tirar basura, límite de velocidad máxima, y asiento reservado, y otros según las condiciones operativas.

7. Verifica la operación del tablero de instrumentos del vehículo:

- Comprobando que los indicadores de combustible, de aceite, de frenos, de temperatura, de carga de la batería, de velocidad y de revoluciones del motor funcionan.

8. Reporta por escrito las condiciones generales del vehículo:

- Indicando las condiciones de los cristales de las ventanas, de los espejos retrovisores interiores y laterales, de la carrocería, de los asientos, de las puertas de ascenso/descenso, de las llantas y la disponibilidad de los accesorios del vehículo;

- Especificando el tipo de fluido que está por debajo del límite mínimo y la cantidad aproximada que se requiere dentro de los límites de mínimo y máximo indicados en cada depósito de relleno.

- Precisando las condiciones operativas del sistema mecánico; del sistema motriz y del sistema eléctrico.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes productos.

- El vehículo preparado para operar:

- Tiene la carrocería e interiores limpios.

- Actitudes / hábitos / valores:

- Responsabilidad.

- La manera en que cumple con los requerimientos legales para la circulación de portar licencia habilitante y registro profesional vigentes, etc.

- La manera en que se desenvuelve técnicamente, durante la circulación, aplicando una conducción segura y económica.

- Las actitudes positivas de trato, de atención e información a los pasajeros.

- La manera en que se comunica con los pasajeros.

- Iniciativa.

- La manera en que asume y resuelve las situaciones no previstas y cambiantes de la actividad.

C/Referencia Título 2

Conducir.

Criterios de Evaluación:

1 - La persona es competente cuando demuestra los siguientes desempeños.

Conduce el vehículo:

a. Ajustando el asiento del conductor y los espejos retrovisores interiores y laterales antes de poner en marcha el vehículo;

b. Respetando los límites de velocidad establecidos;

c. Atendiendo la señalización de tránsito;

d. Monitoreando el tablero de instrumentos;

e. Verificando que las puertas de ascenso/descenso del pasaje están cerradas antes de poner en marcha el vehículo;

f. Utilizando el segundo carril exclusivamente para sobrepasar.

g. Conservando el carril de extrema derecha;

h. Realizando el frenado e inicio de marcha del vehículo sin poner en riesgo a los usuarios.

i. Realiza maniobras de ascenso/descenso de usuarios:

j. Destinando el tiempo necesario en alto total.

k. Parando en esquinas antes de cruzar la calle y en lugares seguros cerca de la acera.

l. Aplica técnicas de manejo defensivo:

ll. Guardando con el vehículo de enfrente, la distancia equivalente a un vehículo como el que se conduce por cada 20 Km/hs cuando está en circulación en vías urbanas.

o. Encendiendo las luces intermitentes durante el ascenso/descenso de usuarios en vías urbanas.

p. Anticipando el encendido de las luces direccionales antes de girar o de cambiar de carril.

q. Realizando el cambio de carril sin vehículos cercanos.

r. Entrega el vehículo al terminar la jornada:

s. Reportando las condiciones de operación de la unidad.

t. Precisando las fallas del vehículo que se presentaron durante la jornada.

2 - La persona es competente cuando posee los siguientes conocimientos:

a. Significado de los señalamientos de tránsito.

b. Lumínicos.

c. Gráficos o simbólicos.

d. Sonoros.

e. Humanos.

f. Marcas en el pavimento.

g. Comprensión.

h. Del instrumental.

i. De las normas de tránsito.

j. De las técnicas y saberes de la prevención vial.

3 - La persona es competente cuando demuestra las siguientes respuestas ante situaciones de emergencias.

a. Asalto.

RESPUESTAS ESPERADAS.

- No oponerse al asaltante.

- Dar aviso a las autoridades después del evento.

- Invitar a los usuarios a levantar el acta correspondiente.

Falla mecánica.

RESPUESTAS ESPERADAS.

- Informar a los usuarios del evento.

- Colocar los señalamientos respectivos.

- Canalizar a los usuarios a otro vehículo.

- Informar a la empresa.

Choque.

RESPUESTAS ESPERADAS.

- Verificar si hay lesionados.

- Permanecer en el lugar de los hechos.

- Colocar los señalamientos respectivos.

- Dar aviso a la aseguradora correspondiente.

- Informar al propietario.

Incendio.

RESPUESTAS ESPERADAS.

- Desalojar del vehículo a los usuarios.

- Verificar si existen usuarios lesionados.

- Identificar el origen del incendio.

- Atacar el incendio con el extintor.

- En caso de que el fuego persista.

- Pedir auxilio a los bomberos.

- Dar aviso a la aseguradora correspondiente.

- Informar al propietario.

Persona atropellada.

RESPUESTAS ESPERADAS.

- Solicitar inmediatamente los servicios médicos de emergencia.

- Colocar los señalamientos respectivos.

- Permanecer en el lugar de los hechos.

- Dar aviso a la aseguradora correspondiente.

- Informar al propietario.

Pinchadura de llanta.

RESPUESTAS ESPERADAS.

- Controlar el vehículo.

- Disminuir la velocidad hasta el alto total de la misma.

- Ubicar el vehículo en una zona segura para bajar a los usuarios y realizar las maniobras correspondientes.

- Colocar los señalamientos respectivos.

- Canalizar a los usuarios a otro vehículo.

- Realizar el cambio de la llanta.

- Trasladarse a reparar la llanta.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Cargar combustible con pasajeros a bordo.

2. Realizar maniobras de ascenso/descenso de pasajeros en los lugares no establecidos (pasando la encrucijada).

4 - La persona es competente cuando demuestra las siguientes ACTITUDES, HABITOS y VALORES:

a. Orden.

b. La manera en que cumple el recorrido de acuerdo con la ruta autorizada.

c. Presentación personal. Limpieza.

d. La manera en que su presentación personal muestra pulcritud en: zapatos, pantalón y camisa.

d. Responsabilidad

e. La manera en que aplica la técnica de manejo racional a la defensiva bajo todas las condiciones y factores incidentales emergentes.

C/Referencia Título 3.

Brindar calidad en el servicio y atender al pasajero.

Criterios de Evaluación:

1 - La persona es competente cuando demuestra los siguientes desempeños

a. Establece comunicación con usuarios.

- Utilizando el lenguaje verbal con volumen audible.

- Escuchando con atención sus indicaciones.

b. Realiza el ascenso/descenso de usuarios

- De acuerdo a su previa solicitud.

- Considerando las necesidades de los usuarios especiales. Personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas con o sin niños, mujeres con niños y personas de la tercera edad.

c. Cobra el servicio de transporte a los usuarios:

- De acuerdo al destino y a la tarifa vigente.

d. Atiende a usuarios especiales:

- Destinando el tiempo necesario para su ascenso/descenso con el vehículo en alto total.

- Especificándoles los lugares reservados para ellos.

- Colabora con el ascenso y descenso.

2 - La persona es competente cuando posee:

a. Número telefónico para notificar emergencias a bomberos, policía y servicios médicos.

3 - La persona es competente cuando actúa correctamente ante:

a. Pérdida del conocimiento del pasajero cuando está en el vehículo.

RESPUESTAS ESPERADAS.

- Hacer alto total del vehículo.

- Notificar a los servicios médicos de emergencia.

- Darle espacio al usuario para que respire con comodidad.

4 - La persona es competente cuando posee las siguientes ACTITUDES, HABITOS y VALORES:

a. Responsabilidad: La manera en que ofrece información y orientación pertinente a los usuarios que lo requieran durante su recorrido.

b. Amabilidad. La manera en que da un trato cordial y respetuoso al usuario, al establecer comunicación con él.

c. Tolerancia. La manera en que atiende las indicaciones del usuario y establece comunicación sin impacientarse.

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y RENOVACION EN EL REGISTRO DE CAPACITADORES PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE CONDUCCION DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS.

1. Objetivo y campo de aplicación.

El presente instructivo, tiene por objeto, fijar los requisitos a los que deberán ajustarse las personas que aspiren a ser habilitadas como capacitadores para el dictado de los Cursos de Formación Profesional Ocupacional de las Competencias Laborales de los Trabajadores de Conducción del Autotransporte de Pasajeros, en los modos urbano-suburbano de jurisdicción nacional, interurbano e internacional, y validación de competencias adquiridas.

Los capacitadores inscriptos en el Registro creado por la presente Disposición, tienen como misión, capacitar y evaluar a los trabajadores de Conducción del Autotransporte de Pasajeros en las categorías mencionadas en el párrafo que antecede.

2. Características del Registro.

2.1. El Registro será abierto, lo cual permitirá el libre acceso y salida del mismo, debiendo comunicar esto último, con una antelación previa de NOVENTA (90) días.

2.2. Podrá inscribirse toda Persona Física que cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente Anexo y no cuente con ninguna de las incompatibilidades establecidas en la presente Disposición.

3. Solicitud de Inscripción.

3.1. Las solicitudes se deberán presentar por escrito, en duplicado y en forma personal o mediante despacho postal certificado ante la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, sita en Avenida Brasil 55, Piso 10º de la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

3.2. Toda solicitud deberá estar firmada por la máxima autoridad de la ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y FORMACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, o su reemplazante.

3.3. La documentación anexa deberá ser presentada íntegramente foliada, por duplicado y suscripta en todas sus fojas.

4. Contenido de la solicitud.

4.1. Nombre/s y apellido/s del presentante.

4.2. Fotocopia de primera (1º) y segunda (2º) hoja del Documento Nacional de Identidad

4.3. Número de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

4.4. Currículum Vitae con actividad afín.

4.5. Foto carnet tamaño CUATRO por CUATRO (4x4).

4.6. Certificado de Reincidencia.

4.7. Domicilio.

4.8. Fecha de Nacimiento.

4.9. Dirección de e-mail.

4.10. Número de teléfono.

4.11. Estudios formales cursados.

4.12. Cursos, capacitaciones, seminarios u otras.

e. 27/05/2011 Nº 62349/11 v. 27/05/2011

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria llama a concurso abierto para cubrir el siguiente puesto: Director Nacional Técnica y Administrativa (ROE Nº 246). Ingreso a Planta Permanente en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto Nº 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89-16/08.

Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para el cargo. La designación será efectuada entre los TRES (3) mejores candidatos, conforme lo establecido en el Artículo 63 del CCTS del SENASA.

REMUNERACION MENSUAL EN BRUTO: Administrativo, Profesional, Grado 13, Tramo General: Cuatro mil setecientos setenta y dos con 64/100 pesos ($ 4.772,64)

Función Directiva Nivel I: Diez mil novecientos veintisiete con 52/100 pesos ($ 10.927,52)

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORMES y BASES: Podrá descargarse el perfil con las condiciones exigibles para el cargo y las planillas de inscripción en: http://www.senasa.gov.ar

INSCRIPCION: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 315 - 4º Piso "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 7 hasta el 13 de junio de 2011 inclusive.

Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

a) El matasellos tenga fecha y/u hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.

b) Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre.

La lista de admitidos será exhibida a partir del 23 de junio de 2011 durante tres días hábiles en la cartelera habilitada a tal fin en Paseo Colón Nº 367, Primer Piso Frente, y en el sitio web del SENASA.

Integrantes Comité de Selección: Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto PAZ, Ingeniera Agrónoma Diana María Guillen por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Licenciada Nélida FERNANDEZ, Doctor Alberto CLISO por la SECRETARIA DE GABINETE, Doctor Carlos DIEZ, Contador Hugo ALBERI y Doctor Marcelo MARTIN, en su carácter de Expertos Externos en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avda. Paseo Colón 315 4º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 14 hs.

Dra. MONICA PORTILLO, Coordinadora de Desarrollo y Carrera de Personal, SRH y O – SENASA.

e. 26/05/2011 Nº 61104/11 v. 30/05/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Bs. As., 19/5/2011

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 614/09 del Consejo de la Magistratura, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 267, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Héctor Fabián Cortés, Javier López Biscayart, Marcelo Roberto Buigo e Ignacio Francisco Tedesco (miembros titulares); los Dres. Sergio Gabriel Torres, Jorge Luciano Gorini, Alberto Italo Balladini y Carlos Cruz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2011.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de agosto de 2011, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 268, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. María Laura Garrigós de Rébori, Jorge Luciano Gorini, Mary Beloff y Alberto Italo Balladini (miembros titulares); los Dres. Javier López Biscayart, Sergio Gabriel Torres, Carlos Cruz y Juan Carlos Gemignani (h) (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2011.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de agosto de 2011, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial de la Nación. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web (www.pjn.gov.ar) desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 9:30 a 14:30 hs.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, el listado de inscriptos, la solicitud en formato electrónico presentada al momento de la inscripción y los currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación dentro de los (5) cinco días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16º del reglamento citado.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción. — MANUEL URRIZA, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

e. 24/05/2011 Nº 60445/11 v. 27/05/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Cruz del Eje, 5/5/2011

El Jefe del Distrito Cruz del Eje, de la Dirección Regional Córdoba, de la Dirección General Impositiva, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en las actuaciones caratuladas "PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO-IMPUGNACION DE DOMICILIO FISCAL", ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 23 de febrero de 2011. VISTO: ...- Y CONSIDERANDO:...- RESUELVE: ARTICULO 1º. Intimar a PIERRESTEGUI JORGE ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-08298647-3, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a regularizar su situación modificando su domicilio fiscal a calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Capital Federal, o bien, indique razones o aporte pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de impugnar el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y aplicar las sanciones que correspondan (Art. 39, segundo párrafo Ley 11.683). ARTICULO 2º. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el art. 100 inc. b) de la Ley 11.683, en el domicilio fiscal de calle Pública s/n, Los Chañaritos, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, y en el de calle Libertad Nº 1050, Piso 6to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 3º. Publíquese edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 100 última parte de la Ley Ritual, de corresponder. RESOLUCION Nº 26/2011 (DT CEJE). Fdo.: Cr. GUSTAVO MANUEL ALFANO, Jefe del Distrito Cruz del Eje.

Cra. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.), Sección Administrativa, Dirección Regional Córdoba.

e. 23/05/2011 Nº 57452/11 v. 30/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CESAR BRUNO (DNI 93.257.704) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiario—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.913/04, Sumario Nº 4121, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.— NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57601/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN CARLOS CACACE (DNI 12.363.479) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 9577/04, Sumario Nº 4226, que se sustancia en

esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57604/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDMAR JESUS SAMPAIO DUARTE (CI 2537604) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.079/09, Sumario Nº 4127, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57608/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CLAUDIO ERNESTO WIDER (DNI 14.812.965) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 101018/06, Sumario Nº 4116, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57611/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL ALFREDO BOTTINI (DNI 12.160.414) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100901/04, Sumario Nº 4161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2011 Nº 57614/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MANUEL ANTONIO MANIBESA (DNI 93.469.823) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente Nº 100183/06, Sumario Nº 4443, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57618/11 v. 27/05/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JOSE LUIS PEREZ CASTAÑO (DNI 13.959.040) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37.070/04, Sumario Nº 4293, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. —NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 20/05/2011 Nº 57620/11 v. 27/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de los más abajo detallados para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 4º Piso, Oficina Nº 4266 "F", Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 11 a 15 horas.

TREJO RAFAEL - L.E. 429.807

Firmado: C.P.N. NANCY ANDREA ABALDE, Jefa (Int.), División Gestión Financiera, Departamento Tesorería General.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 26/05/2011 Nº 60874/11 v. 30/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVE SECURITY LIMITADA, matrícula Nº 29.379, expediente Nº 2569/08 en el expediente por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO... DISPONGO: Artículo 1º Se dispone el cierre de la instrucción sumarial. Artículo 2º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver.- El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).- Fdo. Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60238/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1051/09, 697/09, 665/09, 681/09, 684/09, 699/09, 683/09, 685/09, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: -ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA, Expte. Nº 4809/04, matrícula MZA 201; -ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, Expte. Nº 4815/04, matrícula MZA 200; -ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO; Expte Nº 3023/04, matrícula SE 131; -ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS MERCANTILES (AMEM), Expte. Nº 6261/04 matrícula MZA 269; -ASOCIACION MUTUAL CERRO DIAMANTE, Expte Nº 3981/04, matrícula MZA 197; -ASOCIACION PRIMAVERA MUTUAL DEL DISCAPACITADO, Expte. Nº 1684/04, matrícula MZA 403;- ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDITO DE CUYO, Expte. Nº 2594/04, matrícula MZA 114,- ASOCIACION MUTUAL LIBERTAD, Expte. Nº 2594/04, matrícula MZA 238. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MARISA ANDREA CELESTE, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60245/11 v. 27/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con la entidad que se relaciona a continuación, ASOCIACION MUTUAL SAN LUIS DE FRANCIA, matrícula CBA 255, expediente Nº 12.235/01, en el expediente por el que se tramita el sumario han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: "VISTO... DISPONGO : Artículo 1 Se hace saber que por Prov. Nº 1011/11 de la Secretaría de Contralor, se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante en el expediente de referencia. Artículo 2º Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto - Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 3º Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 4º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 6º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo:. Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/05/2011 Nº 60248/11 v. 27/05/2011

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar